



Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

- Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Alhama de Murcia 2051
- Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Torre Pacheco 2051

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL I.S.S.O.R.M.

- Resolución de fecha 20 de febrero de 1997, de la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre ordenación y funcionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar para el año 1997 2051

##### Servicio Murciano de Salud

- Resolución por la que se da publicidad a los precios a aplicar en el Área de Salud Mental 2053

##### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

- Acuerdo sobre condiciones de trabajo Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Personal Funcionario para el periodo 1996/1999 2053

### III. Administración de Justicia

- De lo Social número Dos de Cartagena Autos 458/96 2088
- Primera Instancia número Uno de Murcia Autos 728/91. 2088
- Primera Instancia número Dos de Murcia Procedimiento 665/96 2089
- Primera Instancia Jumilla Autos 285/95. 2089
- Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena Autos 355/95 2090
- Primera Instancia Único de Mula Autos 342/95. 2091
- Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura Autos 142/95 2091
- Primera Instancia número Uno de Molina de Segura Juicio 31/95 2092
- Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura Autos J-248/96 2092
- Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura Autos 409/95-J 2093

|                                                                                |      |                                                                         |      |
|--------------------------------------------------------------------------------|------|-------------------------------------------------------------------------|------|
| Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 951/95.                         | 2094 | Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 356/96                      | 2104 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio 277/96            | 2094 | De lo Social número Seis de Murcia. Autos 1.195/96                      | 2105 |
| Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 73/96.                         | 2095 | Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social |      |
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 258/88.                          | 2095 | Rollo 1.184/95.                                                         | 2105 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio 301/96            | 2095 | Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 129/96                 | 2105 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio 202/96            | 2095 | Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 122/95  | 2106 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio 235/96            | 2096 | Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Expediente 110/96 | 2106 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio 201/96            | 2096 | Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 510/95                   | 2106 |
| De lo Social número Uno de Granada. Autos 151/96.                              | 2096 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 492/96.      | 2107 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 464/88.                       | 2096 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.545/96       | 2107 |
| Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 347/95               | 2097 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 546/96       | 2107 |
| Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 58/97.                         | 2098 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 407/96       | 2107 |
| Primera Instancia Único de Mula. Autos 261/95.                                 | 2098 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 404/96.      | 2108 |
| De lo Social número Dos de Vigo. Proceso 790/96                                | 2098 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 403/96.      | 2108 |
| Instrucción número Tres de Murcia. Juicio 537/96-B.                            | 2099 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 485/96.      | 2108 |
| Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 625/96-B.                             | 2099 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.474/96       | 2108 |
| De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 333/96                             | 2099 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.473/96       | 2109 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 172/96-G | 2100 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 472/96       | 2109 |
| De lo Social número Dos de Cartagena. Proceso D-336/96                         | 2101 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 469/96       | 2109 |
| De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 34-97                               | 2101 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 470/96.      | 2109 |
| De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 11-97                               | 2102 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 426/96       | 2110 |
| De lo Social número Dos de Murcia. Autos 224/96.                               | 2102 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 423/96.      | 2110 |
| De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 139-96                              | 2103 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.670/96       | 2110 |
| De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.377/94.                             | 2103 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 671/96.      | 2110 |
| De lo Social número Uno de Murcia. Corrección de error en la publicación 2130  | 2103 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 672/96.      | 2111 |
| Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 445/93             | 2104 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 674/96.      | 2111 |
| Instrucción número Dos de San Javier. Autos 56/96                              | 2104 | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 665/96.      | 2111 |
|                                                                                |      | Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 364/96       | 2111 |

#### IV. Administración Local

|                                                                                                                                                                                    |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| LOS ALCÁZARES. Presupuesto general, ejercicio 1997                                                                                                                                 | 2112 |
| MULA. Aprobado inicialmente el cambio de sistema de actuación del Polígono de Actuación número 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Mula, de Cooperación al de Compensación | 2113 |
| LIBRILLA. Tasa por realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.                                                                         | 2113 |
| CALASPARRA. Padrones                                                                                                                                                               | 2113 |
| LIBRILLA. Solicitada cancelación de aval bancario por Tomás Bonache Vicente                                                                                                        | 2113 |
| LORCA. Consejo Municipal de Servicios Sociales. Corrección de error en la publicación número 1905.                                                                                 | 2114 |
| MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Expediente 55/97                                                                                                      | 2114 |
| CIEZA. Anuncio de contratación de servicios. Revisión adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Cieza.                                                                   | 2114 |
| CIEZA. Anuncio de contratación de obras. Rehabilitación del Casino de Cieza para Museo                                                                                             | 2115 |
| ABANILLA. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial Industrial                                                          | 2116 |
| MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan General en el Sector SUNP IIa y Campus Universitario (Espinardo)                   | 2116 |
| ABANILLA. Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de las unidades de ejecución número 1 y 2 del Polígono Industrial                                                       | 2116 |
| ABANILLA. Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial.                                                                                                         | 2116 |
| SAN JAVIER. Aprobar inicialmente la modificación puntual número once de las Normas Subsidiarias de Planeamiento                                                                    | 2116 |
| LA UNIÓN. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para un puesto de trabajo de Conserje-Operario del Polideportivo Municipal.                                        | 2117 |
| CARAVACA DE LA CRUZ. Anuncio de licitación de obras. Remodelación de Centro Social de Barranda, II fase                                                                            | 2117 |
| CIEZA. Iniciado expediente de expropiación forzosa                                                                                                                                 | 2118 |

#### V. Otras disposiciones y anuncios

|                                                         |      |
|---------------------------------------------------------|------|
| Federación de Fútbol de la Región de Murcia. Estatutos. | 2119 |
|---------------------------------------------------------|------|

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas

**2757 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Alhama de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 286/96. Construcción de vivienda en partido de España, "Sitio Jarro del Oro". Alhama de Murcia. Promovido por don José Sánchez Munuera.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de enero de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**2791 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Torre Pacheco.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 392/96. Instalación de unidad de transformación de productos hortofrutícolas, partido de la Campana. Torre Pacheco. Promovido por Sogesol, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de enero de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Sanidad y Política Social  
ISSORM

**2860 RESOLUCIÓN de fecha 20 de febrero de 1997, de la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre ordenación y funcionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar para el año 1997.**

El artículo 6 de la Orden de 17 de enero de 1991, de la entonces Consejería de Bienestar Social, sobre ordenación y funcionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar establece que "la Dirección del ISSORM determinará anualmente el periodo de funcionamiento de la Residencia, el de duración de la temporada baja, media y alta, así como el periodo en que ésta permanecerá cerrada por razones organizativas y de descanso del personal". Asimismo, el artículo 7.3 de este texto legal señala textualmente que "el plazo de admisión de solicitudes será determinado, para cada temporada o turno, en la Resolución de la Dirección del ISSORM a que se refiere el artículo sexto de esta Orden".

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

**DISPONGO:**

**Primero. Periodo de funcionamiento.**

1. Durante el año 1997, la Residencia permanecerá en funcionamiento desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre.

2. Dentro del periodo de funcionamiento señalado, la Residencia permanecerá cerrada los días siguientes:

15 y 23 de junio.  
1, 11, 21 y 31 de julio,  
11, 21 y 31 de agosto, y  
8 y 16 de septiembre.

3. La Dirección del ISSORM, dentro del periodo de funcionamiento mencionado, podrá decidir el cierre total o parcial del Centro por razones organizativas o de fuerza mayor y durante el tiempo que estime conveniente.

**Segundo. Ordenación en temporadas.**

El periodo de funcionamiento a que se refiere el apartado primero se distribuye según las siguientes temporadas:

-Temporada baja:  
\*Del 1 de marzo al 15 de abril, y  
\*Del 16 de octubre al 30 de noviembre.

-Temporada media:  
\*Del 16 de abril al 15 de junio, y  
\*Del 16 de septiembre al 15 de octubre.

-Temporada alta:

\*Del 16 de junio al 15 de septiembre.

### **Tercero. Ordenación de turnos en temporada alta.**

La temporada alta se ordena en los siguientes turnos:

- Turno 1.º: Del 16 al 22 de junio.
- Turno 2.º: Del 24 al 30 de junio.
- Turno 3.º: Del 2 al 10 de julio.
- Turno 4.º: Del 12 al 20 de julio.
- Turno 5.º: Del 22 al 30 de julio.
- Turno 6.º: Del 1 al 10 de agosto.
- Turno 7.º: Del 12 al 20 de agosto.
- Turno 8.º: Del 22 al 30 de agosto.
- Turno 9.º: Del 1 al 7 de septiembre.
- Turno 10: Del 9 al 15 de septiembre.

### **Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes y fecha del sorteo.**

1. El plazo de presentación de solicitudes, para entrar en el sorteo de adjudicación de reserva de plazas para la temporada alta, termina el día 15 de abril de 1997.

2. Para las temporadas media y baja las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 30 días a la fecha de inicio de la estancia solicitada. No obstante, este plazo podrá reducirse en caso de que, existiendo plazas disponibles, puedan agilizarse algunas fases del procedimiento de adjudicación de reserva de plazas, y suprimirse en todo caso para las solicitudes de estancias a realizar en el mes de marzo.

3. Se tienen por válidamente presentadas las solicitudes formuladas con antelación a la publicación de la presente Resolución, siempre y cuando se ajusten a sus propios términos.

### **Quinto. Duración de las estancias.**

1. Durante la temporada alta, las estancias comprenderán necesariamente un turno completo, no pudiéndose disfrutar periodos inferiores ni ocupar más de un turno en dicha temporada en concurrencia con otros solicitantes.

2. En el resto de temporadas, las estancias tendrán la duración que el solicitante estime conveniente, sin otra limitación que la derivada de las disponibilidades de plazas de la Residencia, así como de las fechas de cierre del Centro.

### **Sexto. Adjudicación provisional de reserva de plazas para la temporada alta.**

Las adjudicaciones provisionales de reserva de plazas para trabajadores durante la temporada alta se realizarán, cuando la demanda de un turno supere la capacidad disponible de la Residencia, mediante sorteo público. Dicho sorteo, que se celebrará, en la propia Residencia, el día 29 de abril de 1997, se ajustará a lo siguiente:

-El sorteo determinará el orden de las solicitudes por el que se asignarán las plazas y habitaciones disponibles en cada turno. Este proceso de adjudicación se realizará siempre respetando el número y tipo de habitaciones especificados en cada solicitud.

-Unos mismos solicitantes no podrán disfrutar de más de un turno por temporada, siempre que existan otros solicitantes para esos turnos. Cuando resulte adjudicataria una solicitud que demande varios turnos, ésta será excluida de los siguientes sorteos pendientes de celebrarse.

-Aquellas solicitudes que no puedan resultar adjudicatarias porque no queden plazas o habitaciones ajustadas a su demanda, o no completen la totalidad de las plazas de las habitaciones solicitadas, pasarán ordenadamente a una lista de espera por cada turno.

-Las solicitudes que no sean elegidas en el sorteo se incorporarán a continuación a la lista de espera correspondiente siguiendo el orden cronológico de registro.

-Las listas de espera permitirán adjudicar las estancias derivadas de anulaciones o renunciaciones de reserva de plazas ya adjudicadas.

-Del sorteo se levantará el Acta correspondiente, donde se especificará el nombre y apellidos de los solicitantes adjudicatarios y de los que componen las respectivas listas de espera. Este acta será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Residencia.

-En caso de que se agotara la lista de espera de un turno determinado, podrá revisarse la no admisión de las solicitudes presentadas fuera de plazo y admitirse nuevas solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos para las temporadas media y baja en la Orden de 17 de enero de 1991.

### **Séptimo. Concesión de plazas.**

Las solicitudes de reserva de plazas para la temporada alta que no reciban comunicación de haber sido adjudicadas antes del 20 de mayo de 1997, se considerarán denegadas.

### **Octavo. Prioridades de ocupación.**

1. Los beneficiarios de la atención especializada de los Centros propios y concertados del ISSORM, en primer lugar, y aquellos grupos que pertenezcan al área de actuación de los Servicios Sociales dependientes de Organismos Públicos o Entidades Sociales de esta Comunidad Autónoma, en segundo lugar, tendrán prioridad para la ocupación de las plazas de la Residencia durante los siguientes periodos:

-Del 1 al 14 de junio, y

-Del 17 al 30 de septiembre.

La aplicación de este criterio de prioridad será coordinada por el Servicio de Atención a Discapacitados y Otros Colectivos.

2. Los trabajadores en general y su familia nuclear tendrán prioridad para la ocupación de las plazas durante la temporada alta.

Murcia, 20 de febrero de 1997.—La Directora,  
**Diana Asurmendi López.**

**2748 RESOLUCIÓN por la que se da publicidad a los precios a aplicar en el Área de Salud Mental.**

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en sus sesiones de los días 15 y 21 de enero de 1997 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el proyecto de la relación de precios a aplicar en el Área de Salud Mental, y en virtud de las atribuciones del artículo 2.j) del Decreto Regional 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, propuso su cumplimiento al Director Gerente.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 4.1 b) del mencionado Decreto Regional 5/1995, de 17 de febrero.

**RESUELVO**

Se da publicidad a los precios a aplicar en el Área de Salud Mental, que figuran como Anexo a esta Resolución, con el fin de favorecer su conocimiento y aplicación.

Estos precios empezarán a regir el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 11 de febrero de 1997.—El Director Gerente, **Tomás Vicente Vera**.

**ANEXO**

| Actividad                                      | Importe |
|------------------------------------------------|---------|
| Estancia por hospitalización de agudos.        | 20.529  |
| Estancia por hospitalización de subagudos.     | 12.310  |
| Estancia por hospitalización en Centro de día. | 7.875   |
| Primera consulta.                              | 8.500   |
| Consulta sucesiva.                             | 5.600   |
| Determinación de opiáceos/ otras sustancias.   | 1.600   |
| Dispensación de metadona.                      | 834     |
| Terapia Electro Convulsiva (T.E.C.)            | 7.000   |
| Test Psicométricos.                            | 4.200   |
| Test Proyectivos.                              | 8.400   |
| Peritación en materia de salud mental.         | 200.000 |

Dado en Murcia, a 11 de febrero de 1997.—El Director Gerente, **Tomás Vicente Vera**.

**Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**

**2752 ACUERDO sobre condiciones de trabajo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, adjunto remito, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el pacto o acuerdo sobre condiciones de trabajo fir-

mado entre: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Personal Funcionario para el periodo 1996/1999.

Murcia, a 8 de enero de 1997.—Depósito de Estatutos, **Francisco Ruiz Palomares**.

**Acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

**CAPÍTULO I**

**Ámbito de aplicación**

**Artículo 1.- Ámbito profesional.**

Las normas del presente Acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario de carrera e interino al servicio del Ayuntamiento de Cartagena. No obstante, los colectivos que por sus características peculiares cuenten con disposiciones reglamentarias o estatutarias propias estarán sujetos a las determinaciones de las mismas, siempre que no se opongan a las establecidas en este acuerdo.

Queda exceptuado el personal eventual o de confianza a que se refiere el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Artículo 2.- Ámbito temporal (vigencia).**

El Presente acuerdo entrará en vigor en su texto articulado a partir de su aprobación por el Pleno Municipal, afectando también a los años 1997, 1998 y 1999. Las retribuciones salariales contenidas en los Anexos I, III y IV tendrán efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1996. El Anexo II, horarios y calendario laboral lo serán para el ejercicio de 1996, debiendo de volver a negociarse para ejercicios sucesivos tanto las retribuciones salariales como los horarios y en defecto de pacto se estará a lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales de cada año, el calendario aprobado por resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y las necesidades de los servicios.

**Artículo 3.- Unidad normativa.**

En todo lo no previsto en este acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

**CAPÍTULO II**

**Comisión de seguimiento**

**Artículo 4. Comisión de seguimiento.**

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, se constituirá una vez aprobado el Acuerdo de Condiciones de Trabajo en el plazo de un mes, una Comisión de Seguimiento del Acuerdo compuesta por:

- 2 miembros designados por cada sección sindical del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- Igual número de miembros designados por el Equipo de Gobierno.

Tendrá principalmente las siguientes funciones:

Interpretación auténtica del presente acuerdo en su aplicación práctica.

Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de los conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.

Vigilancia del cumplimiento del acuerdo y demás legislación aplicable.

d) Denuncia del incumplimiento del acuerdo en todo o en parte.

Las sesiones de esta Comisión de Seguimiento se realizarán conjuntamente con los miembros integrantes de la Comisión Paritaria que se establezca en el Convenio Colectivo de laborales para 1996 de este Excmo. Ayuntamiento en aquellas cuestiones comunes para ambos colectivos.

La Comisión se reunirá, cuando lo solicite, al menos una de las partes con 10 días de antelación y con el orden del día de la parte peticionaria incorporando los asuntos que en su caso, solicite la otra parte.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán vinculantes para ambas partes.

#### **Artículo 5. Denuncia del acuerdo.**

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo.

#### **Artículo 6. Prórroga del acuerdo.**

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor su contenido normativo, a excepción del calendario laboral, horario y retribuciones.

Si no media denuncia o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Acuerdo se prorrogará por tácita reconducción, por el plazo de un año, salvo en lo que afecta al Calendario Laboral, a los Anexos de retribuciones y horarios, en que se estará a lo dispuesto en la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año respectivamente, hasta que se ultime la negociación sobre dichos temas.

### **CAPÍTULO III**

#### **Condiciones y tiempo trabajado**

#### **Artículo 7. Calendario laboral.**

Será el que el organismo competente de la Administración Autonómica o Central determine, y afectará a los servicios y colectivos que no sean de prestación permanente.

#### **Artículo 8. Jornada laboral.**

En el período entre 1996 y 1999 el cómputo anual de la jornada de trabajo de todos los funcionarios se fija en 1.512 horas, una vez descontadas las 6 jornadas de asuntos propios y el día del patrón. Este cómputo es para todo el personal municipal, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido y festivos.

Se implantará el horario flexible en todos aquellos centros que realicen servicios administrativos, en el plazo de 7 meses a partir de la aprobación del acuerdo.

Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos u otras normas para velar por el cumplimiento de ésta resolución.

Excepcionalmente se podrá conceder la reducción de la jornada en 1/3 o en 1/2 de la misma con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados.

#### **Artículo 9. Trabajo en periodo nocturno, festivo y jornada partida.**

Durante 1996, se realizará un estudio de la valoración o incidencia de los siguientes conceptos en el complemento específico de todos los puestos:

Tendrán la consideración de horas nocturnas las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Tendrán la consideración de horas festivas las horas trabajadas en el periodo comprendido entre 0,00 y las 24,00 horas de festivos y domingos.

Tendrá la consideración de jornada partida el desempeño del puesto de trabajo de forma obligatoria en turno de mañana y tarde durante la misma jornada laboral.

Tendrá la consideración de jornada a turno, la desempeñada por un mismo trabajador en periodo de mañana, tarde y/o noche de forma rotativa y periódica.

#### **Artículo 10. Excesos de jornada.**

a) Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedan totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características del trabajo a desarrollar.

No se considerarán excesos de jornada los realizados por colectivos que se sometan al régimen de especial dedicación, según los términos del presente acuerdo.

Las horas extraordinarias serán voluntarias en cualquier caso, salvo situaciones de siniestro, catástrofe o calamidad pública.

b) Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal el Jefe de Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, procurando la distribución equitativa entre el personal disponible y voluntario de dichos servicios para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía de Personal, la cual dará cum-

plida cuenta, mensualmente a los representantes sindicales, de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados; en estos casos los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible a la Concejalía de Personal.

A efectos del reconocimiento de excesos de jornada, esporádicos y justificados, realizados por el trabajador se considerarán horas extraordinarias la unidad y/o fracción realizada por encima del horario establecido. (Si la fracción es igual o superior a 15 minutos se considerará exceso y se acumulará a otros excesos hasta sumar una hora para su abono, y si esta fracción es inferior no se tendrá en cuenta, dentro del periodo de un mes).

c) Los excesos de jornada se abonarán a mes cumplido al precio establecido en el presente acuerdo, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, cuando no puedan ser compensados en tiempo libre.

Siempre que las disponibilidades del servicio lo permitan se abonarán con descanso compensatorio dentro de los dos meses siguientes a la realización de las horas en proporción del 200% de las horas extraordinarias realizadas y autorizadas, de acuerdo con la preferencia del trabajador, en cuanto al momento de su disfrute.

#### **Artículo 11.- Vacaciones.**

De forma general, se establece, como periodo de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales.

Los trabajadores de este Ayuntamiento tendrán derecho a 45 días más de vacaciones en el año que se jubilen por edad o en el anterior si la jubilación por edad se produce antes del mes de marzo del año siguiente.

b) Los responsables del servicio o unidad, atendiendo las necesidades del servicio, elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente:

- 1) Mutuo acuerdo.
- 2) Turnos rotativos.
- 3) Coincidencia con el permiso del cónyuge.

La Concejalía de Personal aprobará el plan de vacaciones dándole curso y publicidad en cada Servicio, comunicando dicho plan a la Junta de Personal antes del mes de junio.

Cualquier modificación posterior del plan, motivada por necesidades del servicio, se comunicará a la Concejalía de Personal con la antelación suficiente para su aprobación. También podrán disfrutarse las vacaciones anuales, en otros periodos de tiempo diferente del señalado anteriormente previa petición del funcionario y salvaguardando las necesidades del servicio.

Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo periodo o en dos, a elección del funcionario y condicionado a las necesidades del servicio.

Cuando un trabajador cause baja por enfermedad o accidente estando disfrutando las vacaciones anuales se interrumpirán éstas reanudándose al cogerse el alta y siempre durante el año natural.

Tanto el plan de vacaciones anuales, una vez confeccionado como las posteriores modificaciones estarán a disposición de la Junta de Personal.

La modificación del periodo de vacaciones con preaviso inferior a 15 días, y por causa ajena al trabajador, que cause perjuicios económicos al mismo, será estudiada en al Comisión de Seguimiento para determinar la indemnización, si procede, a dicho trabajador.

#### **Artículo 12.- Licencias y permisos.**

1) Se concederán permisos retribuidos en los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en el término municipal y cinco cuando sea fuera del término municipal, correspondiendo dos y cuatro días, respectivamente para el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando fuere por nacimiento de un hijo el padre podrá disfrutar estos tres días hábiles en los 15 días siguientes a dicho nacimiento.

La gravedad o no de la enfermedad será determinada por un facultativo (médico de cabecera o especialista del enfermo).

b) Por traslado de domicilio, dos días.

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante el tiempo necesario para su celebración y su desplazamiento.

d) La trabajadora con un hijo menor de 10 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, al principio o final de su jornada laboral a preferencia de la trabajadora. Tal derecho procede también para el trabajador siempre que la cónyuge trabaje por cuenta ajena y renuncie a este derecho.

e) En caso de matrimonio se concederán 20 días naturales de permiso.

f) Por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad el día de la boda si es laborable en la Región de Murcia y tres si es fuera de ella (el día de la boda y desplazamiento).

g) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, por periodo inferior o igual a la jornada laboral.

h) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación sin que ello implique cambio de turno u horario de trabajo.

\* Los días de permiso a que se refiere el apartado 1) se tomarán seguidos y a contar a partir del día siguiente al hecho que motive dicho permiso.

## **Licencias.**

### **Licencias retribuidas.**

Se podrán conceder en casos excepcionales, y por motivos muy justificados, no incluidos en apartados anteriores las siguientes licencias:

Hasta 15 días de licencia retribuida y cómputo de tiempo a todos los efectos. La apreciación de la excepcionalidad de los motivos se realizará por parte del Concejal Delegado de Interior y Personal.

Se concederán hasta 15 días por fallecimiento del cónyuge del empleado público en el que se den las circunstancias de tener algún hijo discapacitado o menor de 12 años.

### **2.2) Licencias no retribuidas.**

Se podrá conceder permiso hasta un máximo de 15 días continuados, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe del jefe del Servicio y Concejal Delegado del Servicio, y no podrán solicitarse más de dos veces al año.

Se podrán conceder con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 6 meses. Éstos serán siempre sin retribución y el total de cada 2 años no podrá ser superior a 6 meses.

En ambos casos quedando atendidos los servicios.

#### **3) Otros permisos.**

3.1) Además durante el año los funcionarios municipales tendrán derecho a disfrutar hasta seis jornadas de permiso por asuntos propios o particulares, siempre que queden atendidos los servicios.

3.2) Se celebrará el día del patrón o patrona.

En ambos casos de este tercer apartado, sin que la jornada laboral anual efectiva sea inferior a 1.512 horas.

### **Artículo 13. Situaciones de licencias especiales.**

Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, con una duración de 120 días, distribuidas a opción de la interesada y 365 días en cuanto a posible reserva del puesto de trabajo por excedencia desde la fecha del nacimiento del hijo. Por parto múltiple la duración será de 150 días.

b) Adopción o acogimiento administrativo o judicial: Con la misma duración que la maternidad biológica. Si ambos cónyuges trabajan sólo uno de ellos podrá disfrutar de este derecho.

c) Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio y voluntario, o Prestación Social Sustitutiva, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

d) Los trabajadores municipales que pasen a situa-

ción de servicios especiales, de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88, R.D. 365/95 y R.D. 781/86, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

## **CAPÍTULO IV**

### **Oferta de empleo público. Ingreso en la Función Pública Local.**

#### **Artículo 14 . Oferta de empleo público.**

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Se creará una bolsa de trabajo con el personal que haya concurrido a pruebas de acceso a la función pública y hubiera aprobado alguna de ellas para cubrir necesidades de ocupación temporal de puestos de trabajo, incluidas las bajas por maternidad.

Para ello, la Corporación negociará con las Secciones Sindicales la preparación y diseño de los planes de la Oferta de Empleo Público, antes de la aprobación de los Presupuestos, en base a las necesidades de personal existente y contemplando:

1. Las plazas vacantes salvo que se acuerde su amortización para el ejercicio siguiente.
2. Necesidades de plazas de nueva creación.
3. Realización sistemática de horas extraordinarias estructurales, salvo que la redistribución de efectivos pueda eliminar la realización de dichas horas.
4. Vacantes que se produzcan por el pase a la segunda actividad.
5. Plazas ocupadas por trabajadores que agotasen el plazo máximo legal con contratación temporal, salvo que dichos puestos no sean necesarios de forma indefinida. En caso contrario además de la inclusión en la O.E.P., las plazas se proveerán de forma interina hasta su cobertura definitiva.

#### **Acceso, cobertura de puestos y traslados**

#### **Artículo 15. Sistemas de ingreso y selección.**

Los sistemas de ingreso para la selección del personal funcionario serán negociados con las Secciones Sindicales paralelamente a la negociación de la Oferta de Empleo.

La oposición y el concurso oposición, serán los sistemas habituales para cubrir dichas plazas. El concurso de méritos, se utilizará de forma excepcional, y por razones objetivas suficientemente justificadas.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de des-

empeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En todos los Tribunales se nombrará un miembro por la Junta de Personal que se habrá de ajustar a los requisitos y condiciones de titulación y especialidad previstas en el artículo 4º del R.D. 896/91 de 7 de junio, participando en las sesiones y deliberaciones del Tribunal con voz y voto.

Elaboradas las bases por el Servicio de Recursos Humanos y antes de la presentación de la propuesta en Comisión Informativa correspondiente, se remitirán a la Junta de Personal al menos con 6 días de antelación, quien deberá remitir sobre ellas informe no vinculante.

Asimismo se informará a la Junta de Personal de la celebración de los exámenes, pruebas y composición de los Tribunales de las distintas convocatorias antes de su publicación en el B.O.R.M.

En las bases de convocatoria, se observarán en todo caso las normas contenidas en el R.D. 896/91 de 7 de Junio, sobre ingreso en la Función Pública y R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que es de aplicación supletoria a los funcionarios de Administración Local.

#### **Artículo 16. Selección de personal interino.**

Se podrá recurrir a la convocatoria de plazas de personal interino en los supuestos de vacante en la plantilla, por razones de urgencia o necesidad.

Los procesos y normas de selección se ajustarán a lo contenido en el R.D. 896/91 de 7 de Junio y R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que es de aplicación supletoria a los funcionarios de Administración Local.

El desempeño de puestos de carácter eventual no podrá suponer mérito para el acceso a la Función Pública.

En cualquier caso, estas plazas interinas se incluirán en la convocatoria de la Oferta de Empleo del año siguiente.

En los Tribunales de selección de personal interino participará un representante de la Junta de Personal con voz y voto e idénticas condiciones de las convocatorias de los funcionarios de carrera.

#### **Artículo 17. Desempeño provisional de puestos de trabajo de superior categoría.**

Sólo podrán ejercerse las funciones de puestos de trabajo de superior categoría que estén vacantes, con carácter excepcional y transitorio y por periodo máximo de seis meses, por funcionario de categoría inferior, cuando

así lo establezca el Órgano competente de la Corporación, previo informe de la Junta de Personal, de carácter no vinculante.

En estos casos se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias durante el tiempo en que dicha situación se mantenga.

En ningún caso el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Cuando dichas funciones se mantengan durante un tiempo superior a 6 meses, y exista necesidad de que se cubra la plaza de manera permanente, se convocará en la Oferta de Empleo del año siguiente, teniéndose en cuenta la promoción interna y el concurso - oposición como sistema de provisión de la misma.

#### **Artículo 18. Cobertura de puestos de trabajo, traslados y permutas.**

1. El traslado o cambio de puesto de trabajo, supone la movilización de un funcionario de un puesto de trabajo a otro. En los traslados habrán de seguirse los criterios que a continuación se desarrollan:

a) Cuando se trate de puestos de trabajo singularizados, es decir, aquellos que en la relación de puestos de trabajo tengan ese tratamiento, la forma normal de provisión será mediante concurso de méritos anual, que se convocarán oportunamente de conformidad con lo previsto en el R.D. 364/95 de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicios de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la administración general del Estado.

Al apartado anterior se pueden hacer las siguientes excepciones:

1) Que se trate de puestos singularizados que en la relación de puestos de trabajo figuren como de libre designación, en cuyo caso se proveerán por este procedimiento.

2) Que cuando se trate de vacantes de puestos singularizados de urgente e inaplazable provisión, y hasta que se ejecuten las convocatorias de concursos de méritos anuales, se podrán proveer estas vacantes mediante la adscripción provisional de funcionarios o mediante la comisión de servicios, igualmente en los términos del referido R.D. 364/95, de 10 de marzo.

b) Cuando se trate de puestos similares no singularizados porque figuren con este tratamiento en las relaciones de puestos de trabajo, los cambios de puesto se realizarán mediante resolución motivada de la Concejalía de Personal, previa audiencia del interesado y comunicación previa a la Junta de Personal. En el caso de que sea el interesado quien voluntariamente pidiera traslado se obviará el trámite de audiencia y se atenderá la petición si existen causas justificadas y posibilidad material o necesidades de los servicios que lo permitan, comunicándose posteriormente a la Junta de Personal.

c) Igualmente se podrán realizar traslados o cambios en el destino, que afecten al contenido sustancial de las

funciones de uno y otro puesto (puestos no similares) y manteniendo en todo caso el mismo grupo de titulación a efectos retributivos en los supuestos siguientes:

1) A petición del interesado y que redunde beneficiosamente en los servicios.

2) Por causas de desaparición o reestructuración de los servicios, o alguna circunstancia grave que así lo justificara, con previa negociación con las Secciones Sindicales.

2. Se autorizarán, previa comunicación a la Jefatura del Servicio/Sección, los cambios de turnos entre funcionarios de la misma categoría y funciones, que en cualquier caso no podrán estar más de 15 días sin prestar servicio. También podrán autorizarse por la Delegación de Personal, las permutas entre puestos de trabajo de funcionarios de igual categoría por motivos justificados y dando cuenta a la Junta de Personal, y siempre que no se perjudiquen las necesidades o funcionamiento de los Servicios.

En cuanto a las permutas entre puestos de trabajo en distintas Administraciones Públicas se estará a la normativa sobre el tema.

#### **Artículo 19.**

Se consultará con las secciones sindicales la aprobación o modificaciones de la estructura orgánica de puestos de trabajo.

#### **Artículo 20. Promoción interna.**

El Ayuntamiento, en las convocatorias de plazas donde sea posible el que funcionarios de la misma Escala y pertenecientes al grupo de titulación inmediato inferior puedan optar a las convocatorias, hará reserva de un turno de promoción interna de las plazas convocadas, que con la reducción de pruebas selectivas o temarios prevista legalmente posibilite a dichos funcionarios el acceso a plazas de Grupo de titulación superior, siempre que se reúnan los requisitos (incluido el de titulación) exigidos en la convocatoria y que se superen las pruebas establecidas en la misma.

En la Subescala de Servicios Especiales (Policía y Bomberos) podrán optar por promoción interna a las plazas de una subescala superior aún del mismo grupo de titulación.

El porcentaje concreto de reserva para el turno de promoción interna de cada convocatoria será negociado con las Organizaciones Sindicales paralelamente a la Oferta de Empleo Público.

La titulación no constituirá requisito indispensable para el acceso a categorías o empleos del grupo C desde categorías afines del grupo D, con una antigüedad de 10 años, o de cinco y la superación de un curso específico de formación, al que se accederá por criterios objetivos.

Se promoverán medidas para la promoción interna del grupo E al D, llevándose a cabo esta promoción de forma generalizada en el año 1998.

En las pruebas de selección se tendrá en cuenta el baremo de méritos aprobado por la Comisión de Formación.

Superado el proceso selectivo los aspirantes de promoción interna se adscribirán a los puestos de trabajo con carácter provisional, de acuerdo con las peticiones de los interesados y según el orden obtenido en las pruebas de selección.

#### **Artículo 21. Formación.**

Anualmente, y en el Presupuesto Municipal, se dotará una partida presupuestaria para los gastos de formación del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento, dicha partida para 1996 tendrá un global, excluidos dietas y gastos de desplazamiento de 10.000.000 de pesetas.

Asimismo se creará una Comisión de Formación compuesta de forma mixta y paritaria entre Corporación y Secciones Sindicales y que tendrá las siguientes funciones:

a) Planificación anual de los programas y cursos de formación, unificando la formación del todo el Ayuntamiento, incluidos los organismos autónomos, aportando éstos el dinero previsto para formación en cada órgano autónomo.

b) Vigilancia de la ejecución y cumplimiento de dichos planes.

c) Establecer criterios para la asistencia a cursos de formación y reciclaje, entre Concejalías, Servicios y funcionarios.

d) Establecer los criterios para la valoración de los méritos a valorar, y los baremos en las pruebas selectivas de acceso a la función pública que conlleven fase de concurso.

e) Establecer criterios para la concesión de becas de estudio, así como la distribución de las mismas.

f) Publicidad de las actividades de formación.

g) Proponer y coordinar la adquisición, utilización y difusión de libros, revistas y fondos documentales, sobre temas objeto de los distintos servicios que redunden en una mayor profesionalización de los funcionarios municipales.

h) Aprobación del Plan de Formación anual antes del 31 de enero de cada año.

Dichos fondos documentales podrán ser consultados por los funcionarios, fuera de las horas de su jornada laboral.

Los cursos cuyo objeto sea la mejora en el trabajo o promoción profesional del trabajador/a, se impartirán en horas laborales o computadas como tal, en proporción del 50% de tiempo libre a cargo del trabajador y el 50% a cargo del Ayuntamiento.

## CAPÍTULO V

### Prestaciones sociales

#### Artículo 22. Ayudas asistenciales.

1. En los casos de baja por accidente laboral se garantiza la percepción de retribuciones básicas y complementarias al 100 por 100, incluyéndose el complemento de productividad, y en su caso, el complemento personal transitorio.

2. En los casos de baja laboral por enfermedad común y accidente no laboral, se percibirán las retribuciones básicas y complementarias (excepto el complemento de productividad que sólo se mantendrá durante los dos primeros meses, descontándose a partir de dicho plazo hasta que se reincorpore al trabajo o transcurran los 18 meses) durante los 18 meses siguientes a la fecha de baja.

Será necesario en todos los casos para el abono de retribuciones la justificación médica de las bajas laborales desde el primer día de ausencia y la renovación periódica mediante los partes de confirmación que procedan. La Corporación dispondrá las medidas de inspección y control que estime oportunas.

3.- Con los créditos no abonados en concepto de productividad, se formará una bolsa económica cuyo fin será incrementar el fondo para ayudas graciabiles.

Serán beneficiarios de las ayudas graciabiles todos los funcionarios, que lo soliciten y hasta el límite presupuestario existente.

Las ayudas graciabiles serán las siguientes:

- Por prótesis dental, o estomatología.
- Por gafas, plantillas o similares.

En ambos casos cuando el coste de los mismos no esté cubierto por la Seguridad Social.

Las condiciones para obtener dichas ayudas serán:

No se podrá superar la cantidad de 25.000 pesetas por trabajador y año. Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de factura debidamente cumplimentada y prescripción facultativa del tratamiento, junto con instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde. La concesión de la ayuda se hará a final de año por la Comisión de Seguimiento, según el criterio que esta determine a la vista de las solicitudes presentadas.

#### Artículo 23. Anticipos reintegrables.

Se podrán conceder anticipos reintegrables en los términos establecidos por la legislación y siempre que exista disponibilidad presupuestaria con la cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas del solicitante que habrán de reintegrarse en 12 meses si se ha concedido una mensualidad, y 18 meses si son dos.

Por compra de vivienda de 1.ª residencia o enfermedad gravísima con gastos médicos excepcionales del funcionario o familiar de primer grado de consanguinidad o

afinidad, se podrán conceder tres pagas anticipadas a devolver en 24 meses.

En cualquier caso la concesión de la ayuda máxima prevista en este apartado habrá de responder a motivos urgentes, extraordinarios y justificados documentalmente.

Las cuantías reintegradas se acumularán para la concesión de nuevos anticipos.

La consignación presupuestaria inicial para anticipos reintegrables será de 3.500.000 de ptas.

La concesión de anticipos reintegrables no será computada, en ningún caso, como descuento mensual para determinar el líquido de la nómina del funcionario en el caso de existencia de retenciones judiciales sobre su nómina.

#### Artículo 24. Ayudas.

##### 1. Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio del personal funcionario.

La Corporación otorgará las siguientes ayudas para los conceptos citados:

- Por matrimonio: 15.000.
- Por natalidad: 12.000.
- Por sepelio: 20.000.

Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario llevar prestando servicios como funcionario al menos un año. En los casos de matrimonio en que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación por ser funcionarios la cuantía sería de 12.500 pesetas cada uno de ellos. También en el supuesto de natalidad en que los padres son ambos funcionarios la cuantía sería de 10.000 pesetas para cada uno de ellos.

##### 2. Ayudas por hijos y cónyuges minusválidos de los funcionarios.

Se registrarán por lo establecido con carácter general las recogidas en el R.D. 2741/72 de 15 de septiembre, la Orden de 27 de diciembre de 1973, y D. 162/80 de 14 de abril.

Las minusvalías deberán estar dictaminadas y reconocidas por el Organismo Oficial correspondiente (INSERSO), y tener al menos un 33% de minusvalía.

La cuantía de estas ayudas a otorgar por la Corporación será de 17.000 ptas/mensuales.

##### 3. Ayuda por jubilación anticipada:

A los funcionarios con menos de 65 años de edad, y más de 10 años de antigüedad en el Ayuntamiento, que causen baja voluntaria por jubilación, se les indemnizará por una sola vez, con las cantidades que se indican, para cada una de las edades que se detallan:

- 60 años: 5.000.000 pesetas.
- 61 años: 4.000.000 pesetas.
- 62 años: 3.000.000 pesetas.
- 63 años: 2.000.000 pesetas.
- 64 años: 1.000.000 pesetas.

Se iniciarán las gestiones para establecer un convenio con la Seguridad Social de cara a las jubilaciones anticipadas incentivadas.

#### **4.- Seguro de vida y responsabilidad Civil.**

Para todo el personal a que afecte este acuerdo, la Corporación contratará un seguro de vida por las siguientes cuantías mínimas, que tendrán vigencia a partir de septiembre de 1996:

- Muerte natural: 1.500.000 ptas.
- Muerte accidental: 3.000.000 ptas.
- Muerte accte circulación: 4.500.000 ptas.
- Invalidez permanente total y absoluta: 1.500.000 ptas.

La consignación para cada año vendrá determinada por la mejor oferta sobre la cobertura anterior.

#### **5.- Asistencia jurídica.**

La Corporación garantizará la asistencia y defensa jurídica especializada a los empleados que la precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio mediante la concertación de un contrato de asistencia jurídica con un bufete de abogados, o, a elección del trabajador, por los Servicios Jurídicos Municipales.

#### **6.- Varios**

En el año 1997 se concertará y financiará parcialmente un plan de pensiones para todos los funcionarios, negociándose su cuantía en Mesa de Negociación.

Se crearán becas de deportes para los empleados municipales que hagan deporte en las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes con una cuantía global de 250.000 pesetas para cada ejercicio presupuestario, y que se repartirán en el mes de diciembre entre los que lo soliciten y acrediten las cuotas de matrícula y mensualidades abonadas en el ejercicio.

\* A efectos de permisos y ayudas gratificables, tendrán la misma consideración las parejas de hecho que las parejas de derecho, mediante la acreditación de Certificado de convivencia.

\* La Comisión de Seguimiento revisará las cuantías fijas máximas para todos estos conceptos, en su caso, en ejercicios sucesivos.

#### **Artículo 25. Becas de estudio.**

Anualmente se procederá a la convocatoria de unas bases para la concesión de becas de ayuda al estudio para el personal funcionario en activo que cursen estudios académicos en Centros Oficiales, con duración mínima de un Curso escolar, atendiendo a los ingresos económicos familiares y a la promoción que dichos estudios supongan para el desempeño de los puestos de trabajo, y al aprovechamiento que se haga de los estudios realizados.

La cuantía total destinada cada año a las Becas de ayuda al estudio será de 2.500.000 pesetas y las bases de convocatoria las aprobadas por la Comisión de Gobierno a propuesta de la Comisión de Formación, dándose publicidad suficiente a la convocatoria cuando esta se produz-

ca, que será por lo general en el mes de noviembre de cada año.

#### **Artículo 26. Trabajadores con merma de capacidad física.**

La Corporación estudiará los casos en que los trabajadores municipales de Servicios Especiales que por edad o alguna otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, para que puedan prestar sus servicios en puestos de trabajo acordes con su capacidad, a ser posible, en el mismo centro de trabajo.

Para una mejor articulación de esto se estudiará y negociará la regulación de la 20 actividad, en especial para los Cuerpos de Policía, Bomberos y Brigadas Municipales, a fin de que se ponga en marcha durante 1998.

### **CAPÍTULO VI**

#### **Seguridad y salud laboral**

#### **Artículo 27. Seguridad y salud.**

El Comité de Seguridad y Salud del personal funcionario del Ayuntamiento de Cartagena, su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización serán los dispuestos en la Ordenanza sobre Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995)

Las funciones del Comité de Seguridad y Salud Laboral serán de vigilancia y control sobre las condiciones de trabajo del personal incluido en el ámbito de este Acuerdo.

La composición del Comité de Seguridad y Salud se formalizará según lo estipulado en el artículo treinta y cinco de la Ley 31/1995, y será el siguiente:

- 5 representantes designados por la Corporación.

- 5 delegados de prevención designados por los Sindicatos representados en el Ayuntamiento de Cartagena.

El Comité de Seguridad y Salud del personal funcionario podrá desarrollar las reuniones conjuntamente con el comité de personal laboral.

Para la consecución de los objetivos del referido Comité, se dotará en el Presupuesto Municipal de cada año una consignación de hasta 3.000.000 de pesetas.

Anualmente, se procederá a la realización de un examen de salud a los funcionarios de la plantilla. El Comité de Seguridad e Higiene elaborará también un Reglamento de Vestuario durante 1996.

### **CAPÍTULO VII**

#### **Derechos y deberes sindicales**

#### **Artículo 28. Derechos y deberes sindicales.**

Los derechos y deberes sindicales serán los recogidos y regulados en la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985, y Ley 9/87, de 12 de

mayo de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de la Administración Pública, con su modificación de la Ley 7/1990, de 19 de julio.

La Corporación facilitará, un local debidamente acondicionado y dotado para la Junta de Personal. Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad de la Junta de Personal y las Organizaciones Sindicales. Asimismo se dotará anualmente a cada una de las Secciones sindicales constituidas con 100.000 pesetas cuyo gasto habrán de justificar en el primer trimestre del año natural siguiente.

Los trabajadores municipales pertenecientes a una Sección sindical que se hayan liberado de su puesto de trabajo para el desarrollo de funciones sindicales, tendrán garantizada la reincorporación al mismo puesto, una vez terminada la liberación sindical de los mismos.

#### **Artículo 29. Crédito horario.**

Las Organizaciones Sindicales podrán crear una bolsa de horas mensual por cada Sindicato que reúna el total de crédito horario que corresponda a los miembros de la Junta de Personal y en su caso Delegados Sindicales. Cada Sindicato podrá distribuir mensualmente de la bolsa de horas, el tiempo que los representantes sindicales precisen para ejercer la actividad sindical. No serán con cargo al crédito horario las horas empleadas en las Mesas de Negociación, Comité de Seguridad e Higiene, u otras Comisiones de Seguimiento Paritarias. Si se realizarán, no obstante, con cargo al crédito horario retribuido los seminarios, cursos de formación sindical, congresos y conferencias sindicales.

El uso de las horas sindicales será comunicado por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, al servicio de Recursos Humanos, o a la Jefatura de los distintos Servicios, que lo comunicará, antes de que las utilicen, al servicio de Recursos Humanos.

En casos de urgente necesidad (debidamente justificada con posterioridad) se podrán tomar sin previa comunicación. En todo caso, deberá justificarse ante el Excmo. Ayuntamiento la utilización de horas sindicales.

#### **Artículo 30. Junta de Personal.**

La Junta de Personal es el órgano específico de representación de los funcionarios públicos, para la defensa de los intereses laborales y profesionales, según lo establecido en la Ley 9/1987, de 12 de mayo.

Serán competencias de la Junta de Personal:

1. Emitir informes en los casos y supuestos recogidos en el presente acuerdo.
2. Ser informados en la apertura de expedientes disciplinarios, y de las sanciones por faltas leves, graves y muy graves.
3. Ser oídos en el establecimiento de los horarios de trabajo, o modificación de los mismos.
4. Recibir información en las cuestiones y materias

a que alude la Ley 9/1987, como facultades de la Junta de Personal.

La Corporación facilitará el material necesario para el funcionamiento de la Junta de Personal.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **Retribuciones**

#### **Artículo 31. Conceptos retributivos.**

Componen el total de las retribuciones del personal funcionario los siguientes conceptos: sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico, específico transitorio, complemento de productividad, complemento personal transitorio, en su caso y gratificaciones por servicios extraordinarios.

Se incluirán para su abono en el concepto de gratificaciones los siguientes supuestos:

1).- Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados al margen del horario normal de trabajo, que se abonarán al precio/hora que figura en el anexo I, excepto en el régimen de especial dedicación, de los Cuerpos de Policía y Bomberos, en que los precios serán los del Anexo III.

2).- Las gratificaciones por asistencia a juicios, fuera de la jornada de trabajo, derivados de la prestación del servicio que se abonarán al precio de 4.000 pesetas en el caso de comparecencia en juicios y de 2.000 pesetas en el caso de las ratificaciones, según parte normalizado de la Jefatura de los Servicios, ello siempre que no sea posible la compensación en tiempo libre.

3).- Las gratificaciones por impartición de clases como profesores en cursos de formación organizados y celebrados por el Excmo. Ayuntamiento para personal municipal a los siguientes precios:

- 5.000 pesetas brutas si la hora lectiva se imparte fuera de la jornada de trabajo y 2.000 pesetas brutas si se imparte dentro de la jornada de trabajo.

La tabla de retribuciones del personal funcionario para 1996, se adaptará a una subida salarial del 3,5% para todos los conceptos sobre los de 1995, recogiendo en el Anexo I del presente Acuerdo.

Se producirá una subida del 0,9% si así lo determina la Ley de Presupuestos Generales para 1996 o norma que la sustituya.

#### **Artículo 32. Indemnizaciones por razón del servicio.**

Se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo y resolución de 27 de marzo de 1993, y otras posteriores que revisen el importe de las indemnizaciones.

Los trabajadores municipales que por razones de servicio tengan que desplazarse fuera de su centro de trabajo y fuera del término municipal, serán indemnizados por los gastos de desplazamiento que se ocasionen en el caso de que utilicen su vehículo particular o transporte no

oficial, debiendo acreditarse los kilómetros realizados mediante el parte normalizado a tal efecto.

El importe de la indemnización por gastos de desplazamiento se fija en 24 ptas/Km. para automóviles y 9 ptas/Km. para motocicletas, y se considerarán incluidos todos los gastos que se deriven de la utilización del vehículo, así como los gastos producidos en el vehículo como consecuencia de la utilización del mismo.

En cuanto a dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el R. D. 236/88 de 4 de marzo y disposiciones complementarias salvo que hagan viajes en grupo funcionarios de distinto grupo de titulación en cuyo caso se abonarán a todos las dietas de mantenimiento y alojamiento correspondientes al del funcionario de mayor titulación del grupo que se desplaza.

## ANEXO I

### 1. RETRIBUCIONES BÁSICAS.

Tanto el sueldo base como los trienios y desde 1 de enero de 1996, tendrán los importes establecidos para cada grupo de titulación en la tabla siguiente:

#### CUANTÍA MENSUAL

| Grupo | Sueldo  | Un trienio |
|-------|---------|------------|
| A     | 152.037 | 5.838      |
| B     | 129.038 | 4.670      |
| C     | 96.189  | 3.505      |
| D     | 78.651  | 2.340      |
| E     | 71.802  | 1.755      |

### 2. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

#### A. COMPLEMENTO DE DESTINO.

Dicho concepto retributivo se abonará en las cuantías que se establecen en la tabla siguiente, según el nivel de C. D. de cada puesto de trabajo.

| Nivel de complemento de destino | Cuantía Mensual |
|---------------------------------|-----------------|
| 30                              | 133.503         |
| 29                              | 119.751         |
| 28                              | 114.714         |
| 27                              | 109.676         |
| 26                              | 96.219          |
| 25                              | 85.368          |
| 24                              | 80.331          |
| 23                              | 75.296          |
| 22                              | 70.257          |
| 21                              | 65.230          |
| 20                              | 60.593          |
| 19                              | 57.496          |
| 18                              | 54.402          |
| 17                              | 51.306          |
| 16                              | 48.215          |
| 15                              | 45.119          |
| 14                              | 42.026          |
| 13                              | 38.930          |

## B. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

1.- El complemento específico será para cada puesto de trabajo el reflejado en el catálogo de puestos de trabajo vigente con las actualizaciones que, en su caso, correspondan para 1996.

2.- Asimismo, se abonarán en concepto de complemento específico transitorio las cuantías resultantes de la aplicación de régimen de especial dedicación para los colectivos a quienes afecta según la condiciones y cuantías recogidas en el ANEXO III.

## C. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

Con el total del crédito de complemento de productividad se realizará en 1996 el siguiente reparto.

La cantidad de 75.641.268, se incluirá como productividad fija en la nómina en las siguientes cuantías por grupos de titulación:

| GRUPO | CUANTÍA MENSUAL |
|-------|-----------------|
| A     | 11.218.         |
| B     | 9.943.          |
| C     | 8.669.          |
| D     | 7.394.          |
| E     | 7.013.          |

Con el crédito restante, los 35.664.000 de reserva de la Corporación y a expensas de implantar en 1997 la administración por objetivos, en 1996 se distribuirá entre los funcionarios de modo inversamente proporcional al global de su salario exceptuada la antigüedad, según listado individual que se adjunta como ANEXO IV, en concepto de productividad variable.

Dichas cuantías individuales no serán consolidables revisándose su percepción en 1997 en función del grado de consecución de los objetivos asignados a cada servicios o Unidad según determine la Comisión Mixta, que se creará en 1996 entre Corporación y Organizaciones Sindicales para implantar la Administración por Objetivos.

A la cantidad de 35.664.000 se añadirán 6.836.000 pesetas de la partida de gratificaciones para conseguir los 42.500.000 pesetas que supone el reparto, reflejado en el Anexo IV.

## D. GRATIFICACIONES.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados al margen de la jornada normal de trabajo se abonarán en las condiciones establecidas en el Texto del Acuerdo de Condiciones de Trabajo sobre el importe del 140 por 100 del valor de una hora ordinaria, calculada sobre los conceptos retributivos de salario base, complemento de destino, específico, productividad fija y pagas extras dividida la suma de estos conceptos por el número de horas del cómputo anual, con los importes que resultan para 1996, en la tabla que a continuación se expone según los distintos puestos de trabajo, homologados para el percibo de gratificaciones, abonándose las horas realizadas en función del puesto de trabajo en que se hagan.

**TABLA: VALOR DE HORAS  
EXTRAORDINARIAS**

| <b>CODIGO</b> | <b>CATEGORÍA/PUESTO</b>            | <b>PRECIO<br/>COMPATIBLE</b> | <b>PRECIO<br/>INCOMP.</b> |
|---------------|------------------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 0112E         | Moza de Limpieza                   | 1.722                        |                           |
| 0112E         | Porteros                           | 1.722                        |                           |
| 0112E         | Ordenanzas                         | 1.722                        |                           |
| 0212E         | Conserje de Gpo. Escolar           | 1.735                        |                           |
| 0312E         | Jardinero                          | 1.758                        |                           |
| 0312E         | Ayudante de Jardinero              | 1.758                        |                           |
| 0312E         | Ayudante de Carpintero             | 1.758                        |                           |
| 0312E         | Barrendero                         | 1.758                        |                           |
| 0312E         | Ayudante de albañil                | 1.758                        |                           |
| 0312E         | Ayte. del Servicio de Aguas        | 1.758                        |                           |
| 0312E         | Ayudante de Laboratorio            | 1.758                        |                           |
| 0312E         | Ayudante de Barridos               | 1.758                        |                           |
| 0412E         | Ayudante de Electricidad           | 1.806                        |                           |
| 0412E         | Ayte. de Perrera Municipal         | 1.806                        |                           |
| 0412E         | Notificador                        | 1.806                        |                           |
| 0412E         | Fotocopiador                       | 1.806                        |                           |
| 0512E         | Barrendero Nocturno                | 2.031                        |                           |
| 0512E         | Oper.Limp.Noct. P.M.D.             | 2.031                        |                           |
| 0512E         | Ayte. Barrido Noct.(Encargado)     | 2.031                        |                           |
| 0513E         | Mantenedor de Inst. Deportivas     | 1.863                        |                           |
| 0514E         | Encargado de Deportes              | 1.900                        |                           |
| 0613D         | Auxiliar Administrativo            | 1.838                        |                           |
| 0613D         | Auxiliar de Farmacia               | 1.838                        |                           |
| 0613D         | Telefonista                        | 1.838                        |                           |
| 0713D         | Conserje Museo Arqueológico        | 1.873                        |                           |
| 0813D         | Almacenero                         | 1.897                        |                           |
| 0813D         | Oficial Jardinero                  | 1.897                        |                           |
| 0813D         | Oficial Albañil                    | 1.897                        |                           |
| 0813D         | Oficial del Serv. de Aguas         | 1.897                        |                           |
| 0813D         | Oficial Fontanero                  | 1.897                        |                           |
| 0813D         | Pintor de Señalización Viaria      | 1.897                        |                           |
| 0813D         | Bombero Guardaparque               | 1.897                        |                           |
| 0913D         | Auxiliar de Informática            | 1.945                        |                           |
| 0913D         | Aux. Adm. Atención al Publico      | 1.945                        |                           |
| 0913D         | Aux. Adm. de la OMIC               | 1.945                        |                           |
| 0913D         | Cajero                             | 1.945                        |                           |
| 0913D         | Aux. Admtvo. Secretario/a          | 1.945                        |                           |
| 0913D         | Ordenanza Inf. Urbanística         | 1.852                        |                           |
| 1013D         | Conductor Mecánico                 | 1.959                        |                           |
| 1013D         | Mantenedor Inst. Deportivas        | 1.959                        |                           |
| 1113D         | Inspector de Obras                 | 1.980                        |                           |
| 1113D         | Oficial de Electricidad            | 1.980                        |                           |
| 1213D         | Conservador de Instalaciones       | 2.051                        |                           |
| 1413D         | Aux. Adm. Oficinas Desconcentradas | 2.064                        |                           |
| 1513D         | Operador de Medio Ambiente         | 2.087                        |                           |
| 1613D         | Policía Municipal de Oficinas      |                              | 2.103                     |
| 1713D         | Mecánico                           | 2.181                        |                           |
| 1813D         | Policía M. Barrio y S.C.           |                              | 2.229                     |
| 1913D         | Policía M. de Atestados            |                              | 2.359                     |
| 2013D         | Bombero                            | 2.467                        |                           |
| 2013D         | Bombero - Conductor                | 2.467                        |                           |
| 2113D         | Policía M. Nocturno                |                              | 2.467                     |
| 2114D         | Encargado de Deportes              | 2.027                        |                           |
| 2115D         | Maestro o Capataz Albañil          | 2.013                        |                           |
| 2115D         | Maestro o Capataz Jardinero        | 2.013                        |                           |
| 2115D         | Maestro Industrial Almacén         | 2.013                        |                           |
| 2115D         | Maestro o Capataz Parp. Móvil      | 2.013                        |                           |
| 2215D         | Regente Casa Consistorial          | 2.114                        |                           |
| 2215D         | Portero Mayor                      | 2.114                        |                           |
| 2215D         | Encargado Jefe de Portería         | 2.114                        |                           |
| 2315D         | Capataz de Electricidad            | 2.132                        |                           |
| 2415D         | Cabo Policía Oficinas              |                              | 2.197                     |

| CODIGO | CATEGORÍA/PUESTO                               | PRECIO<br>COMPATIBLE | PRECIO<br>INCOMP. |
|--------|------------------------------------------------|----------------------|-------------------|
| 2515D  | Cabo Policía Barrios y S.C.                    |                      | 2.297             |
| 2515D  | Cabo Policía Atestados                         |                      | 2.297             |
| 2615D  | Cabo Policía Nocturno                          |                      | 2.577             |
| 2715D  | Cabo Bombero                                   | 2.583                |                   |
| 2716D  | Resp. de Compras y Almacenes                   | 2.059                |                   |
| 2716D  | Resp. de Población y Quintas                   | 2.059                |                   |
| 2815C  | Administrativo                                 | 2.171                |                   |
| 2815C  | Educador C                                     | 2.171                |                   |
| 2815C  | Animador Comunitario                           | 2.171                |                   |
| 2915C  | Delineante                                     | 2.184                |                   |
| 2915C  | Auxiliar de Biblioteca                         | 2.184                |                   |
| 2915C  | Auxiliar de Archivo                            | 2.184                |                   |
| 3015C  | Delineantes - Inspectores                      | 2.314                |                   |
| 3015C  | Técnico Audiovisual                            | 2.314                |                   |
| 3015C  | Inspectores de Contratas e Infraestructuras    | 2.314                |                   |
| 3115C  | Técnico Especialista Medio A.                  | 2.338                |                   |
| 3215C  | Técnico Aux. de Mecanización                   | 2.372                |                   |
| 3215C  | Operador de Ordenador                          | 2.372                |                   |
| 3316C  | Resp. de Compras y Almacenes                   | 2.302                |                   |
| 3316C  | Resp. de Población y Quintas                   | 2.302                |                   |
| 3317C  | Responsable Admtvo.de Festejos                 | 2.372                |                   |
| 3317C  | Resp. Adm. de Mecanización                     | 2.372                |                   |
| 3317C  | Resp. Adm. Gest. de Personal                   | 2.372                |                   |
| 3317C  | Resp. Adm. de Secretaría Gral.                 | 2.372                |                   |
| 3317C  | Resp. Adm. Contratación                        | 2.372                |                   |
| 3317C  | Responsable de Patrimonio                      | 2.372                |                   |
| 3317C  | Resp. Adm. de Tr. Base Ec. Tasas y P. Públicos | 2.372                |                   |
| 3317C  | Resp. Adm. de Tr. B. Urb y Vehículos           | 2.372                |                   |
| 3317C  | Resp. Tributos Base Inmobiliaria               | 2.372                |                   |
| 3317C  | Responsable de la Omic                         | 2.372                |                   |
| 3317C  | Resp. de Sanciones y Denuncias                 | 2.372                |                   |
| 3317C  | Resp. Adm de Cultura y Deportes                | 2.372                |                   |
| 3317C  | Resp. Gab. J. de Disciplina Urbanística        | 2.372                |                   |
| 3317C  | Resp. Gab. J. Licencias y Obras                | 2.372                |                   |
| 3317C  | Resp. de Proyectos y O. de Urbanización        | 2.372                |                   |
| 3417C  | Programador de 2                               | 2.513                |                   |
| 3517C  | Inspector de Rentas                            | 2.944                |                   |
| 3618C  | Jefe del Registro General                      | 2.489                |                   |
| 3618C  | Resp. de Coord. Omitas e Inf. Ciudadano        | 2.489                |                   |
| 3618C  | Resp. de Licencias                             | 2.489                |                   |
| 3618C  | Responsable de Mercados                        | 2.489                |                   |
| 3718C  | Sargento P. M. Seg. C. y B.                    |                      | 2.776             |
| 3718c  | Sargento P.M. nocturno                         |                      | 3.006             |
| 3818C  | Sargento de Bomberos                           | 2.975                |                   |
| 3819C  | Inspector de Servicios                         | 2.638                |                   |
| 3820C  | Suboficial Pol. Municipal                      |                      | 2.972             |
| 3820C  | Jefe de la U. Adm. Policía Local               |                      | 2.972             |
| 3920C  | Suboficial de Bomberos                         | 3.055                |                   |
| 4019C  | Resp. de Descentralización Administrativa      | 2.647                |                   |
| 4019C  | Resp. de Obras                                 | 2.647                |                   |
| 4019C  | Resp. Admtvo. de Caja                          | 2.647                |                   |
| 4119B  | Educador B                                     | 2.986                |                   |
| 4119B  | Técnico de Juventud                            | 2.986                |                   |
| 4119B  | Ingeniero Técnico                              | 2.986                |                   |
| 4119B  | Aparejador                                     | 2.986                |                   |
| 4119B  | Arquitecto Técnico                             | 2.986                |                   |
| 4119B  | Ing. Tec. Agrícola                             | 2.986                |                   |
| 4119B  | Ing. Tec. Industrial                           | 2.986                |                   |
| 4119B  | Técnico de Turismo                             | 2.986                |                   |
| 4119B  | Ayte. Tec. De Archivo y Bibliotecas            | 2.986                |                   |
| 4119B  | Diplomado en Empresariales                     | 2.986                |                   |
| 4119B  | Arquitecto Tec. Insp. de Obras                 | 2.986                |                   |
| 4119B  | Ing. Tec. de Obras Públicas                    | 2.986                |                   |
| 4119B  | Topógrafo                                      | 2.986                |                   |

| CODIGO | CATEGORÍA/PUESTO                          | PRECIO<br>COMPATIBLE | PRECIO<br>INCOMP. |
|--------|-------------------------------------------|----------------------|-------------------|
| 4119B  | Graduado Social                           | 2.986                |                   |
| 4119B  | Técnico de Cultura                        | 2.986                |                   |
| 4219B  | Resp. Admtvo de Caja                      | 2.986                |                   |
| 4219B  | Resp. de Descentralización Administrativa | 3.087                |                   |
| 4219B  | Responsable de Obras                      | 3.087                |                   |
| 4219B  | Jefe de Jardines                          | 3.087                |                   |
| 4219b  | Asistente Social                          | 2.999                |                   |
| 4219b  | Inspector de Rentas                       | 2.999                |                   |
| 4319B  | Programador de 1.ª                        | 3.245                |                   |
| 4319B  | Técnico de Mecanización                   | 3.245                |                   |
| 4319B  | Técnico Dip. en Informática               | 3.245                |                   |
| 4319b  | Analista - Programador                    | 3.305                |                   |
| 4320B  | Resp. Prog.Ocio y Participación y CIADJ   | 3.104                | 3.401             |
| 4320B  | Coordinador de Prog. Especiales           | 3.104                | 3.401             |
| 4320B  | Resp. de Act. Culturales                  | 3.104                | 3.401             |
| 4320B  | Jefe de Bibliotecas y Documentación       | 3.104                | 3.401             |
| 4320B  | Resp. Trab.Soc.Fam. y Convivencia         | 3.104                | 3.401             |
| 4320B  | Resp.Prev.Inser.y Coop. Social            | 3.104                | 3.401             |
| 4320B  | Jefe de Población y Quintas               | 3.104                | 3.401             |
| 4320B  | Jefe de Cont. de Gastos                   | 3.104                | 3.401             |
| 4320B  | Inspector Jefe de Rentas                  | 3.104                | 3.401             |
| 4320B  | Jefe de Cont. de Ingresos                 | 3.104                | 3.401             |
| 4320B  | Jefe de Servicios Generales               | 3.104                | 3.401             |
| 4320B  | Coord. Eq. Tec. de Arquitectura           | 3.104                | 3.401             |
| 4320B  | Coord. Eq. Tec. de Planeamiento           | 3.104                | 3.401             |
| 4320B  | Coord. Eq. Tec. de Licencias              | 3.104                | 3.401             |
| 4320B  | Coord. Eq. Tec. de Proyectos              | 3.104                | 3.401             |
| 4320B  | Jefe de Topografía                        | 3.104                | 3.401             |
| 4320B  | Coord. Eq. Tec. de Conservación           | 3.104                | 3.401             |
| 4320B  | Coord. Eq. Tec. de Disciplina             | 3.104                | 3.401             |
| 4320B  | Jefe de Archivo y Publicaciones           | 3.104                | 3.401             |
| 4320B  | Jefe Infraestr. Conserv. y Limp. Colegios | 3.104                | 3.401             |
| 4323B  | Jefe Nóminas y S.S.                       | 3.574                | 3.812             |
| 4323B  | Jefe de Vigilancia Ambiental              | 3.574                | 3.812             |
| 4323B  | Jefe Técnico de Intervención              | 3.574                | 3.812             |
| 4323B  | Asesor Técnico de Hda. Y Economía.        | 3.574                | 3.812             |
| 4323B  | Coord. U. Centros Especializados          | 3.574                | 3.812             |
| 4323B  | Coord. de C.M.S.S. 1 y 2                  | 3.574                | 3.812             |
| 4323B  | Coord. del Prog. de la Mujer              | 3.574                | 3.812             |
| 4325B  | Jefe del C. Proceso de Datos              | 3.874                | 4.231             |
| 4421A  | Pedagogo                                  | 3.752                |                   |
| 4421A  | Psicólogo                                 | 3.752                |                   |
| 4421A  | Periodista                                | 3.752                |                   |
| 4421A  | Farmacéutico                              | 3.752                |                   |
| 4421A  | Sociólogo                                 | 3.752                |                   |
| 4421A  | Médico                                    | 3.752                |                   |
| 4421A  | Ldo. Educación Física                     | 3.752                |                   |
| 4421A  | Archivero                                 | 3.752                |                   |
| 4421A  | Téc. Medio Ambiente                       | 3.752                |                   |
| 4421A  | Arqueólogo                                | 3.752                |                   |
| 4421A  | Ingeniero de Camino                       | 3.752                |                   |
| 4421A  | Técnico de Educación                      | 3.752                |                   |
| 4421A  | Técnico Economista                        | 3.752                |                   |
| 4421A  | Arquitecto                                | 3.752                |                   |
| 4421A  | Técnico de Organización                   | 3.752                |                   |
| 4421A  | Téc. Admon. General                       | 3.752                |                   |
| 4421A  | Arquitecto Urbanista                      | 3.752                |                   |
| 4421A  | Ingeniero Industrial                      | 3.752                |                   |
| 4421A  | Técnico de Juventud                       | 3.752                |                   |
| 4421A  | Letrado Consistorial                      | 3.752                |                   |
| 4423A  | Jefe Unidad Gestión Educativa             | 3.886                | 4.124             |
| 4423A  | Jefe U. de Promoción Educativa            | 3.886                | 4.124             |
| 4423A  | Jefe U. Aten. Psicopedagógica             | 3.886                | 4.124             |
| 4423A  | Coordinador Prog. de Juventud             | 3.886                | 4.124             |

| <b>CODIGO</b> | <b>CATEGORÍA/PUESTO</b>                     | <b>PRECIO<br/>COMPATIBLE</b> | <b>PRECIO<br/>INCOMP.</b> |
|---------------|---------------------------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 4423A         | Jefe Museos y Arqueología                   | 3.886                        | 4.124                     |
| 4423A         | Coordinador U. Centros Especializados.      | 3.886                        | 4.124                     |
| 4423A         | Coordinador C.M.S.S. 1 y 2                  | 3.886                        | 4.124                     |
| 4423A         | Coordinador Prog. de la Mujer               | 3.886                        | 4.124                     |
| 4423A         | Jefe de Provisión, Promoción y Selección    | 3.886                        | 4.124                     |
| 4423A         | Jefe Técnico de Intervención                | 3.886                        | 4.124                     |
| 4423A         | Oficial de Policía Municipal                | 4.124                        |                           |
| 4423A         | Jefe de Tributos Base Inmobiliaria          | 3.886                        | 4.124                     |
| 4423A         | Jefe de los Serv.de Med. Deportiva          | 3.998                        | 4.236                     |
| 4423A         | Asesor Técnico de Hda. y Economía.          | 3.998                        | 4.236                     |
| 4423A         | Jefe de Disc. Ambienta y Sanitaria          | 3.886                        | 4.124                     |
| 4423A         | Jefe de Prom. de la Salud y La              | 3.886                        | 4.124                     |
| 4423A         | Oficial del S.C.S.I.                        | 3.886                        | 4.124                     |
| 4423A         | Coordinador U.A.Tec. Y Evaluación           | 3.886                        | 4.124                     |
| 4425A         | Coordinador Educación                       | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Jefe de Bibliotecas y Archivo               | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Jefe de Comunicación y Protocolo.           | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Subinsp. de la Pol. Municipal               | 4.487                        |                           |
| 4425A         | Jefe Unidad Adm. de Infraestructura         | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Jefe Serv. Extin. Incendios                 | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Jefe C. Proceso de Datos                    | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Jefe Rel. Laborales, Formación e Inspección | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Jefe Contratación y Compras                 | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Jefe Planeamiento                           | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Jefe Gab. Jur. Disp. Urbanística            | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Jefe Gab. Jur. Pla. y Gestión               | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Jefe de Servicios Generales                 | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Jefe de Patrimonio                          | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Jefe de Arq. y Rehabilitación               | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Asesor del Gabinete de Coordinación         | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Jefe del servicio Industrial                | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Jefe de Get. Admtva y Ase. Jurídico         | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Jefe d Medio Ambiente                       | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Jefe de Gestión Urbanística                 | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Jefe Gab.J. de Licen. y Ruinas              | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Jefe del Prog. Esp. Centro Histórico        | 4.186                        | 4.543                     |
| 4425A         | Jefe de Intervención Urbanística.           | 4.186                        | 4.543                     |
| 4427A         | Coordinador de Cultura y Juventud.          | 4.579                        | 4.981                     |
| 4427A         | Letrado Consistorial Jefe                   | 4.579                        | 4.981                     |
| 4427A         | Jefe de Proy. y Ob. de Urbanización         | 4.309                        | 4.711                     |
| 4427A         | Jefe de Obras Públicas                      | 4.579                        | 4.981                     |
| 4428A         | Jefe de Recursos Humanos                    | 4.799                        | 5.156                     |
| 4428A         | Jefe de Rentas                              | 4.799                        | 5.156                     |
| 4428A         | Jefe del Serv.Central Jur. Administrativo   | 4.799                        | 5.156                     |
| 4428A         | Jefe de Servicio de Infraestructuras.       | 4.799                        | 5.156                     |
| 4428A         | Coord. de Medio A. y Sanidad                | 4.799                        | 5.156                     |
| 4428A         | Jefe del Area de Urbanismo                  | 4.799                        | 5.156                     |
| 4528A         | Inspector Policía Municipal                 | 5.258                        |                           |
| 4628A         | Oficial Mayor                               | 4.346                        | 4.647                     |
| 4628A         | Viceinterventor                             | 4.346                        | 4.647                     |
| 4730A         | Secretario General                          | 4.889                        | 5.246                     |
| 4730A         | Interventor                                 | 4.889                        | 5.246                     |
| 4730A         | Tesorero                                    | 4.889                        | 5.246                     |

#### **E. COMPLEMENTOS PERSONALES TRANSITORIOS.**

Los complementos personales transitorios serán absorbidos por los incrementos de las retribuciones, incluidos los derivados de los cambios de puestos de trabajo, hasta un máximo de 50% de su importe, regulándose en su aplicación por su normativa específica.

**ANEXO II:****HORARIOS.****A) HORARIO EDIFICIO ADMINISTRATIVO**

| I/V | Margen<br>Entrada | Periodo<br>Fijo | Margen<br>Salida | Recupera-<br>ción | OTROS                                                                   |
|-----|-------------------|-----------------|------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| I   | 7,30-9,00         | 9,00-14,00      | 14,00-15,30      | 16,30-20,00       | Sábados libres,<br>Promedio diario:<br>I: 7,50 horas.<br>V: 6,00 horas. |
| V   | 8,00-9,00         | 9,00-14,00      | 14,00-15,00      |                   |                                                                         |

\*Este horario se aplicará con carácter general a otros servicios administrativos con control horario informatizado, pero si por alguna causa estos empleado públicos tuvieran que realizar actividades fuera de este horario con frecuencia lo compensarían con ausencia o atraso en la jornada de mañana.

**B) HORARIO RESTO DE SERVICIOS.**

| I/V | S. Trabajo<br>Especial | S. Trabajo<br>Turno | Entrada | Salida | OTROS |
|-----|------------------------|---------------------|---------|--------|-------|
|-----|------------------------|---------------------|---------|--------|-------|

**\*BARRIDOS\*****SÁBADOS ALTERNATIVOS**

|   |                                                                                     |                 |                |                |                            |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|----------------|----------------------------|
| I |                                                                                     | Mañana<br>Tarde | 07,20<br>14,00 | 14,00<br>20,40 | 07,15-13,15<br>14,00-19,00 |
| V | (3 meses)<br>libran 1 día<br>de la semana<br>siguiente al<br>sábado que<br>trabajan | Mañana<br>Tarde | 07,00<br>14,00 | 13,00<br>20,00 | 07,15-13,15<br>14,00-19,00 |

**\*BRIGADA DE OFICIOS (Carpintería, Albañilería, Electricidad y Jardines)\***

|   |  |        |       |       |         |
|---|--|--------|-------|-------|---------|
| I |  | Mañana | 07,30 | 14,35 | Sábados |
| V |  | Mañana | 07,30 | 13,30 | libres  |

**\*BRIGADA MIXTA\***

|   |  |       |       |                 |         |
|---|--|-------|-------|-----------------|---------|
| I |  | Tarde | 15,00 | 22,05<br>libres | Sábados |
| V |  | Tarde | 16,00 | 22,00<br>libres | Sábados |

\* El horario de mañana igual que el de la brigada de oficios.

\* El personal que actualmente está adscrito a las Brigadas seguirá prestando servicios en el turno de mañana. El horario de tarde se recoge para la posibilidad de que cuando las brigadas tengan más efectivos parte de ellos hagan el horario de tarde.

**\* CONSERJES GRUPO ESCOLAR \***

|   |         |                 |                |                |                   |
|---|---------|-----------------|----------------|----------------|-------------------|
| I |         | Mañana<br>Tarde | 08,30<br>14,45 | 13,15<br>17,20 | Sábados<br>libres |
| V | 4 meses | Mañana          | 08,30          | 14,30          |                   |

**\* SERVICIO CONTRAINCENDIOS \***

**PERSONAL DE OFICINA**

|   |         |        |      |       |                   |
|---|---------|--------|------|-------|-------------------|
| I | 9 meses | Mañana | 7,30 | 14,35 | Sábados<br>libres |
| V | 3 meses | Mañana | 8,00 | 14,00 | Sábados<br>libres |

**SUBOFICIALES**

|   |         |                 |               |                |                   |
|---|---------|-----------------|---------------|----------------|-------------------|
| I | 9 meses | Mañana          | 7,30          | 14,35          | Sábados<br>libres |
| V | 3 meses | Mañana          | 8,00          | 14,00          | Sábados<br>libres |
|   | 9 meses | Mañana<br>Tarde | 7,30<br>15,00 | 14,35<br>22,05 | Sábados<br>libres |
|   | 3 meses | Mañana<br>Tarde | 8,00<br>15,00 | 14,00<br>21,00 | Sábados<br>libres |

\* Las sustituciones que por motivos de servicio hicieran los suboficiales de los Sargentos en guardias de 24 horas supondrán la libranza del mismo número de horas en su turno normal de trabajo.

\* El servicio se realizará con un Suboficial de tarde y el resto de mañana.

**PERSONAL DE INTERVENCIÓN**

|    |  |                          |       |       |                       |
|----|--|--------------------------|-------|-------|-----------------------|
| IV |  | 24 horas<br>consecutivas | 08,00 | 08,00 | 1 día por 4<br>libres |
|----|--|--------------------------|-------|-------|-----------------------|

\* Se podrá alterar el día del turno para sustituir ausencias por enfermedad, permisos y suprimir turnos por exceso de jornada mensual, en el mismo mes que se produzca el exceso.

**\* OTRAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS \***

|   |  |        |      |       |                   |
|---|--|--------|------|-------|-------------------|
| I |  | Mañana | 8,00 | 15,05 | Sábados<br>libres |
| V |  | Mañana | 8,30 | 14,30 | Sábados<br>libres |

\* Este horario rígido se realizará en Servicios Administrativos sin control horario mecanizado.

**\* PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES**

**PABELLON CENTRAL**

|   |  |        |       |       |                       |
|---|--|--------|-------|-------|-----------------------|
| I |  | Mañana | 7,30  | 14,40 | De lunes a<br>viernes |
|   |  | Tarde  | 14,30 | 21,40 | De lunes a<br>viernes |
|   |  | cierre | 16,45 | 24,15 | De lunes a<br>viernes |
|   |  | Noche  | 23,00 | 6,40  | De lunes a<br>viernes |
| V |  | Mañana | 8,00  | 14,00 | De lunes a<br>viernes |
|   |  | Tarde  | 16,00 | 22,00 | De lunes a<br>viernes |
|   |  | cierre | 16,00 | 22,00 | De lunes a<br>viernes |
|   |  | Noche  | 24,00 | 6,00  | De lunes a<br>viernes |

**PISTA DE ATLETISMO Y ESTADIO CARTAGONOVA**

|   |  |        |       |       |                       |
|---|--|--------|-------|-------|-----------------------|
| I |  | Mañana | 7,30  | 14,40 | De lunes a<br>viernes |
|   |  | Tarde  | 15,00 | 22,40 | De lunes a<br>viernes |
| V |  | Mañana | 8,00  | 14,00 | De lunes a<br>viernes |
|   |  | Tarde  | 16,00 | 22,00 | De lunes a<br>viernes |

# **PABELLÓN CUATRO SANTOS Y PABELLÓN LOS DOLORES**

|   |  |        |       |       |                    |
|---|--|--------|-------|-------|--------------------|
| I |  | Mañana | 7,30  | 14,40 | De lunes a viernes |
|   |  | Tarde  | 15,50 | 23,00 | De lunes a viernes |
| V |  | Mañana | 8,00  | 14,00 | De lunes a viernes |
|   |  | Tarde  | 16,00 | 22,00 | De lunes a viernes |

## **\* PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES \***

### **PABELLÓN JIMENEZ DE LA ESPADA, PABELLON EL ALGAR , CASA DE LA JUVENTUD(1) Y MUNDIAL 82 (2)**

|   |        |        |       |       |                    |
|---|--------|--------|-------|-------|--------------------|
| I | Mañana | 7,00   | 14,10 |       | De lunes a viernes |
|   |        | Tarde  | 16,30 | 23,40 | De lunes a viernes |
| V |        | Mañana | 8,00  | 14,00 | De lunes a viernes |
|   |        | Tarde  | 16,00 | 22,00 | De lunes a viernes |

La Casa de la Juventud sólo tiene turno de mañana.  
El mundial 82 solo tiene turno de tarde.

### **OBSERVACIONES GENERALES PARA TODOS LOS HORARIOS DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES:**

1.-Los turnos se adaptarán al cómputo anual de 1.512 horas, con la posibilidad de variaciones en las horas de entrada y salida fijadas en los horarios fijados anteriormente de más o menos 30 minutos.

2.-Los turnos serán rotativos mensualmente entre el personal de la misma instalación deportiva, salvo pacto en contrario de los interesados.

## **\* OPERADORES DE MEDIO AMBIENTE \***

|     |   |       |       |       |                              |
|-----|---|-------|-------|-------|------------------------------|
| I/V | I | Tarde | 15,00 | 23,10 | Lunes a Viernes              |
|     | V |       | 14,30 | 23,10 |                              |
|     |   | Noche | 23,15 | 8,00  | Sábados, Domingos y Festivos |
|     |   | Día   | 8,00  | 20,00 |                              |
|     |   | Noche | 20,00 | 8,00  | Sábados, Domingos y Festivos |

## **ARCHIVO Y BIBLIOTECAS**

|   | Margen Entrada | Periodo Fijo | Margen Salida | Tardes      | OTROS                                                                |
|---|----------------|--------------|---------------|-------------|----------------------------------------------------------------------|
| I | 7,30-9,00      | 9,00-14,00   | 14,00-15,30   | 17,00-20,00 | Sábados libres, Promedio diario:<br>I: 7,05 horas.<br>V: 6,00 horas. |
| V | 8,00- 9,00     | 9,00 - 14,00 | 14,00 - 15,00 |             |                                                                      |

\* El personal de archivos y bibliotecas harán de una a tres tardes a la semana de modo rotativo entre el personal perteneciente a esos servicios en función de las necesidades.

**\* POLICÍA LOCAL \***

**GENERAL - GRUPO I:** (Servicios: Admtvos., de mantenimiento, precintos, tráfico, barrios y notificadores, Motoristas de relevo y grúas, Unidad especial de intervención, Vigilancia de parques).

|     |  |        |       |       |                                                 |
|-----|--|--------|-------|-------|-------------------------------------------------|
| I/V |  | Mañana | 08,00 | 14,30 | Libran 2 sábados de cada 3 domingos y festivos. |
|     |  | Tarde  | 15,30 | 22,00 |                                                 |

El personal de los departamentos de Servicios de Informes y Escoltas, Educación Vial, Mercados, Inspector, Subinspector, Oficiales y Suboficiales, realizarán con carácter general este horario, salvo excepciones motivadas por la prestación de los servicios.

**GRUPO II:** ( Servicios: canino, de emisora y nocturnos, Motoristas en horario de turnos, Unidades de seguridad ciudadana, Vigilancia de edificios).

|     |  |        |               |                |                                           |
|-----|--|--------|---------------|----------------|-------------------------------------------|
| I/V |  | Mañana | 06,00<br>6,30 | 14,00<br>14,30 | Libran: Cada 3 días de servicio, 2 libres |
|     |  | Tarde  | 14,00         | 22,00          |                                           |
|     |  | Noche  | 22,00         | 06,00          |                                           |

**GRUPO III:** Servicio de atestados, y Servicio en Cuartelillos (La Manga, y Pozo Estrecho).

I/V; HORARIO SIMILAR AL GRUPO II, PERO TURNAN MAÑANA, TARDE Y NOCHE, EXCEPTO POZO ESTRECHO QUE SÓLO HACEN TURNOS DE MAÑANA Y TARDE.

LIBRAN: CADA 3 DÍAS DE SERVICIO, 2 LIBRES.

**\* OBSERVACIONES:**

1º) Los horarios y turnos reflejados tendrán carácter general pudiendo ser alterados en su ciclo en caso de imprevistos, siniestros, calamidades, etc. o en su realización en turnos de mañana, tarde o noche de forma puntual y por necesidades específicas de los servicios a realizar, debidamente justificados.

2º) A fin de no modificar los horarios y turnos establecidos en 1996, la realización en cómputo anual de horario, se efectuará dando los días de libranza que correspondan en ciclos completos, en los periodos previamente fijados entre los meses de octubre a junio y excluyendo épocas de Navidad, Semana Santa, y otras de mayor necesidad de agentes, pudiendo solicitar las fechas el agente antes de la 1.ª semana de mayo, y con al menos 10 días de antelación. Si no lo hiciera así será la Jefatura quien disponga el periodo de libranza en las fechas más convenientes y con una comunicación al agente de 10 días de antelación al momento de comenzar la libranza.

**\* PORTERÍA EN CASA DE CULTURA \***

|     |  |                  |                |                |                                            |
|-----|--|------------------|----------------|----------------|--------------------------------------------|
| I/V |  | Mañana           | 08,00          | 14,35          | Lunes a viernes                            |
|     |  | Tarde            | 16,00<br>17,00 | 22,35<br>24,05 |                                            |
|     |  | Mañana<br>Sábado | 09,00          | 14,00          | Sábados alternos. En verano sábados libres |
|     |  | Tarde            | 17,00          | 22,00          |                                            |

**\* SERVICIOS SOCIALES \***

| I/V | Margen Entrada | Periodo Fijo | Margen Salida | Recuperación | OTROS                                                                |
|-----|----------------|--------------|---------------|--------------|----------------------------------------------------------------------|
| I   | 7,30-9,00      | 9,00-14,00   | 14,00-15,30   | 16,00-20,00  | Sábados libres, promedio diario:<br>I: 7,05 horas,<br>V: 6,00 horas. |
| V   | 8,00-9,00      | 9,00-14,00   | 14,00-15,00   |              |                                                                      |

\* En caso de ser necesario trabajar de 16,00 a 20,00, se recuperarán las horas trabajadas en la parte de horario flexible de la mañana durante el mismo mes.

\* Dicho horario registrá cuando se instale el control horario informatizado.

## ANEXO III

### EL RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN (RED)

El periodo de aplicación del régimen de especial dedicación será el mismo del acuerdo de condiciones de trabajo (1996 - 1999), si bien las comisiones de seguimiento del RED anualmente emitirán un informe acerca del cumplimiento de los objetivos del mismo; si algunas de estas comisiones no informara anualmente la buena marcha del RED, éste dejaría de ejecutarse.

### EL RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN (RED) PARA LA POLICÍA LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Esta propuesta de Régimen de Especial Dedicación en la Policía Local del Ayuntamiento de Cartagena, pretende tres objetivos básicos:

- 1.- Mejorar y racionalizar la prestación del servicio, igualar la distribución del trabajo y que ello no genere excesivas diferencias entre funcionarios de la misma categoría y puesto, que hasta la fecha se vienen produciendo.
- 2.- Adecuación del servicio a circunstancias especiales y concretas, que un aumento de plantilla no solucionaría totalmente pues el problema no es la cantidad de efectivos sino la disponibilidad de los mismos en momentos muy determinados.
- 3.- Fomentar una mejora en la calidad y prestación del servicio, potenciando la preparación técnico - profesional y la física.

Para ello se PROPONE:

- I.- Establecer y determinar los servicios mínimos necesarios para la prestación del servicio ordinario.
- II.- El ámbito de aplicación será con carácter individual y voluntario, que se presupone para todos aquellos miembros de la Policía Local que lo soliciten por escrito en Registro General, durante los primeros diez días a partir de la firma del acuerdo. Una vez suscrito dicho compromiso, será irrenunciable salvo las causas indicadas en los apartados del acuerdo.
- III.- Todas las horas del RED se harán en servicios de calle. No se podrán hacer horas extraordinarias fuera del Régimen de Especial Dedicación, salvo las horas surgidas de intervenciones policiales individualizadas imprevistas que obliguen a prolongar la jornada. La necesidad de realizar horas extra en otros servicios que no sean de calle, será valorada y autorizada por la Comisión de Seguimiento, y en su caso abonadas al precio de horas RED.

Las prolongaciones de jornadas previsible o las imprevisibles programadas hasta el límite máximo de cuatro horas se incluirán al RED. En estas circunstancias el personal no adscrito al RED las cobrará al precio ponderado dimanante del RED.

### CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 1.- Con todas la solicitudes admitidas dentro del plazo establecido, se confeccionará un listado por orden alfabético, determinando por sorteo el primero en comenzar a prestar servicio, asignándose a partir de éste un número de orden por el que comenzará y continuará la prestación del servicio, afectando este orden al RED.
- 2.- Todo miembro de la plantilla, inscrito en el RED, se compromete a estar disponible para la prestación de cualquier servicio contemplado en el RED, hasta un máximo de horas al año que será el resultado de dividir las 23.000 horas entre el personal que se haya inscrito en el RED, dicho compromiso será irrenunciable salvo casos justificados. De dichas horas se reservará un 12% para prácticas de tiro.
- 3.- La prestación de cualquier servicio programado deberá ser notificado al afectado, de forma individual, con una antelación mínima de 48 horas. En el supuesto de no realizarse en este periodo de tiempo, la prestación será decisión voluntaria del agente, salvo casos de emergencia (inundaciones, atentados, catástrofes publicas, cuestiones de orden público o similares).
- 4.- El control de la realización de las horas encuadradas en el RED y las ajenas a éste, serán reflejadas en un listado nominal de cada miembro de la plantilla y expuesto mensualmente en el tablón de anuncios.
- 5.- No se podrá realizar servicio alguno encontrándose en situación de permiso o vacaciones.
- 6.- Se garantiza descanso mínimo de 24 horas, salvo situaciones de emergencia.

A los policías que salgan a prestar servicio en el tercer turno (servicio nocturno), se le garantizará un descanso mínimo de 6 horas hasta la prestación del siguiente servicio.

7.- Se crea una Comisión de seguimiento, de forma paritaria entre Corporación y Sindicatos al objeto de interpretar la aplicación y desarrollo del acuerdo sobre RED. Los Acuerdos de esa Comisión se adoptarán por mayoría simple y serán de obligado cumplimiento para las partes. Se reunirán de forma ordinaria una vez al trimestre, siendo la primera reunión, en los primeros diez días después de la finalización del plazo de inscripción de los agentes.

8.- No se alterarán los ciclos de servicio mientras queden horas disponibles en aplicación del RED.

9.- Los servicios programados que deban ser realizados en aplicación del RED por policías libres de servicio, deberán planificarse para la prestación de un mínimo de cinco horas. En los servicios programados de Playas la planificación general se hará sobre un mínimo de ocho horas.

10.- Si por cualquier causa debidamente justificada un funcionario adscrito al RED no realizase el servicio demandado, éste se recuperará en el primer servicio que se programe en aplicación del RED a partir de ese momento, y así sucesivamente.

#### CAUSAS DE BAJA EN EL RED

1.- Si algún policía adscrito al RED, dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, se le descontará la parte proporcional cuando sea la primera vez, y si en un plazo continuado inferior a dos meses tuviese un segundo incumplimiento podrá ser dado de baja en el RED, descontándose las cuantías económicas proporcionales que hubiese percibido a cuenta, independientemente de la responsabilidad disciplinaria a que haya lugar.

2.- En los casos de baja médica o accidente laboral se procederá como sigue:

a) En las bajas por período inferior a dos meses no se suspenderá el abono del RED, y tendrá la obligación el agente de recuperar horas no realizadas al estar de alta.

b) En caso de baja superiores a dos meses, a partir del segundo se suspenderá el abono del RED, estudiándose al tomar el alta por la Comisión de Seguimiento, previa audiencia del interesado, la posibilidad de recuperar las horas que excedan los dos meses abonados, o de no hacerlo.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

El abono de la inclusión en el RED de los miembros de la Policía, se realizará de la siguiente forma:

1.- La cantidad total del número de horas que corresponda a cada uno de los miembros de la policía, una vez formalizadas inscripciones, multiplicadas por el precio/hora establecido por categoría se obtendrá la cantidad anual a abonar a cada miembro de la Policía Local. Para ello se establecen los siguientes precios por categoría:

| <b>Categoría</b> | <b>Precio/Hora</b> |
|------------------|--------------------|
| Inspector        | 3.200 pesetas.     |
| Subinspector     | 3.100 pesetas.     |
| Oficial          | 3.000 pesetas.     |
| Suboficial       | 2.600 pesetas.     |
| Sargento         | 2.500 pesetas.     |
| Cabo             | 2.300 pesetas.     |
| Agente           | 2.200 pesetas.     |

2.- Dicho importe anual se fraccionará en 12 mensualidades, incluyéndose en la nómina mensual la cantidad resultante, en concepto de Complemento Específico Transitorio.

3.- Los atrasos generados mensualmente desde el mes de enero de 1996, se abonarán en la primera nómina en que empiece a aplicarse el RED.

#### MEDIDAS TRANSITORIAS

Las horas realizadas desde 1 de enero se considerarán incluidas en la bolsa de horas de cada agente si éste se incluye en el RED. En el caso de no optar por dicho Régimen las horas realizadas desde enero se abonarán al precio de 2.200 pesetas, si es agente o el precio estipulado en el RED para otras categorías.

## **EL RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN ( RED ) PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Esta propuesta de Régimen de Especial dedicación en el Servicio Contra Incendios del Ayuntamiento de Cartagena, pretende un objetivo principal la adecuación del servicio a la circunstancia especial y concreta de la estación estival, que un aumento de plantilla no solucionaría totalmente, pues el problema no es la cantidad de efectivos sino la disponibilidad de los mismos.

Para ello se PROPONE:

I.- Establecer y determinar los servicios mínimos necesarios para la prestación del servicio ordinario.

II.- El ámbito de aplicación será con carácter individual y voluntario, que se presupone para todos aquellos miembros del Servicio Contra Incendios, entendiéndose que aquel que no desee integrarse al Régimen de Especial Dedicación presentará por escrito en Registro General su renuncia manifiesta al mismo durante los primeros diez días naturales a partir de la fecha de la firma del acuerdo. Entendiéndose que todo aquel que presente la renuncia, al mismo tiempo se inhibe de la realización de cualquier tipo de horas extraordinarias generadas en el servicio. No realizada la renuncia a dicho compromiso, éste será de obligado cumplimiento salvo por las causas indicadas en los apartados del acuerdo.

III.- Todas las horas del RED, cifradas en 18.000 horas, se harán en servicios de 24 horas para la categorías de Sargento, Cabo, Bombero y Bombero - Conductor. Quedando la prestación para las restantes categorías según determinen las necesidades del servicio. No se podrán hacer horas extraordinarias fuera del Régimen de Especial Dedicación, salvo las horas surgidas de intervenciones imprevistas en siniestros. La necesidad de realizar horas extra en otros servicios que no sean imprevistos, será valorada y autorizada por la Comisión de Seguimiento, y en su caso abonadas al precio de horas RED. En cualquier caso, se hará público un cuadrante de servicios en el que deberán estar incluidas todas las categorías y en el que estarán el máximo de servicios reflejados.

### **CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

1.- En la elaboración del cuadrante se deberá tener en cuenta la máxima igualdad posible en cuanto al reparto de días festivos, fines de semana, periodicidad, etc.. Para lo cual, antes de su publicación, la previsión será motivo de estudio por parte de la comisión de Seguimiento del RED del Servicio Contra Incendios.

2.- Todo miembro de la plantilla, inscrito en el RED, se compromete a la realización de los servicios del cuadrante, que será de hasta un máximo de siete guardias de 24 horas.

Tanto el Oficial, los Suboficiales y Sargentos realizarán las horas y guardias resultantes en el período comprendido entre el 1 de mayo y 31 de diciembre de 1996.

3.- La prestación de cualquier servicio programado fuera del cuadrante de previsión de servicios deberá ser notificada al afectado, de forma individual, con una antelación mínima de 48 horas. En el supuesto de no realizarse en este período de tiempo, la prestación será decisión voluntaria.

4.- El control de la realización de las horas encuadradas en el RED y las ajenas a éste, serán reflejadas en un listado nominal de cada miembro de la plantilla y expuesto mensualmente en el tablón de anuncios.

5.- No se podrá realizar servicio alguno encontrándose en situación de permiso o vacaciones.

6.- Se garantiza descanso mínimo de 24 horas entre servicios, salvo situaciones de emergencia.

7.- Se crea una Comisión de seguimiento, de forma paritaria entre Corporación y Sindicatos al objeto de interpretar la aplicación y desarrollo del acuerdo sobre RED. Los Acuerdos de esa Comisión se adoptarán por mayoría simple y serán de obligado cumplimiento para las partes. Se reunirán de forma ordinaria una vez al trimestre y de forma extraordinaria cuando convoque una de las partes, siendo la primera reunión, en los primeros diez días después de la finalización del plazo de renuncia.

8.- Si por cualquier causa debidamente justificada un funcionario adscrito al RED no realizase el servicio demandado, este se recuperará en el primer servicio que se programe en aplicación del RED a partir de ese momento, y así sucesivamente.

### **CAUSAS DE BAJA EN EL R.E.D.**

1.- Si algún miembro del Servicio Contra Incendios adscrito al RED, dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, se le descontará la parte proporcional cuando sea la primera vez, y si en un plazo continuado inferior a dos meses tuviese un segundo incumplimiento podrá ser dado de baja en el RED, descontándose las cuantías económicas proporcionales que hubiese percibido a cuenta, independientemente de la responsabilidad disciplinaria a que haya lugar.

2.- Cuando sea por causas de fuerza mayor de carácter personal o laboral, previa solicitud y por acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento.

### CONDICIONES ECONÓMICAS

El abono de la inclusión en el RED de los miembros del S.C.I., se realizará de la siguiente forma:

1.- La cantidad total del número de horas que corresponda a cada uno de los miembros del Servicio Contra Incendios, una vez determinado el número de participantes, multiplicadas por el precio/hora establecido por categoría se obtendrá la cantidad anual a abonar a cada miembro del Servicio Contra Incendios. Para ello se establecen los siguientes precios por categoría:

| Categoría                   | Precio/Hora    |
|-----------------------------|----------------|
| Oficial                     | 3.000 pesetas. |
| Suboficial                  | 2.600 pesetas. |
| Sargento                    | 2.500 pesetas. |
| Cabo                        | 2.300 pesetas. |
| Bombero y Bombero-conductor | 2.200 pesetas. |

2.- Dicho importe anual se fraccionará en 12 mensualidades, incluyéndose en la nómina mensual la cantidad resultante, en concepto de Complemento Específico Transitorio.

3.- Los atrasos generados mensualmente desde el mes de enero de 1996, se abonarán en la primera nómina en que empiece a aplicarse el RED.

### MEDIDAS TRANSITORIAS

Las horas realizadas desde 1 de enero se abonarán al precio establecido en el RED. A partir del mes de abril todas las horas imprevistas se abonarán al precio establecido para hora extraordinaria en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal Funcionario.

### ANEXO IV

#### PRODUCTIVIDAD VARIABLE

| D.N.I.   | APELLIDOS Y NOMBRE         | IMP.PROD.VARIABLE |
|----------|----------------------------|-------------------|
| 02429443 | AMO MOSTEYRIN DEL SIRO     | 5.314             |
| 22794347 | ROMERO GARCIA PEDRO PABLO  | 5.314             |
| 22819001 | MADRID ALFONSO DIEGO       | 5.314             |
| 22838673 | SANCHEZ MIÑANO LUIS        | 5.314             |
| 22872667 | IBÁÑEZ SAURA SOLEDAD       | 5.314             |
| 22877797 | SAURA MARTINEZ ENCARNACION | 5.314             |
| 22879382 | GARCIA LOPEZ MARTIN        | 5.314             |
| 22881529 | MARTINEZ PEREZ RICARDO     | 5.314             |
| 22882769 | PEDRERO CANOVAS JOSE       | 5.314             |
| 22883009 | PEDRERO CANOVAS FRANCISCO  | 5.314             |
| 22889413 | SANCHEZ CAÑAVATE JUAN ANT  | 5.314             |
| 22891254 | BENITEZ MESA ANGEL         | 5.314             |
| 22893250 | ANTON MARTINEZ LEOPOLDO    | 5.314             |
| 22917909 | SUAREZ DELGADO ENRIQUE     | 5.314             |
| 22186491 | LOPEZ BERMUDEZ JUAN        | 5.274             |
| 22412424 | ROMERO CUEVAS MANUEL       | 5.274             |
| 22786515 | LATORRE HERNANDEZ JOAQUINA | 5.274             |
| 22794692 | ALVAREZ MARTINEZ ANTONIA   | 5.274             |
| 22808577 | HERNANDEZ JIMENEZ JUANA    | 5.274             |
| 22830841 | SANCHEZ CONESA JOSE        | 5.274             |
| 22839978 | VERA NAVARRO JOSE          | 5.274             |
| 22844124 | CEGARRA MARTINEZ ANTONIO   | 5.274             |
| 22846891 | HERNANDEZ NAVARRO JOSE     | 5.274             |
| 22857803 | MARTINEZ AGUERA JOSE ANT   | 5.274             |
| 22866770 | MARTOS SANCHEZ MANUEL      | 5.274             |
| 22875885 | ROSIQUE BALDO EUGENIO      | 5.274             |
| 22879786 | HERNANDEZ CONESA FULGENCIO | 5.274             |
| 22890448 | INIESTA GARRIDO CARMEN     | 5.274             |
| 22897434 | LOPEZ PALAZON ROSALIA      | 5.274             |
| 22901923 | GARCIA BENAVIDES ESPERANZA | 5.274             |

| D.N.I.   | APELLIDOS Y NOMBRE                | IMP.PROD.VARIABLE |
|----------|-----------------------------------|-------------------|
| 22904695 | RUBIO CHINCHILLA ROSARIO          | 5.274             |
| 22905035 | "GALINDO NICOLAS EDUARDO          | 5.274             |
| 22909152 | "RODRIGUEZ SANTISTEBAN JOSE M     | 5.274             |
| 22918869 | RIPOLL CONESA JESUS               | 5.274             |
| 22919206 | "MARTINEZ SAURA EUSEBIO           | 5.274             |
| 22921651 | ALARCON CAMPOS ANTONIO            | 5.274             |
| 22925156 | "GARCIA ZAMORA JOSE               | 5.274             |
| 22927717 | RUIZ CANTERO ANDRES               | 5.274             |
| 22933553 | GARCIA SANCHEZ JUAN RAFAEL        | 5.274             |
| 22935233 | MARTINEZ SANCHEZ JOSE R           | 5.274             |
| 22938114 | LORENTE GUERRERO JULIAN           | 5.274             |
| 22942909 | "MARTINEZ MONTALBAN JUAN BAUTISTA | 5.274             |
| 22945451 | "GUILLEN SOLANO JUAN FRANCISCO    | 5.274             |
| 22946192 | "MARTINEZ MORENO PEDRO            | 5.274             |
| 22950593 | DONAIRE HERNANDEZ M PILAR         | 5.274             |
| 22951565 | RODRIGUEZ SANCHEZ RAFAEL          | 5.274             |
| 22955937 | "BARQUERO ESPEJO ASENSIO          | 5.274             |
| 22960303 | "ROS SANCHEZ ANTONIO              | 5.274             |
| 22968982 | FERNANDEZ GOMEZ DOMINGO           | 5.274             |
| 24066213 | VARGAS SALVADOR DOLORES           | 5.274             |
| 25302907 | "GUILLEN GUILLEN EDUARDO          | 5.274             |
| 25567156 | JIMENEZ ROJAS ANTONIO             | 5.274             |
| 27895873 | CARBALLO DOMINGUEZ ANTONIO        | 5.274             |
| 28339168 | LOPEZ PEDROSA FCO JESUS           | 5.274             |
| 45257995 | MATEO BECERRA FRANCISCO           | 5.274             |
| 74348068 | "LORENTE MARTINEZ ANTONIO         | 5.274             |
| 22938411 | MARTINEZ GARCIA ANTONIO           | 5.239             |
| 05111044 | "SANCHEZ JIMENEZ TOMAS MEDEL      | 5.197             |
| 22099510 | FERNANDEZ CEREZO PEDRO            | 5.197             |
| 22783858 | GARCIA VERA MARCOS                | 5.197             |
| 22784732 | "GARCIA ORTIZ ANTONIO             | 5.197             |
| 22808359 | "CORTES GODOY BARTOLOME           | 5.197             |
| 22808586 | MENDOZA GARCIA ANDRES             | 5.197             |
| 22820387 | RODRIGUEZ CASCALES JOSE           | 5.197             |
| 22821180 | "MARTINEZ ROS JUAN                | 5.197             |
| 22821453 | "AVILA ESCRIBANO JOAQUIN          | 5.197             |
| 22825504 | "ZAPLANA ESTRADA JACINTO          | 5.197             |
| 22826419 | VILLEGAS BARRIONUEVO ANTONIO      | 5.197             |
| 22829100 | MARTINEZ GARCIA BLAS              | 5.197             |
| 22831436 | "GARCIA GARCIA ANDRES             | 5.197             |
| 22831477 | GARCIA AGUERA DAMIAN              | 5.197             |
| 22835413 | "AGUERA ORTEGA JUAN               | 5.197             |
| 22836170 | "GARCIA DIAZ JUAN                 | 5.197             |
| 22836480 | "SANCHEZ HERNANDEZ DOMINGO        | 5.197             |
| 22846689 | CALDERON SOTO JOSE                | 5.197             |
| 22847020 | "CAMPOS GALLEGO ANTONIO           | 5.197             |
| 22847257 | ANGEL MORELL MATIAS               | 5.197             |
| 22847537 | LLORCA NADAL FRANCISCO            | 5.197             |
| 22851273 | MARTINEZ OLMOS ANDRES             | 5.197             |
| 22851805 | "GARCIA PEREZ JOSE                | 5.197             |
| 22852159 | "BUJALDON BASTIDAS JUAN           | 5.197             |
| 22853718 | "NORIEGA CABALLERO RAFAEL         | 5.197             |
| 22854162 | "LEGAZ ROCA JOSE                  | 5.197             |
| 22855151 | "VICTORIA SAURA DIEGO             | 5.197             |
| 22855780 | "MUNUERA SANCHEZ ANDRES           | 5.197             |
| 22860325 | MARTINEZ HERNANDEZ JOSE M         | 5.197             |
| 22860658 | FUENTES JUAREZ ANTONIO            | 5.197             |
| 22862867 | "VIDAL GEA DE ENRIQUE             | 5.197             |
| 22864434 | MORATA CAVAS JOSE                 | 5.197             |
| 22865182 | "PEREZ NAVARRO MANUEL             | 5.197             |
| 22865328 | "GARCIA ORTIZ JOSE ANTONIO        | 5.197             |
| 22865551 | CONESA FERNANDEZ FELIX            | 5.197             |
| 22867587 | "GALINDO SANCHEZ CAYETANO         | 5.197             |
| 22868512 | MUÑOZ CALVO ASENSIO               | 5.197             |
| 22868762 | "ESPARZA PUJANTE PEDRO            | 5.197             |

| D.N.I.   | APELLIDOS Y NOMBRE           | IMP.PROD.VARIABLE |
|----------|------------------------------|-------------------|
| 22869151 | HERNANDEZ ZAMORA JUAN        | 5.197             |
| 22870023 | ROS SANFULGENCIO VICTORIANO  | 5.197             |
| 22872697 | FERNANDEZ ALVAREZ CELEDONIO  | 5.197             |
| 22874505 | GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO   | 5.197             |
| 22875533 | RUBIO MARTINEZ PEDRO         | 5.197             |
| 22877811 | SANCHEZ BERNAL GINES         | 5.197             |
| 22879278 | SOLER GARCIA ESTEBAN         | 5.197             |
| 22886487 | SANCHEZ MARTINEZ PEDRO       | 5.197             |
| 22890319 | SANDOVAL AMORES JOSE         | 5.197             |
| 22895830 | ESPARZA CONTRERAS JOSE       | 5.197             |
| 22899980 | GARCIA MULERO ANDRES         | 5.197             |
| 22900744 | GARCIA MARTINEZ FACUNDO      | 5.197             |
| 22902090 | LOPEZ CELA JOSE              | 5.197             |
| 22902792 | SANCHEZ GALLEG0 FRANCISCO    | 5.197             |
| 22904709 | PEREZ VALIENTE ALFONSO       | 5.197             |
| 22905490 | GRIS RAMOS ANGEL             | 5.197             |
| 22908046 | SEGURA ESTEBAN JOSE          | 5.197             |
| 22927624 | ZUBILLAGA MARTINEZ JUAN M    | 5.197             |
| 22927685 | VERA LIZON JOSE FRANCISCO    | 5.197             |
| 22931008 | OLMOS GUZMAN JOSE            | 5.197             |
| 22931574 | MATEOS BLAZQUEZ JOSE         | 5.197             |
| 22932864 | VALLS MARTINEZ FEDERICO      | 5.197             |
| 22932918 | PLAZAS GARCIA JUAN           | 5.197             |
| 22943199 | MUÑOZ MESEGUER ANTONIO       | 5.197             |
| 22957894 | MOSCOSO PALACIO ANTONIO      | 5.197             |
| 22979427 | AZNAR ROS JUAN MIGUEL        | 5.197             |
| 22985423 | PAGAN REBOLLO CARMELO        | 5.197             |
| 23167761 | ROMERA SANCHEZ GINES         | 5.197             |
| 24031806 | FERNANDEZ HEREDIA SERAFIN    | 5.197             |
| 26389179 | MARIN FERNANDEZ TRINIDAD     | 5.197             |
| 36398232 | MUÑOZ RAYA CLEMENTE          | 5.197             |
| 38968315 | JIMENO CORTES LUIS           | 5.197             |
| 40939030 | PALLARES MONZORRO FRANCISCO  | 5.197             |
| 74336014 | LOPEZ PALAZON PEDRO ANTONIO  | 5.197             |
| 74347288 | VIDAL GARCIA RAMON           | 5.197             |
| 74348120 | BOLUMAR DIAZ PEDRO           | 5.197             |
| 74350650 | SANCHEZ PEREZ JOSE           | 5.197             |
| 22867720 | BOLEA ROS SEBASTIAN          | 5.183             |
| 22804695 | LEGAZ OTON JERONIMO          | 5.058             |
| 22831944 | CONESA SORIANO ENRIQUE       | 5.058             |
| 22863023 | GARCIA SERRANO JULIAN        | 5.058             |
| 22869439 | AGUERA ORTEGA JOAQUIN        | 5.053             |
| 22848431 | LOPEZ ORIBE JAVIER           | 5.048             |
| 22850134 | FRANCES SANCHEZ ANTONIO      | 5.048             |
| 22863484 | MARIN HERNANDEZ FRANCISCO    | 5.048             |
| 22867682 | GOMEZ MARTINEZ MANUEL        | 5.048             |
| 22873693 | SANCHEZ GONZALEZ JUAN        | 5.048             |
| 22879907 | OSORIO LOPEZ JOSE            | 5.048             |
| 22888639 | GONZALEZ PAEZ MIGUEL         | 5.048             |
| 22905474 | SILVENTE GONZALEZ DIEGO      | 5.048             |
| 22907962 | GARCIA VERA JUAN             | 5.048             |
| 22910486 | GUILLEN MUÑOZ JOSE ANTONIO   | 5.048             |
| 22923534 | FERNANDEZ ESCARABAJAL PEDRO  | 5.048             |
| 22927968 | ROMERO MAGDALENA PEDRO R     | 5.048             |
| 22929213 | TORRES MUÑOZ TOMAS JOSE      | 5.048             |
| 22929854 | GARCIA ESCUDERO RAFAEL       | 5.048             |
| 22941077 | BERNAL SANCHEZ ANTONIO       | 5.048             |
| 26390229 | GUIJOSA MOLINA FRANCISCO     | 5.048             |
| 22909246 | ROSIQUE BALDO JOSE           | 5.022             |
| 00379254 | GARCIA MONESCILLO ANA        | 4.990             |
| 22454433 | SANCHEZ LORENZO ROSALIA      | 4.990             |
| 22860419 | OJANGUREN SANCHEZ ARTURO     | 4.990             |
| 22883575 | SANCHEZ LEVA FRANCISCO       | 4.990             |
| 22893783 | FIGUEIRAS ABILLAR M LUZ      | 4.990             |
| 22897411 | VALLEJO HERNANDEZ ROSA MARIA | 4.990             |

| D.N.I.   | APELLIDOS Y NOMBRE                      | IMP.PROD.VARIABLE |
|----------|-----------------------------------------|-------------------|
| 22897622 | BARBERO DIAZ ISABEL                     | 4.990             |
| 22898881 | GUEVARA PRADES JOSE ADRIAN              | 4.990             |
| 22909561 | AGUIRRE GARCIA RAFAEL                   | 4.990             |
| 22911440 | MARTINEZ CONESA M ANGELES               | 4.990             |
| 22913442 | FRUCTUOSO ROBLES JOSEFA                 | 4.990             |
| 22914966 | NIETO MURCIA M JOSE                     | 4.990             |
| 22915437 | ANDREU LORCA M TERESA                   | 4.990             |
| 22916566 | ROMERO BERNAL M <sup>a</sup> DEL CARMEN | 4.990             |
| 22917346 | GUTIERREZ ARANDA ISABEL M               | 4.990             |
| 22917393 | BARBERO CONESA CARMEN                   | 4.990             |
| 22920600 | CASAS ORTIN ALICIA                      | 4.990             |
| 22921239 | MARTINEZ PEREZ FLORENTINA               | 4.990             |
| 22921855 | GARCIA JIMENO PETRONILA                 | 4.990             |
| 22925813 | GALVEZ GARCIA MANUELA                   | 4.990             |
| 22926536 | SANCHEZ SANCHEZ M DOLORES               | 4.990             |
| 22927704 | VERDEJO GUIRAO BEATRIZ                  | 4.990             |
| 22929095 | LORENTE MARTINEZ MAGDALENA              | 4.990             |
| 22932515 | BLASCO BUENO M CARIDAD                  | 4.990             |
| 22934449 | CASCALES JARANAY FRANCISCA              | 4.990             |
| 22935803 | ILLAN MARTINEZ M MERCEDES               | 4.990             |
| 22935958 | FERNANDEZ SANCHEZ MANUELA               | 4.990             |
| 22936095 | VIDAL MAIQUEZ ISABEL MANUELA            | 4.990             |
| 22936879 | FRUCTUOSO HERNANDEZ INA DEL             | 4.990             |
| 22938465 | VALLEJO HERNANDEZ CARIDAD               | 4.990             |
| 22939644 | SANCHEZ SANCHEZ PATROCINIO              | 4.990             |
| 22939655 | SEOANE TOMAS M CARMEN                   | 4.990             |
| 22940338 | GALLEGO SARABIA SATURNINA               | 4.990             |
| 22941869 | ESPARZA GARCIA JUAN A                   | 4.990             |
| 22941949 | MENDEZ LORENTE JOSEFA                   | 4.990             |
| 22943117 | HURTADO MENGUAL PALOMA MARIA            | 4.990             |
| 22943359 | GARCIA VIDAL ISABEL                     | 4.990             |
| 22944325 | RIZZO MOLLA M CARME                     | 4.990             |
| 22945843 | FERRANDIZ SANCHEZ JUANA M               | 4.990             |
| 22946665 | MELENCHON BONAQUE ALODIA                | 4.990             |
| 22946982 | BIANQUI MARTINEZ ISABEL                 | 4.990             |
| 22948597 | ANDREU MARTINEZ M ANGELES               | 4.990             |
| 22952230 | SANCHEZ SANCHEZ M JOSEFA                | 4.990             |
| 22952823 | MONTESINOS SAEZ M DOLORES               | 4.990             |
| 22954854 | MARTINEZ URREA JOSEFA                   | 4.990             |
| 22954916 | BORGOÑOS MARTINEZ M JOSE                | 4.990             |
| 22955793 | ALBALADEJO TORREGROSA M CARME           | 4.990             |
| 22957873 | SOLANO MARTINEZ CONSUELO CARIDA         | 4.990             |
| 22958729 | MENDEZ PEREZ JESUS                      | 4.990             |
| 22959511 | ALCARAZ GUEVARA JOSE RAMON              | 4.990             |
| 22962032 | LOPEZ FREIJEIRO ANTONIA LOURDES         | 4.990             |
| 22970454 | PEÑA CABEZOS MARIA HERMINIA             | 4.990             |
| 22970956 | SOTO LOPEZ ROSA                         | 4.990             |
| 22972424 | CONESA INGLES CARMEN                    | 4.990             |
| 22973421 | LIARTE AGÜERA JOSEFA                    | 4.990             |
| 22979432 | MENDEZ MARTINEZ PEDRO JOSE              | 4.990             |
| 22981351 | MARTIN SANCHEZ FERRAGUT M BELEN         | 4.990             |
| 22986354 | SOLER ALBURQUERQUE M CARMEN             | 4.990             |
| 22989889 | GOMEZ LINARES EVA MARIA                 | 4.990             |
| 22994643 | MELLADO OTON ANA MARIA                  | 4.990             |
| 27447460 | MURCIA DURENDEZ LETICIA                 | 4.990             |
| 27481806 | LOPEZ PARDO FRANCISCO JAVIR             | 4.990             |
| 29066112 | ZAFRA MARTINEZ ENCARNACION              | 4.990             |
| 50663255 | PALMA SECO M ANTONIA                    | 4.990             |
| 72510243 | ACHEGA JAUREGUI M JESUS                 | 4.990             |
| 22955640 | AGUERA ARENAS FLORENTINA                | 4.990             |
| 23001595 | SALAS VIZCAINO CONSUELO                 | 4.990             |
| 74178284 | SANCHEZ CALDERON AMPARO                 | 4.990             |
| 22906183 | GARCIA CUADRADO JOSE                    | 4.973             |
| 22826193 | RAJA MULERO FRANCISCO                   | 4.963             |
| 22878366 | PEREZ GALLEGO DOMINGO                   | 4.914             |

| D.N.I.   | APELLIDOS Y NOMBRE          | TMP.PROD.VARIABLE |
|----------|-----------------------------|-------------------|
| 22900400 | ARMERO BERNAL RAMON         | 4.914             |
| 22922612 | GARCIA MUÑOZ DOMINGO        | 4.914             |
| 22862578 | MORALES ZABALA TOMAS        | 4.888             |
| 22865898 | "OTON BARBERO SALVADOR      | 4.880             |
| 22877840 | GONZALEZ SANCHEZ JOSE       | 4.880             |
| 22901208 | "NIETO GOMEZ ALFONSO        | 4.880             |
| 22933702 | "AGUERA SANCHEZ ALFONSO     | 4.880             |
| 74349072 | ACOSTA BAEZA JOSE           | 4.880             |
| 22960697 | GARRIGOS ESCUDERO FRANCISCO | 4.854             |
| 22286940 | SANCHEZ GUERRERO PEDRO      | 4.821             |
| 22779129 | MARTINEZ GOMEZ JOSE         | 4.821             |
| 22831964 | "ABELLAN MARTINEZ PEDRO     | 4.821             |
| 22856079 | DOMINGO ALJIBE ANDRES       | 4.821             |
| 22859477 | VELASCO HERNANDEZ FRANCISCO | 4.821             |
| 22861427 | "GARCIA OLIVARES JUAN       | 4.821             |
| 22861657 | PAGAN BELCHI CARMELO        | 4.821             |
| 22864855 | RIVERA LIROLA JOSE          | 4.821             |
| 22874489 | PLAZAS MENDOZA JUAN         | 4.821             |
| 22891879 | AZNAR ROS IGNACIO           | 4.821             |
| 22893835 | "RISUEÑO FERNANDEZ EUSEBIO  | 4.821             |
| 22897932 | "SANCHEZ CAÑAVATE ANTONIO   | 4.821             |
| 22908735 | PELEGRIN APARICIO GINES     | 4.821             |
| 22919125 | "OLMOS GUZMAN JUAN ANTONIO  | 4.821             |
| 22937098 | "MARTINEZ MARTINEZ PEDRO    | 4.821             |
| 22951116 | BAÑO ALEDO DEL FERNANDO     | 4.821             |
| 23649301 | "GALAN HERMIDA ANTONIO      | 4.821             |
| 74348251 | SAURA PEREZ MARIANO         | 4.821             |
| 74350176 | NOGUERA GARCIA JOSE         | 4.821             |
| 22787913 | ESPEJO PRADES RICARDO       | 4.821             |
| 21429321 | "ARANDA ECHEVARRIA JOSEFA   | 4.694             |
| 22480579 | "SANCHEZ COLL GLORIA        | 4.694             |
| 22854962 | OROZCO OROZCO CARIDAD       | 4.694             |
| 22898213 | "AGUIRRE ABRIL CARLOTA      | 4.694             |
| 22917422 | ANGEL ALBALADEJO JOSEFA     | 4.694             |
| 22925306 | "ROS BERNAL ENCARNACION     | 4.694             |
| 22942990 | "GARCIA MADRID AGUEDA       | 4.694             |
| 22950358 | ZACAREZ GARCIA JULIA        | 4.694             |
| 22955450 | MARTINEZ RIVERO M TERESA    | 4.694             |
| 22974960 | MELLADO OTON MARCERLINO     | 4.694             |
| 32625112 | PAREDES GARCIA JUANA MARIA  | 4.694             |
| 51896292 | MAÑAS PEREZ MARIA TERESA    | 4.694             |
| 22964274 | ESCONDRILLAS GOMEZ M PILAR  | 4.694             |
| 22972092 | MUÑOZ ROSIQUE CONCEPCION    | 4.694             |
| 16722537 | "HERNANDEZ SORIA BASILIO    | 4.657             |
| 19092637 | "CASTILLO SABATER BENJAMIN  | 4.657             |
| 22817321 | DIAZ DIAZ MARCELINO         | 4.657             |
| 22829309 | "ANGOSTO MATEO JUAN         | 4.657             |
| 22854849 | ROSIQUE BALDO ANTONIO       | 4.657             |
| 22858657 | CAÑAVATE PALLARES JOSE      | 4.657             |
| 22859160 | CEREZUELA SANCHEZ JUAN      | 4.657             |
| 22859259 | "GOMEZ MARTINEZ PEDRO       | 4.657             |
| 22859359 | CANDELA AYALA LUIS          | 4.657             |
| 22863506 | SANCHEZ ANDREU JOSE         | 4.657             |
| 22866582 | CRESPO RUIZ FRANCISCO       | 4.657             |
| 22867748 | "MUÑOZ MARTINEZ DIEGO       | 4.657             |
| 22872266 | LEANDRO PEREZ PEDRO         | 4.657             |
| 22876267 | MARTINEZ FUENTES DOMINGO    | 4.657             |
| 22882971 | CORTADO JIMENEZ FRANCISCO   | 4.657             |
| 22887062 | "CORTADO MAIQUEZ ANTONIO    | 4.657             |
| 22894177 | ALBALADEJO PEDREÑO JOSE     | 4.657             |
| 22902284 | "JIMENEZ PINTADO PEDRO      | 4.657             |
| 22917858 | "MARTINEZ CAYUELA JUAN LUIS | 4.657             |
| 22922019 | JIMENEZ HERNANDEZ ANTONIO   | 4.657             |
| 22922588 | MENDOZA LORENTE LEONARDO    | 4.657             |
| 22935410 | GARCIA SEGADO ANTONIO       | 4.657             |

| D.N.I.   | APELLIDOS Y NOMBRE               | IMP.PROD.VARIABLE |
|----------|----------------------------------|-------------------|
| 22936945 | HUERTAS ACOSTA JUAN              | 4.657             |
| 22948814 | ARDIL CONESA JUAN PEDRO          | 4.657             |
| 22960172 | BAJO MATIAS ANACLETO             | 4.657             |
| 22961802 | OTON MARTINEZ SANTOS             | 4.657             |
| 22965708 | MARTINEZ ROSIQUE VALENTIN MIGUEL | 4.657             |
| 74354584 | LAMBERTO CASTEJON MANUEL         | 4.657             |
| 22865147 | PEREZ MARTINEZ JOSE              | 4.603             |
| 22889569 | GONZALEZ SANCHEZ JULIO           | 4.603             |
| 74257670 | CARRION OSETE JOSE               | 4.603             |
| 22944741 | "BAUTISTA RUIZ ANTONIO           | 4.546             |
| 22922798 | CORTADO APARICIO JESUS           | 4.531             |
| 22255742 | "SANCHEZ GUERRERO JUAN           | 4.522             |
| 22883048 | HERNANDEZ NAVARRO FRANCISCO      | 4.522             |
| 22899178 | MARTINEZ NICOLAS FRANCISCO       | 4.490             |
| 22833092 | NAVARRO GARCIA FELIPE            | 4.448             |
| 22835336 | "GARCIA GONZALEZ AGUSTIN         | 4.448             |
| 22856666 | CLEMENTE RAMIREZ PEDRO           | 4.448             |
| 22858596 | LOPEZ CALERO ALFONSO             | 4.448             |
| 22864400 | MORALES RUIZ JOSE                | 4.448             |
| 22865842 | "MARTINEZ SEVILLA ANTONIO        | 4.448             |
| 22867205 | MARTINEZ GARCIA JOSE ANT         | 4.448             |
| 22876666 | BASTIDA CASTILLO JESUS           | 4.448             |
| 22876726 | LOPEZ CAMPILLO FRANCISCO         | 4.448             |
| 22882055 | VERA BORJA LORENZO               | 4.448             |
| 22883152 | "MOLINER SERRANO ISIDRO          | 4.448             |
| 22887658 | SAURA MARTINEZ GERMAN            | 4.448             |
| 22906157 | "ESTEBAN SEGURA JOSE             | 4.448             |
| 22907522 | "FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO     | 4.448             |
| 22927107 | "GALINDO SANCHEZ DIEGO GINES     | 4.448             |
| 22922335 | ROS VIVANCOS ANDRES              | 4.432             |
| 22903462 | IZQUIERDO CASANOVA JOSE          | 4.412             |
| 22909288 | NAVARRO CORDERO ANTONIO          | 4.412             |
| 22948857 | ROS MORATA JUAN                  | 4.411             |
| 22928434 | PENA LAMELAS M CRISTINA          | 4.404             |
| 22935818 | LOBATO BARCELONA JUAN            | 4.404             |
| 22938471 | ROS RUIZ FLORENTINA              | 4.404             |
| 22941664 | SAEZ MORENO SIMON FRANCISCO      | 4.404             |
| 22941842 | "BELCHI FERNANDEZ FRANCISCA      | 4.404             |
| 74354646 | "GARCIA JIMENEZ BERNARDINO       | 4.404             |
| 22941275 | "CARCELEN FRESNEDA JOSE LUIS     | 4.377             |
| 22792123 | CARCELEN ABARCA JOSE             | 4.314             |
| 22869098 | "SOTO DIAZ FELIX                 | 4.314             |
| 22888897 | PAGAN SOTO JOSE                  | 4.314             |
| 22907678 | "PECHE MARTINEZ JUAN G           | 4.314             |
| 22907715 | "CANOVAS GONZALEZ FULGENCIO      | 4.314             |
| 22909171 | SANCHEZ SANCHEZ JOAQUIN          | 4.314             |
| 22924517 | ANDREU MARTINEZ MARCOS J         | 4.314             |
| 22933145 | NAVARRO ARACIL SALVADOR          | 4.314             |
| 22935916 | MOLINA SOGUERO M DOLORES         | 4.314             |
| 22936436 | "OLGOSO MARTINEZ FRANCISCO A     | 4.314             |
| 22941417 | DIAZ PONCE JUAN                  | 4.314             |
| 22942284 | "ARTES GARCIA PILAR              | 4.314             |
| 22955590 | CONESA FERNANDEZ ANTONIO         | 4.314             |
| 27258084 | "SERRANO SEGURA JOSE             | 4.314             |
| 22883127 | FERNANDEZ SANCHEZ PEDRO          | 4.291             |
| 22834251 | "CONESA MUELAS FRANCISCO         | 4.236             |
| 22936484 | "LOPEZ SOLER-ESPIAUBA CARMEN     | 4.236             |
| 22939851 | "GUERRERO MORENO M JOSEFA        | 4.236             |
| 22943116 | MORENO CLARES ANDRES             | 4.226             |
| 15158884 | "CUADRADO MARTINEZ JUAN MARIA    | 4.211             |
| 22872880 | BARRETO ROS JUAN                 | 4.211             |
| 22881459 | "GARCIA GARCIA ANGEL LUIS        | 4.211             |
| 22885284 | RODRIGUEZ DE VIGURI S LUIS       | 4.211             |
| 22902011 | "PENA LAMELAS JULIAN MANUEL      | 4.211             |
| 22902245 | "MADRID SANCHEZ JOSE JOAQUIN     | 4.211             |

| D.N.I.   | APELLIDOS Y NOMBRE            | IMP.PROD.VARIABLE |
|----------|-------------------------------|-------------------|
| 22906886 | EGEA GARCIA JOSE MARIA        | 4.211             |
| 22911470 | SANCHEZ PEREZ JUAN            | 4.211             |
| 22912176 | IZQUIERDO VERA ANTONIO        | 4.211             |
| 22918885 | BERNAL M DOLORES TOMAS        | 4.211             |
| 22921780 | FAJARDO RUIZ JUAN FRANCISCO   | 4.211             |
| 22921931 | PEDREÑO VIDAL FERNANDO        | 4.211             |
| 22935173 | PEDREÑO VIDAL ANTONIO         | 4.211             |
| 22935423 | ROS TUDELA SALVADOR           | 4.211             |
| 22938257 | CANOVAS GONZALEZ EUGENIO      | 4.211             |
| 22941134 | GARCIA MACIA JUANA M          | 4.211             |
| 22951211 | PAGAN MORENO PEDRO            | 4.211             |
| 22974861 | GONZALEZ MARQUEZ M YOLANDA    | 4.211             |
| 22864285 | BERNAL GARCIA ANTONIO         | 4.148             |
| 22880007 | VILLAS AZNAR JOSE             | 4.148             |
| 22908461 | SANCHEZ VALERO ANDRES         | 4.148             |
| 22930578 | BERNAL GARCIA AURELIO SALVADO | 4.148             |
| 22952155 | GARCIA ROJO FELIPE            | 4.066             |
| 22835373 | CAMPILLO GUTIERREZ JOSE       | 4.066             |
| 23168355 | ORS HERRERO SEGISMUNDO        | 4.060             |
| 01051315 | GARCIA PERALTA CARLOS         | 4.054             |
| 01766874 | MORENO NIEVES ALFONSO         | 4.054             |
| 06160359 | RAMOS REQUENA TOMAS           | 4.054             |
| 13083834 | DIEZ MARTIN FERNANDO          | 4.054             |
| 13582142 | CASCON MARTINEZ PAULINO       | 4.054             |
| 22325502 | SANCHEZ PALAZON PEDRO         | 4.054             |
| 22325927 | HUESCAR FRANCO ANTONIO        | 4.054             |
| 22402103 | ORS HERRERO JACINTO           | 4.054             |
| 22475777 | NORTES PERAN CRISTOBAL JOSE   | 4.054             |
| 22481462 | ROMERO LOPEZ JOSEFA           | 4.054             |
| 22777783 | MARTINEZ ORTEGA ANTONIO       | 4.054             |
| 22782840 | FUENTES GARCIA ANTONIO        | 4.054             |
| 22807351 | GARCIA REBOLLO ANTONIO        | 4.054             |
| 22807352 | GARCIA REBOLLO JOSE           | 4.054             |
| 22813613 | DOMINGUEZ GARCIA BERNARDINO   | 4.054             |
| 22817099 | ANDREU MARTINEZ HILARIO       | 4.054             |
| 22824323 | LOPEZ GONZALEZ RECAREDO       | 4.054             |
| 22825994 | SUÑER CANDELA AGUSTIN         | 4.054             |
| 22830384 | ESCOLAR ROS PEDRO             | 4.054             |
| 22830666 | MARTINEZ MIRO ANGEL           | 4.054             |
| 22833598 | EGEA SOLANO JOSE              | 4.054             |
| 22833904 | GUILLERMO PARRA MARTIN        | 4.054             |
| 22836067 | GARCIA TORRES JOSE            | 4.054             |
| 22837004 | GOMEZ VERA FRANCISCO          | 4.054             |
| 22839523 | CEGARRA ROS JOSE              | 4.054             |
| 22840658 | LIARTE LIARTE CECILIO         | 4.054             |
| 22846974 | BLAZQUEZ CONESA JOSE          | 4.054             |
| 22849210 | GONZALEZ GARCIA EMILIO        | 4.054             |
| 22851490 | LOPEZ MARTINEZ JOSE MANUEL    | 4.054             |
| 22851513 | CARRILLO AZORIN FRANCISCO     | 4.054             |
| 22851892 | CONESA MARTINEZ PAULINO       | 4.054             |
| 22852248 | MARTINEZ SEGURA ALFONSO       | 4.054             |
| 22868407 | VIDAL MARTINEZ JOSE           | 4.054             |
| 22872227 | CONESA SEVILLA JUAN JOSE      | 4.054             |
| 22875081 | CERVANTES BOSCADAS GABRIEL    | 4.054             |
| 22882826 | MARTINEZ HERNANDEZ PEDRO      | 4.054             |
| 22885855 | BARBASTRO ESTRAN CARLOS       | 4.054             |
| 22893087 | GALLEGO MURCIA ANTONIO        | 4.054             |
| 22894245 | MOLINA MARTINEZ JUAN JOSE     | 4.054             |
| 22898396 | ROS SOLANO JESUS              | 4.054             |
| 22899527 | GARCIA ZAMORA FRANCISCO       | 4.054             |
| 22899997 | HEREDIA SANTIAGO JOSE ANTONIO | 4.054             |
| 22905290 | GARCIA ZAPLANA ALFONSO        | 4.054             |
| 22906858 | PEREZ GALLEGO PEDRO           | 4.054             |
| 22908797 | GARCIA ZAMORA ANTONIO         | 4.054             |
| 22911340 | SANCHEZ CAMPILLO URSULA I     | 4.054             |

| D.N.I.   | APELLIDOS Y NOMBRE               | TMP.PROD.VARIABLE |
|----------|----------------------------------|-------------------|
| 22913423 | MARTINEZ LOPEZ RAFAEL            | 4.054             |
| 22914750 | NAVARRO SANCHEZ JUAN             | 4.054             |
| 22917215 | SANCHEZ MARTINEZ JOSE L          | 4.054             |
| 22920267 | INIGUEZ SANCHEZ JOSE A           | 4.054             |
| 22922628 | MARTINEZ HERNANDEZ ANTONIO       | 4.054             |
| 22923788 | SOTO FERNANDEZ FULGENCIO         | 4.054             |
| 22923965 | VALVERDE AZUAR LUIS              | 4.054             |
| 22924933 | SANCHEZ ORTA M LUISA S           | 4.054             |
| 22925680 | MARTINEZ GOMEZ JERONIMO          | 4.054             |
| 22926403 | YEPES MEROÑO Mª ANGELES          | 4.054             |
| 22926674 | PIZARRO MONTESINOS M JESUS       | 4.054             |
| 22926837 | RODRIGUEZ PEREZ JOSE             | 4.054             |
| 22929763 | CONESA PAREDES ISABEL            | 4.054             |
| 22931328 | MELLADO MECA M DOLORES           | 4.054             |
| 22931964 | SOTO FERNANDEZ MANUEL            | 4.054             |
| 22933545 | MORALES MARTINEZ FRANCISCO       | 4.054             |
| 22934298 | PALENCIA CARRASCOSA PEDRO A      | 4.054             |
| 22935642 | FERNANDEZ YEPES ENCARNACION      | 4.054             |
| 22936309 | MARTINEZ PEREZ SALVADOR          | 4.054             |
| 22936600 | MENDOZA GARCIA JOAQUIN           | 4.054             |
| 22937374 | PATÍÑO GEA MIGUEL ANGEL          | 4.054             |
| 22937389 | VALERO GUTIERREZ RAFAEL          | 4.054             |
| 22938333 | BASTIDA CARACUEL ENRIQUE JAVIER  | 4.054             |
| 22938378 | GARCIA CARAVACA JOSE A           | 4.054             |
| 22938596 | SANCHEZ GARRIDO JOSEFA           | 4.054             |
| 22939452 | HARO AGUERA DE ALFONSO C         | 4.054             |
| 22940125 | MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO J     | 4.054             |
| 22944314 | ANGEL VIVANCOS HILARIO           | 4.054             |
| 22944762 | GARCIA LEGAZ ANTONIO             | 4.054             |
| 22945714 | CERVANTES CAMINO FRANCISCO JAVIE | 4.054             |
| 22946214 | RUIZ PICO AGUSTIN                | 4.054             |
| 22946387 | LIARTE AGUERA JOSE               | 4.054             |
| 22946701 | PIZARRO MONTESINOS LUISA         | 4.054             |
| 22948301 | GUTIERREZ CASTRO ENRIQUE FRANCIS | 4.054             |
| 22948634 | LORENTE MUÑOZ GREGORIO           | 4.054             |
| 22948649 | TORNELL CASTRILLON VICTOR MANUEL | 4.054             |
| 22948854 | VILAR MARTINEZ JESUS             | 4.054             |
| 22949209 | PARAPAR ZAPATA LUIS              | 4.054             |
| 22949535 | PEREZ GARCIA VALENTIN            | 4.054             |
| 22949624 | INGLES ROMERO JUAN MANUEL        | 4.054             |
| 22951868 | NAVAS ARIZA JOSE                 | 4.054             |
| 22951876 | OTON BALANZA CARMELO             | 4.054             |
| 22954276 | MORENO DIAZ FRANCISCO            | 4.054             |
| 22954290 | JIMENEZ PALAZON FULGENCIO        | 4.054             |
| 22954370 | RODRIGUEZ CONESA ANGEL F         | 4.054             |
| 22955292 | HERNANDEZ OJADOS CARMELO         | 4.054             |
| 22957504 | LOPEZ PONCE MANUEL               | 4.054             |
| 22957776 | ARROYO PEREZ ANTONIO             | 4.054             |
| 22958518 | SANCHEZ GARCIA JOSE              | 4.054             |
| 22959382 | LOUZAN MARTINEZ PEDRO JOSE       | 4.054             |
| 22959433 | MOYA SAUCEDO FRANCISCO           | 4.054             |
| 22959674 | MAYOR PARIS FRANCISCO            | 4.054             |
| 22959676 | MARTINEZ PEREZ JESUS             | 4.054             |
| 22960070 | MORENO TORRES PEDRO              | 4.054             |
| 22960496 | ESPINOSA GIMENEZ PEDRO JOSE      | 4.054             |
| 22961093 | LOPEZ PONCE JUAN                 | 4.054             |
| 22961403 | AYALA RIQUELME JOSE ANTONIO      | 4.054             |
| 22962020 | ILLAN MARTINEZ SANTIAGO          | 4.054             |
| 22963950 | MANZANERA VELEZ JUAN MANUEL      | 4.054             |
| 22964247 | CASTAÑO MORENO FRANCISCO         | 4.054             |
| 22965574 | SUAREZ SERRANO MIGUEL            | 4.054             |
| 22965924 | ROBLES RUIZ JUAN ANTONIO         | 4.054             |
| 22966575 | RODRIGUEZ INGLES ISIDORO         | 4.054             |
| 22966904 | RIQUELME RIPOLL ALFONSO          | 4.054             |
| 22967357 | MORENO VILLALBA JUAN ANTONIO     | 4.054             |

| D.N.I.   | APELLIDOS Y NOMBRE                     | IMP.PROD.VARIABLE |
|----------|----------------------------------------|-------------------|
| 22967929 | OUJO BAEZA JUAN CARLOS                 | 4.054             |
| 22968453 | SOLANA CELA CAMILO JOSE                | 4.054             |
| 22969163 | "NADAL MANZANO JOSE NARCISO            | 4.054             |
| 22969192 | GARCIA GONZALEZ JOSE MANUEL            | 4.054             |
| 22969624 | PUCHE LLORET ANGEL ARTURO              | 4.054             |
| 22971197 | "HERRERA MARTINEZ JUAN F               | 4.054             |
| 22973589 | BUENDIA MARTINEZ FRANCISCO F           | 4.054             |
| 22973690 | MACIA MARTINEZ ANGEL                   | 4.054             |
| 22975140 | INGLES ROMERO PEDRO JOSE               | 4.054             |
| 22975626 | JUAN SANCHEZ JOSE CARLOS               | 4.054             |
| 22975828 | "ESTEBAN MIRAS JUAN                    | 4.054             |
| 22976804 | "VALERA MORELL FRANCISCO               | 4.054             |
| 22977176 | "FERNANDEZ NIETO MIGUEL                | 4.054             |
| 22977339 | "MARTINEZ VERA JOSE                    | 4.054             |
| 22977423 | "BERNAL AZNAR DAMIAN                   | 4.054             |
| 22977518 | CEREZUELA APARICIO GINES               | 4.054             |
| 22978183 | "CASTELLANOS GARRE JOSE                | 4.054             |
| 22979490 | "GALLEGO VALVERDE ANTONIO              | 4.054             |
| 22979989 | "JIMENEZ PALAZON PEDRO                 | 4.054             |
| 22980489 | "MARTIN DE B MARTINEZ ANTONIO          | 4.054             |
| 22981268 | "HERNANDEZ VIVANCOS ISABEL MARIA       | 4.054             |
| 22981517 | "VALERA SANCHEZ DIEGO ANTONIO          | 4.054             |
| 22984591 | "MARTINEZ AVELLANEDA DAMIAN WAGNER     | 4.054             |
| 22988045 | "ROS GONZALEZ JOSE ANTONIO             | 4.054             |
| 22988206 | QUIJADA LOPEZ JOSE ANTONIO             | 4.054             |
| 22989195 | PASCUAL MARTINEZ DE VIERGOL CONCEPCION | 4.054             |
| 22994227 | PEREZ BERRUEZO ANTONIO                 | 4.054             |
| 23132054 | MADRID MARIN LEANDRO                   | 4.054             |
| 23217532 | PEREZ LOPEZ ANDRES                     | 4.054             |
| 27440712 | "ALIAGA MARTINEZ ROSARIO               | 4.054             |
| 27493788 | BOLET CARRILLO RAFAEL                  | 4.054             |
| 34846655 | BOLET CARRILLO FRANCISCO               | 4.054             |
| 38699005 | "CANOVAS PORTELA JUAN                  | 4.054             |
| 43008184 | BECERRA GIL RAMON                      | 4.054             |
| 74321832 | "REBOLLO GARCIA M EUSEBIA              | 4.054             |
| 74348687 | "CUTILLAS BOBADILLA SOCRATES           | 4.054             |
| 74355029 | "ORTIZ MARTINEZ JOSE                   | 4.054             |
| 74355215 | LOPEZ SAURA PRUDENCIO                  | 4.054             |
| 74356656 | "CUETO GARCIA ELISEO                   | 4.054             |
| 74398812 | "LOPEZ GARCIA JOSE                     | 4.054             |
| 74430367 | GARRIDO GOMEZ M DEL CARMEN             | 4.054             |
| 22844549 | RUIZ SANMARTIN JOSE                    | 4.033             |
| 22868015 | ROS BRAVO M JOSEFA                     | 4.030             |
| 22907829 | "GREGORIO MONTESINOS M FELICI          | 4.030             |
| 22836195 | "GARCIA LOPEZ JULIO                    | 4.019             |
| 38706588 | SERRANO MARTINEZ ROQUE                 | 4.019             |
| 22941700 | "LOPEZ HERRERO JAVIER                  | 3.946             |
| 22878052 | "GARCIA GARCIA JUAN                    | 3.925             |
| 22368081 | "HERRERA GONZALEZ ANGEL                | 3.924             |
| 22877338 | CEGARRA BARRUECO JOSE                  | 3.924             |
| 22901040 | "MARTINEZ CELA JOSE                    | 3.924             |
| 22902574 | "MARTINEZ DE OJEDA MARTINEZ DIEGO      | 3.924             |
| 22917773 | "MARTINEZ ANGOSTO ANTONIO              | 3.924             |
| 22920988 | "MARIN JIMENEZ ANTONIO                 | 3.924             |
| 22927903 | "GARCIA DE LAS BAYONAS RGUEZ FRANCISCO | 3.924             |
| 22935657 | "CABELLO ROS JOSE JUAN                 | 3.924             |
| 22939245 | "RODRIGUEZ MENDEZ EMILIO J             | 3.924             |
| 22939804 | "SANCHEZ ZABALA JUAN ANTONIO           | 3.924             |
| 22956486 | "MARTINEZ ACOSTA ANTONIO               | 3.924             |
| 28866615 | SOLANO PARRAS JOSE                     | 3.924             |
| 22909476 | NAVARRO BLEDA JOSE                     | 3.910             |
| 22938760 | VIDAL GARCIA ANTONIO                   | 3.910             |
| 22819257 | ANGOSTO MARTINEZ DOMINGO               | 3.851             |
| 22876793 | SANCHEZ PEREZ M JOSEFA                 | 3.851             |
| 22890999 | MADRID SANCHEZ CONCEPCION              | 3.851             |

| D.N.I.   | APELLIDOS Y NOMBRE             | IMP.PROD.VARIABLE |
|----------|--------------------------------|-------------------|
| 22896590 | LAMO ROS M ANGELES DE          | 3.851             |
| 22901566 | VIEITES LOPEZ M DOLORES        | 3.851             |
| 22908622 | RODRIGUEZ RUBIO GLORIA         | 3.851             |
| 22909901 | SARABIA ROS M DEL CARMEN       | 3.851             |
| 22915848 | MENDEZ RODRIGUEZ MERCEDES      | 3.851             |
| 22918877 | FERNANDEZ-CARO GOMEZ ANTONIO   | 3.851             |
| 22923182 | GARCIA SANCHEZ MARIA           | 3.851             |
| 22926631 | CEREZUELA CEGARRA MARIANA      | 3.851             |
| 22933802 | ORTIZ MARTINEZ M DOLORES       | 3.851             |
| 32597617 | NIETO MANSO CONSOLACION        | 3.851             |
| 22867010 | RIOS NOGUERA JOSE ANTONIO      | 3.850             |
| 22921541 | SANCHEZ GUTIERREZ JOSE JUAN    | 3.850             |
| 22868282 | ESTUDILLO DIAZ ANTONIO         | 3.815             |
| 22895118 | SEGURA AVILES JOSE             | 3.815             |
| 22898676 | ARROYO GARCIA JOSE ANTONIO     | 3.815             |
| 22899766 | GIMENEZ GARCIA ANASTASIO       | 3.815             |
| 22900055 | FRANCES FERRANDO JOSE MANUEL   | 3.815             |
| 22911446 | ZAMORA RAJA JUAN               | 3.815             |
| 22911737 | PEREZ SAURA SANTIAGO           | 3.815             |
| 22913557 | LOPEZ AMADOR JUAN FCO          | 3.815             |
| 22913716 | PAREDES CALVO RAFAEL           | 3.815             |
| 22920579 | GARCIA SANCHEZ JOSE            | 3.815             |
| 22920787 | REQUENA GARCIA EMILIO          | 3.815             |
| 22923442 | SANCHEZ MUNUERA ANGEL          | 3.815             |
| 22927511 | PATINO GEA JOSE LUIS           | 3.815             |
| 22928178 | SANCHEZ MARTINEZ JOAQUIN       | 3.815             |
| 22937691 | MEDRANO PAEZ BIENVENIDO        | 3.815             |
| 22940911 | URAN ANGOSTO JUAN MIGUEL       | 3.815             |
| 22940970 | GARCIA CONESA GREGORIO         | 3.815             |
| 22944216 | LOPEZ BAYARDO JESUS A          | 3.815             |
| 22950419 | ROS ROBLES JOSE LUIS           | 3.815             |
| 22954570 | GARCIA MARTINEZ MARIANO        | 3.815             |
| 22954575 | TONDA MARTINEZ PEDRO JUAN      | 3.815             |
| 22957064 | MARTINEZ MARTIN RAFAEL         | 3.815             |
| 22957087 | MARTINEZ RUIZ MARIANO          | 3.815             |
| 22959102 | RAMIREZ HELLIN FULGENCIO ANTON | 3.815             |
| 22960695 | LOPEZ GARCIA ANTONIO           | 3.815             |
| 22967341 | ALAMO GARRIDO ANTONIO          | 3.815             |
| 46037733 | PERIS SANCHEZ SEBASTIAN        | 3.815             |
| 22833998 | SANCHEZ SAEZ LEONCIO           | 3.737             |
| 22849521 | GALINDO SALMERON M PILAR       | 3.655             |
| 22871659 | SANMARTIN OTALORA CATALINA     | 3.655             |
| 22889971 | GUERRERO SANCHEZ JOSE A        | 3.655             |
| 22920844 | ZAMORA CONESA JOSE ANTONIO     | 3.655             |
| 02524030 | GARRANZO IBAÑEZ LUIS CARLOS    | 3.639             |
| 05066881 | ALFARO VALERO PEDRO            | 3.639             |
| 13090325 | GONZALEZ DIEZ ERNESTO          | 3.639             |
| 21422896 | PEREZ PEREZ JOSE               | 3.639             |
| 22482884 | AMOROS BATALLA MARCOS          | 3.639             |
| 22846914 | HERNANDEZ NAVARRO CARMELO      | 3.639             |
| 22848909 | EGEA REYES CARLOS              | 3.639             |
| 22851832 | DIAZ MARTINEZ GINES            | 3.639             |
| 22852270 | PEREZ OTON JUAN                | 3.639             |
| 22856487 | CERRA BALCAZAR JOSE M DE LA    | 3.639             |
| 22860496 | SAURA BASTIDA PRUDENCIO        | 3.639             |
| 22861409 | MADRID ZAPATA PEDRO            | 3.639             |
| 22864435 | MORENO CARDOS ANTONIO          | 3.639             |
| 22871147 | PEREZ INGLES JUAN              | 3.639             |
| 22889421 | SOLANO AGUERA ANTONIO          | 3.639             |
| 22890072 | CONESA MARTINEZ ALFONSO        | 3.639             |
| 22898101 | ROS SANMARTIN JOSE             | 3.639             |
| 22899781 | CEGARRA ALFONSEDA FULGENCIO    | 3.639             |
| 22900931 | ZUBILLAGA MARTINEZ ANTONIO     | 3.639             |
| 22902919 | SIERRA PORTILLO JUAN A         | 3.639             |
| 22913991 | MARTINEZ NORTE JUAN            | 3.639             |

| D.N.I.   | APELLIDOS Y NOMBRE             | IMP.PROD.VARIABLE |
|----------|--------------------------------|-------------------|
| 22914547 | GUARDIOLA MONTORO JOSE ANTONIO | 3.639             |
| 22922296 | GONZALEZ GIL SALVADOR          | 3.639             |
| 22928592 | GARCIA MULERO JOSE ANTONIO     | 3.639             |
| 22928663 | PEREZ APARICIO GABRIEL         | 3.639             |
| 22932490 | ROS LAZARO PEDRO JESUS         | 3.639             |
| 22939079 | TORRES MARTOS JUAN             | 3.639             |
| 22943070 | MARTIN RUIZ JOSE A             | 3.639             |
| 22944363 | RODRIGUEZ CARLET MANUEL        | 3.639             |
| 22944408 | CAYUELA RODRIGUEZ JUAN         | 3.639             |
| 22947117 | MUÑOZ PEDREÑO ANTONIO          | 3.639             |
| 22947911 | SAURA NOGUERA JOSE CARLOS      | 3.639             |
| 22950771 | CONESA LAURERO JUAN LUIS       | 3.639             |
| 22953622 | GARCIA PARRA ANGEL             | 3.639             |
| 22954401 | CERVANTES BERNAL GINES         | 3.639             |
| 22954887 | GOMEZ PEREZ ROSENDO            | 3.639             |
| 22956784 | SOCOLI SANCHEZ TIMOTEO         | 3.639             |
| 22957576 | PIVIDAL MARTOS MARCOS          | 3.639             |
| 22957872 | SEGURA FERNANDEZ JOSE ANTONIO  | 3.639             |
| 22959156 | ZAPATA CERVANTES ANTON         | 3.639             |
| 22959625 | MARTINEZ BERNAL JOSE SALVADOR  | 3.639             |
| 22959697 | PARDO FERNANDEZ JOSE           | 3.639             |
| 22960465 | MARTINEZ GOMEZ JOAQUIN         | 3.639             |
| 22964527 | MONTORO LOPEZ HILARIO          | 3.639             |
| 22965166 | NAVARRO BLEDA FERNANDO         | 3.639             |
| 22965293 | MARTINEZ ZANON ALFONSO JESUS   | 3.639             |
| 22965504 | MARTINEZ CATALAN JUAN ANTONIO  | 3.639             |
| 22965846 | SANCHEZ MUÑOS JUAN             | 3.639             |
| 22967555 | MARTINEZ RIVERO LUIS ENRIQUE   | 3.639             |
| 22967556 | MARTINEZ RIVERO FRANCISCO JOSE | 3.639             |
| 22967847 | HERNANDEZ OJADOS DOMINGO       | 3.639             |
| 22970055 | CONESA MARTINEZ DIEGO          | 3.639             |
| 22972668 | LOPEZ MOTILLA FRANCISCO JAVIE  | 3.639             |
| 22973535 | JUAN GARCIA DE JUAN CARLOS     | 3.639             |
| 22975332 | ESPIN RECHE SALVADOR           | 3.639             |
| 22977381 | LOPEZ SOLER ESPIAUBA MIGUEL    | 3.639             |
| 22979929 | MARTINEZ CARRASCO VICTORIANO   | 3.639             |
| 22980158 | MARTINEZ MAYOR ALFREDO         | 3.639             |
| 22980485 | HERNANDEZ GARCIA CARMELO MARIO | 3.639             |
| 22980678 | ALMAGRO MARCOS ALEJANDRO       | 3.639             |
| 22984635 | BAZAR FERRERO CARLOS ENRIQUE   | 3.639             |
| 22986090 | CONESA DIAZ JOSE MARIANO       | 3.639             |
| 22987940 | MARTINEZ ALBALADEJO JUAN JOSE  | 3.639             |
| 22988134 | PEREZ GARCIA SALVADOR          | 3.639             |
| 22990833 | COS CARRIQUE JUAN CARLOS       | 3.639             |
| 22993837 | ROS ESTEBAN ANTONIO            | 3.639             |
| 23075363 | VEAS PERAN JAIME               | 3.639             |
| 23224616 | CANO GARCIA MARCOS             | 3.639             |
| 25135552 | LANZA WANDOSELL ANGEL          | 3.639             |
| 27086751 | PEREZ PARRA PEDRO              | 3.639             |
| 27465921 | GARCIA SANCHEZ DOMINGO         | 3.639             |
| 36041406 | GOMEZ RODRIGUEZ MANUEL         | 3.639             |
| 37177595 | PEDRERO BLAZQUEZ JUAN          | 3.639             |
| 74355809 | CERRO MARTINEZ JOSE MARIA DEL  | 3.639             |
| 74437006 | GUERAO NAVARRO FRANCISCO       | 3.639             |
| 77505212 | ROMERO CLARES FRANCISCO        | 3.639             |
| 23224616 | CANO GIMENO M. MAR             | 3.639             |
| 22964445 | LATORRE CARRION PEDRO JOSE     | 3.639             |
| 22963665 | LOPEZ HERNANDEZ RAFAEL         | 3.639             |
| 22980018 | RUIZ ZAMORA JOAQUIN JOSE       | 3.639             |
| 22984786 | TEVA SANCHEZ JUAN IGNACIO      | 3.639             |
| 22857174 | BLAZQUEZ PEREZ EMILIO          | 3.635             |
| 22857430 | OUJO SIRVENT CARLOS            | 3.635             |
| 22887177 | HERNANDEZ ORTEGA JOSE          | 3.635             |
| 22891423 | LIRON RODRIGUEZ MAXIMO         | 3.635             |
| 22910119 | CANOVAS MUÑOZ SALVADOR         | 3.635             |

| D.N.I.   | APELLIDOS Y NOMBRE                     | IMP.PROD.VARIABLE |
|----------|----------------------------------------|-------------------|
| 22913766 | PEREZ CAMPOS MARTINEZ JUAN             | 3.635             |
| 22915459 | ESTEBAN GARCIA DE LAS B JOAQ           | 3.635             |
| 22924685 | MUÑOZ MANZANO FROILAN                  | 3.635             |
| 22925288 | PEREZ VIDAL FRANCISCO                  | 3.635             |
| 22934146 | GOMEZ VALERA CARMELO                   | 3.635             |
| 22943044 | PEREZ SANCHEZ ANTONIO                  | 3.635             |
| 22945793 | CONESA CERVANTES ISIDORO J.            | 3.635             |
| 22949214 | IZQUIERDO MARTINEZ FELIX               | 3.635             |
| 22949547 | CUENCA VILLALBA JOSE M                 | 3.635             |
| 22954961 | GARCIA SANCHEZ JOSE                    | 3.635             |
| 22957448 | CHOCANO MARTINEZ JOSE MIGUEL           | 3.635             |
| 22958714 | EGEA IGLESIAS JOSE                     | 3.635             |
| 22959779 | GARCIA LAPLAZA PEDRO LUIS              | 3.635             |
| 22965349 | MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO               | 3.635             |
| 22967055 | LOPEZ ASENSIO ANTONIO                  | 3.635             |
| 22980171 | PUERTO PEREZ MIGUEL PEDRO              | 3.635             |
| 74500565 | BONETE OLIVA ANGEL                     | 3.635             |
| 22970925 | GARCIA PARRAGA M ESTHER                | 3.616             |
| 22903905 | GARCIA PUJANTE ANGEL                   | 3.473             |
| 22914850 | PASTOR RUBIO FRANCISCO                 | 3.473             |
| 22945485 | NAVARRO CONESA INOCENCIO               | 3.473             |
| 22917086 | DIAZ CARRION PEDRO                     | 3.465             |
| 22925433 | ALBALADEJO LOPEZ JOSE MARIA            | 3.465             |
| 22937947 | GARCIA DE LAS BAYONA RUIZ EMILIO       | 3.465             |
| 22943599 | ANDRES HERMOSILLA MANUEL               | 3.465             |
| 22946004 | CONESA SAMPER PEDRO JOSE               | 3.465             |
| 22947514 | RONDON ESCUDERO PABLO                  | 3.465             |
| 22948709 | NUÑO CALZADA ADELAIDO                  | 3.465             |
| 22954216 | ROS SOTO VICTORIO JOSE                 | 3.465             |
| 22955506 | AZNAR GARCIA JUAN A.                   | 3.465             |
| 22959852 | RAMON NAVARRO ELEUTERIO                | 3.465             |
| 22960423 | BALANZA DOVALO ANTONIO                 | 3.465             |
| 22964767 | BERNAL AGUERA FRANCISCO                | 3.465             |
| 22965949 | CONESA DIAZ ANGEL JOSE                 | 3.465             |
| 27443201 | FERNANDEZ GARCIA JOSE                  | 3.465             |
| 22944554 | LAENCINA ESPINOSA DAVID                | 3.426             |
| 22935002 | ZAPLANA LOPEZ JOSE                     | 3.421             |
| 22859480 | ORTIZ MARTINEZ FRANCISCO               | 3.250             |
| 22897388 | AYALA FENOLL MARIO JOSE                | 3.250             |
| 22916560 | VILAR ANDRES JOSE MANUEL               | 3.250             |
| 22916913 | PAREDES VERA DAMIAN FCO                | 3.250             |
| 22930846 | MENDEZ AZNAR CELESTINO                 | 3.250             |
| 22938366 | DIAZ NOGUERA JUAN JOSE                 | 3.250             |
| 22465821 | GARCIA MOÑINO JAVIER                   | 3.074             |
| 22871817 | TORRES GARCIA DIEGO                    | 3.074             |
| 22883148 | VILLAR CONESA VICENTE                  | 3.074             |
| 22887257 | NAVAS MARTINEZ LEANDRO                 | 3.074             |
| 22887723 | ROMERO MARTINEZ ENRIQUE                | 3.074             |
| 22897522 | DIAZ SANCHEZ VICENTE                   | 3.074             |
| 22930558 | GARCIA-VALENZUELA LOPEZ FRANCISCO JOSE | 3.074             |
| 22932496 | GUTIERREZ ARANDA RICARDO JOSE          | 3.074             |
| 22938362 | ROSIQUE DIAZ JOSEFINA                  | 3.074             |
| 22938627 | PARREÑO MARTINEZ ENCARNACION           | 3.074             |
| 22939097 | JIMENEZ BUENDIA JUAN ANTONIO           | 3.074             |
| 22940580 | MEROÑO MADRID M DOLORES                | 3.074             |
| 22942113 | VAZQUEZ PAGAN GLORIA                   | 3.074             |
| 22943865 | ALLEGUE CREMADES ANA MARIA             | 3.074             |
| 22944840 | LOPEZ ALFARAZ M JESUS                  | 3.074             |
| 22946320 | BERNAL ALBALADEJO M ISABEL             | 3.074             |
| 22946484 | GUILLEN PEREZ MIGUEL ALBERTO           | 3.074             |
| 22950005 | DIAZ GARCIA MANUEL                     | 3.074             |
| 22951428 | GARCIA ALFARO FRANCISCO MANUE          | 3.074             |
| 22954912 | GALLEGO ZAMORA M CATALINA              | 3.074             |
| 22956334 | GARCIA BERNAL M JOSE                   | 3.074             |
| 22964720 | MORENO CEGARRA JOSE LUIS               | 3.074             |

| D.N.I.   | APELLIDOS Y NOMBRE            | "IMP.PROD.VARIABLE |
|----------|-------------------------------|--------------------|
| 23196970 | "LOPEZ PEREZ TOMAS            | 3.074              |
| 51321906 | SAN JUAN RODRIGUEZ DAVID      | 3.074              |
| 22910839 | "NOGUERA ROS JOSE ANTONIO     | 3.074              |
| 22924149 | "BERNAL ALBALADEJO CARMEN     | 3.061              |
| 22951111 | "ORTEGA CAÑAVATE JOSE LUIS    | 3.061              |
| 22965511 | GARCIA CONESA GINESA          | 3.061              |
| 23241927 | LOPEZ BALLESTER M ENCARNACI   | 3.061              |
| 25985365 | "RUIZ CASADO JESUS FCO        | 3.061              |
| 74624953 | MARTINEZ MARTINEZ FELISA      | 3.061              |
| 22859402 | GARRIDO GUILLEN AURELIO       | 3.053              |
| 22860537 | "ORTUÑO CORTES FERNANDO       | 3.053              |
| 22934920 | ASENSIO MONTILLA MANUEL       | 3.053              |
| 22926476 | PEREZ MENDEZ JOSE             | 3.023              |
| 22932263 | NAVARRO BLEDA FRANCISCO J     | 3.023              |
| 74354764 | "CLARES SALINAS JOSE          | 3.023              |
| 75207561 | GARCIA AZNAR CEFERINO         | 3.023              |
| 22924866 | ROMERA MARIN SEBASTIAN        | 3.020              |
| 22931686 | TORRES MARTOS EUSEBIO         | 3.020              |
| 22932872 | MARTINEZ RIVERO PASCUAL FCO   | 3.020              |
| 22942090 | "RUIZ VALERO MARTIN JOSE      | 3.020              |
| 22943492 | MORENO NICOLAS TOMAS          | 3.020              |
| 29747836 | "SOLANO PARRAS JUAN D         | 2.987              |
| 36991521 | "ZAMORA ROS ANTONIO           | 2.975              |
| 74413698 | CABELLO MORALES JOAQUIN       | 2.975              |
| 22840531 | "CIFUENTES BALLESTER PEDRO    | 2.970              |
| 22887403 | "BUYO MARTINEZ B ANDRES A     | 2.948              |
| 22905761 | "MAS GARCIA SALVADOR CARLOS   | 2.948              |
| 22907216 | GRANDAL LOPEZ ALFONSO         | 2.948              |
| 22911033 | MORENO GARCIA MANUEL          | 2.948              |
| 22920516 | MARTIN PEÑAS FRANCISCO        | 2.948              |
| 22928490 | MONTALBAN GOMEZ PEDRO JOSE    | 2.948              |
| 22943937 | BOCOS RODRIGUEZ PEDRO ENRIQUE | 2.948              |
| 22954830 | "ZAMORA INGLES ROSALIA        | 2.948              |
| 22960005 | "PONCE LLAMAS JOSEFA          | 2.948              |
| 22968508 | SANCHEZ AMOR M MAR            | 2.948              |
| 24707943 | ORTEGA GUERRERO GUILLERMO     | 2.948              |
| 74292388 | PEREZ MARTINEZ JUAN           | 2.948              |
| 74314904 | "MARMOL ORTUÑO ANTONIO LUIS   | 2.948              |
| 22866212 | LOPEZ PEREZ ANTONIO           | 2.935              |
| 22867535 | NICOLAS MARTINEZ JOSE         | 2.935              |
| 22883416 | "MARTINEZ VILLARINO ALBERTO   | 2.935              |
| 22897709 | HERNANDEZ APARICIO FRANCISCO  | 2.935              |
| 22898915 | AZNAR GARCIA DIEGO SALVADOR   | 2.789              |
| 22922023 | ESTEBAN MARTINEZ ANTONIO      | 2.754              |
| 22931675 | "CARRION ROMERO LEANDRO       | 2.754              |
| 22949959 | PARDO MAÑEZ VICENTE           | 2.754              |
| 22896249 | SANCHEZ VELASCO JOSE          | 2.743              |
| 22807589 | "GARCIA HERMOSILLA JOSE       | 2.671              |
| 22902809 | MARTINEZ ANGOSTO FRANCISCO    | 2.532              |
| 22970176 | "SAURA GARCIA M DOLORES       | 2.532              |
| 24317383 | "BENITO MARTINEZ DE ROSARIO   | 2.532              |
| 74356131 | HERNANDEZ MARTINEZ M LUCIA    | 2.532              |
| 22394741 | "LOPEZ LOPEZ MANUEL           | 2.515              |
| 14959638 | LAVIA MARTINEZ MONICA INES    | 2.433              |
| 22466659 | RABADAN ESCUDERO ANA MARIA    | 2.433              |
| 22916465 | TEROL VERDU CONCEPCION        | 2.433              |
| 22926313 | GARCIA BALLESTER EMILIA       | 2.433              |
| 22934427 | MARTOS MIRALLES PEDRO         | 2.433              |
| 22943128 | GOMEZ MARIN M ISABEL          | 2.433              |
| 22949046 | MUÑOZ FRONTERA BERNARDO       | 2.433              |
| 22952101 | RAMOS SANCHEZ M ELENA         | 2.433              |
| 22961501 | VALVERDE SOLANO ENCARNACION   | 2.433              |
| 45701243 | MARTIN CAMINO MIGUEL          | 2.433              |
| 22978021 | "ARGUDO GARCIA Mª CARMEN      | 2.433              |
| 22931254 | ALCARAZ MARTINEZ FRANCISCO J  | 2.363              |

| D.N.I.   | APELLIDOS Y NOMBRE                 | "IMP.PROD.VARIABLE |
|----------|------------------------------------|--------------------|
| 22940740 | FERRER MARTINEZ JUAN ANGEL         | 2.363              |
| 22921208 | "GUIRADO PARRAGA MANUEL            | 2.363              |
| 22928013 | "SAURA MARIN M LUISA               | 2.357              |
| 22482156 | HERNANDEZ PEREZ PATRICIO           | 2.343              |
| 22911615 | "HERNANDEZ BAS M JOSEFA            | 2.343              |
| 22922145 | "PASTOR CLEMENTE ANTONIO           | 2.343              |
| 22943237 | FERNANDEZ ROS JOSE CARLOS          | 2.343              |
| 22948260 | MULA CRUZ ANTONIO MANUEL           | 2.343              |
| 22871108 | "GONZALEZ BEZOS M DE LAS H         | 2.198              |
| 22894872 | MARTINEZ MENDEZ DIEGO JUAN         | 2.198              |
| 39657739 | "SERNA MUÑOZ EUSEBIO               | 2.198              |
| 22923371 | PEREZ OLMOS DAMIAN                 | 2.198              |
| 22941566 | ARAGON GARCIA M DOLORES            | 2.198              |
| 00138325 | MASDEU PUCHE FERNANDO              | 2.163              |
| 22518224 | SOLER MORELLA ENRIQUE              | 2.163              |
| 22844155 | BRAQUEHAIS GARCIA RAFAEL           | 2.163              |
| 22886657 | AMOROS GARCIA JOSE                 | 2.163              |
| 22944810 | "GOMEZ AVALOS FRANCISCO            | 2.163              |
| 22968196 | "BERNAL PALACIOS JOSE MARIA        | 2.163              |
| 12209871 | RODRIGUEZ GUTIERREZ MIGUEL A       | 2.116              |
| 22777565 | CLEMENTE DOGGIO MANUEL             | 1.982              |
| 22781494 | LAURET MEDIATO FRANCISCO           | 1.982              |
| 22893761 | RODRIGUEZ ARENAS FRANCISCO         | 1.982              |
| 22908983 | CASTILLO MONREAL INES              | 1.982              |
| 22932388 | LOZANO SEGADO PASCUAL              | 1.982              |
| 22948237 | "GOMEZ VIZCAINO CASTELLO AURELIANO | 1.982              |
| 24135203 | "RODRIGUEZ-DEL-C MARTIN PALOMA     | 1.982              |
| 24176498 | SALAZAR BALBOA M JESUS             | 1.982              |
| 32452659 | "LOPEZ MORADO ARSENIO              | 1.982              |
| 74325637 | TORNELL COBACHO CAYETANO           | 1.982              |
| 76156203 | JIMENEZ HERNANDEZ FRANCISCO        | 1.982              |
| 22151660 | "CEGARRA PAEZ ANDRES               | 1.965              |
| 22930901 | NICOLAS RUBIO MANUEL               | 1.965              |
| 22460053 | LOPEZ LOPEZ JESUS                  | 1.869              |
| 22899484 | PADIAL GALLEGO JOSE MARIA          | 1.869              |
| 22904373 | ARRIBAS ROS M TERESA               | 1.869              |
| 22917598 | ARMADA ROS EDUARDO                 | 1.869              |
| 22923050 | MARTINEZ MONCADA JACINTO M         | 1.869              |
| 22367716 | BELDA RUIZ FRANCISCO               | 1.841              |
| 22838267 | "PEREZ MARTINEZ RAFAEL             | 1.833              |
| 22891306 | CANALEJO ALMAGRO JUAN              | 1.797              |
| 22907609 | JIMENEZ TORRES JUAN ENRIQUE        | 1.732              |
| 22935622 | "SANZ BROGERAS ANDREA              | 1.732              |
| 22176003 | "COLOMINA BARRUECO DE EMILIO       | 1.701              |
| 25059521 | AMAYA ALCAUSA JOSE FRANCISCO       | 1.701              |
| 22921457 | GARCIA RUIZ ANTONIO                | 1.697              |

## ANEXO V

### CONVENIO COLECTIVO ÚNICO

Aprobado el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, se constituirá la Mesa de Negociación para debatir y consensuar un Convenio Único para el Personal laboral, tanto del Ayuntamiento como de todos los Organismos Autónomos dependientes del mismo, con sus anexos respectivos de Retribuciones, Horarios y otras Condiciones, a fin de en el plazo máximo de un mes y medio se pueda someter al Pleno de la Corporación para su aprobación.

En el mismo incluirá el calendario de funcionarización.

### FUNCIONARIZACIÓN

Asimismo, y durante 1996, se constituirá una Comisión Paritaria encargada de dar cauce al proceso de funcionarización del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento, y de los Organismos Autónomos de el dependientes, para finalizar dicho proceso de funcionarización antes del 31 de mayo de 1999, con las condiciones y calendario que a tal efecto se determine por dicha comisión y que para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento se realizará en 1996, incluyéndose en las O.E.P. de cada ejercicio siguiente los puestos que se determinen correspondientes a los distintos Organismos Autónomos, para cumplir el calendario establecido en el convenio único.

### III. Administración de Justicia

Número 2508

#### DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

##### EDICTO

Autos número D-458/96.  
Ejecución número 9/97.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 9/97, seguido a instancia de Jesús Ibáñez Álvarez, contra Construcciones Valera Zamora, S.L., y FOGASA, en la cual se ha dictado con esta fecha, auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución la relación laboral que une al ejecutante don Jesús Ibáñez Álvarez y a la empresa Construcciones Valera Zamora, S.L.

Asimismo, acuerdo que la referida empresa abone al ejecutante la cantidad de doscientas veinticuatro mil novecientas setenta y siete pesetas (224.977 pesetas) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, debiendo abonar también los salarios de trámite fijados en sentencia y que ascienden a la cantidad total de un millón doscientas seis mil quinientas cuarenta y seis pesetas (1.206.546 pesetas) por el periodo que va desde el 15 de junio de 1996 hasta el 12 de diciembre de 1996, ambos inclusive.

Finalmente condeno a la empresa Construcciones Valera Zamora, S.L., a abonar al ejecutante los salarios dejados de percibir desde el día siguiente al de notificación de la sentencia hasta la fecha de la presente resolución, es decir, los salarios de trámite correspondientes al periodo que va desde el 13 de diciembre de 1996 hasta el día 6 de febrero de 1997, ambos inclusive, que a razón de 6.666 pesetas diarias, ascienden a la cantidad de trescientas setenta y tres mil doscientas noventa y seis pesetas (373.296 pesetas).

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de reposición ante esta Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada Construcciones Valera Zamora, S.L., cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente que sello y firmo en Cartagena, a siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 2474

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

##### EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En Murcia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y siete.

El señor don Antonio López Alanis Sidrach Cardona, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Tomás Soro Sánchez, y de otra como demandado, José Noguera Tortosa, Concepción Albuquerque Martínez y Servicios Médicos de Murcia, S.A., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

##### Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales Tomás Soro Sánchez, en representación de Banco Central, S.A., contra José Noguera Tortosa, Concepción Albuquerque Martínez, representados por el también Procurador José Vinader López-Higuera y Servicios Médicos de Murcia, S.A., y desestimando la oposición formulada, ordeno seguir adelante con la ejecución despachada por 5.017.454 pesetas de principal, intereses y costas del juicio que se imponen a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Servicios Médicos de Murcia, S.A., se expide la presente que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretario

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 665/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Ahorros del Mediterráneo contra Juan José Peláez Martín y Encarnación Rodríguez Franco, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de abril de 1997 a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de mayo de 1997 a las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de junio de 1997 a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta**

Urbana vivienda-tipo E situada en la tercera planta del edificio sito en Alcantarilla en la calle Ramón y Cajal, al que corresponde el número cuatro, consta de varias habitaciones y servicios, tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, registral número 15.792.

Valorada: 8.088.000 pesetas.

Dado en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 2463

**PRIMERA INSTANCIA  
JUMILLA**

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 285/95, a instancia del Procurador don Manuel Francisco Azorín García, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Águeda Lizán Cutillas y contra José Nicolás Tomás Martínez y Antonio Lizán Hernández y María José Nicolás Tomás Martínez y Antonio Lizán Hernández y María Josefa Cutillas Carrión, sobre reclamación de la cantidad de 1.192.995 pesetas de principal más otras 375.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 2 de abril de 1997, 30 de abril de 1997 y 28 de mayo de 1997, todas ellas a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### **Bienes objeto de la subasta**

-Urbana. Situada en la Avda. de San José, número 23 de Jumilla, orientada al Sur; se compone solamente de planta baja, distribuida en varios departamentos y corral, ocupando una superficie de ciento veintiséis metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, de los que corresponden al corral sesenta y cinco metros y doce decímetros cuadrados. Linda, derecha entrando, finca 2; izquierda, de Francisco Lozano Olivares y espalda, finca 8.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 13 del tomo 1.688 del archivo, libro 724 de Jumilla, inscripción 2.ª, aparece la finca número 19.760 de la sección 1.ª.

Valorada en 5.957.250 pesetas.

-Rústica. Tierra secano, indivisible, blanca, de cabida real veinticuatro áreas, en término de Jumilla y partido de las Fuentecicas; linda, Este, Pedro Cutillas Carrión; Sur, herederos de Luis Sánchez; Oeste, José, Antonio y Juan Abellán Ruiz, acequia por medio y Norte, de Higinio Trigueros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 145 del tomo 1.464 del archivo, libro 623 de Jumilla, inscripción 2.ª, finca número 5.240.

Valorada en 214.675 pesetas.

Dado en Yecla a Jumilla, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—La Juez, Ana Caballero Corredor.—El Secretario.

Número 2464

#### **PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 355/95 seguidos a instancias de Banesto Leasing Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., representado por el Procurador Diego Frías Costa, contra la mercantil Cargocar, S.L., don Luis Felipe Iribarne Pastor y doña María Pilar Alemany Tirado en reclamación de 6.573.133 pesetas de principal más 2.957.910 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas; en el que se ha dictado sentencia que literalmente dice así:

Sentencia: En Cartagena a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis. Vistos por mí, el Ilmo. Sr. don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 355/95 seguidos a instancias del Procurador don Diego Frías Costa en nombre y representación de Banesto Leasing Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado la mercantil Cargocar, S.L., don Luis Felipe Iribarne Pastor y doña María Pilar Alemany Tirado hasta hacer trance y remate a ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 6.573.133 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia a la mercantil demandada Cargocar, S.L., en la persona de su legal representante, expido la presente en Cartagena a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA  
ÚNICO DE MULA**

**EDICTO**

Doña Carmen Cano García, Juez de Primera Instancia del Juzgado Único de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 342/95, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Francisco Fernández Campos y Rosario Imbernón Cervantes, en ejecución de préstamo hipotecario por cuantía de 4.752.588 pesetas, y en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subastas las fincas especialmente hipotecadas que se describirán al final, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día siete de abril de mil novecientos noventa y siete, a las 12,30 horas de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera.— Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto (CAM urbana 1 de Mula 2090-0304, cuenta número 640001-84) una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.— Para el caso de la segunda subasta se señala el día 30 de abril de 1997, a las 12,30 horas de su mañana, con rebaja del 25 por 100 del valor, y para el caso de la tercera subasta se señala el día 26 de mayo de 1997, a las 12,30 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Los inmuebles objeto de subasta son los siguientes:

Vivienda tipo dúplex, situada en Mula, pago de la Cruz del Poyo, en calle innominada, sin número de poli-

cía, que linda: frente, orientado al Oeste, la calle de su situación; derecha entrando y espalda, finca de don Antonio Valero Fernández; e izquierda, otra calle sin nombre; ocupa una superficie solar de cuarenta y ocho metros cuadrados. Consta de dos plantas, distribuidas: la baja, en vestíbulo, estar-comedor, cocina, despensa y aseo, y la alta, en paso, tres dormitorios y baño; el acceso a la planta alta lo tiene por una escalera que parte del vestíbulo. La superficie construida entre las dos plantas es de ciento once metros y veinte decímetros cuadrados, y útil de ochenta y seis metros y dieciséis decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 956, libro 170, folio 171, finca 3.417.

Valorada a efectos de subasta en 6.120.000 pesetas.

Dado en Mula a 27 de enero de 1997.— El Magistrado-Juez, Carmen Cano García.— El Secretario.

Número 2490

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura, y su partido.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio menor cuantía que se siguen en este Juzgado con el número 142/95, a instancias de Comercial Industrial García, S.A., representado por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, contra Industrial Mediterránea de Alimentación General, S.L. (IMAG), actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 6.991.680 pesetas de principal, más intereses y costas, ha acordado publicar el presente edicto para la notificación al referido demandado de la sentencia recaída en los autos referenciados, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimo la demanda formulada por la representación de Comercial Industrial García, S.A., y condeno a Industrial Mediterránea de Alimentación General, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 6.991.680 pesetas, más los intereses legales desde el emplazamiento hasta el completo pago de la deuda. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en paradero desconocido libro la presente en Molina de Segura a diez de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Juez, Roque Bleda Martínez.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio menor cuantía número 31/95, a instancia de José María López Yagües, contra Manuel Pinar Hernández, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 650.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día siete de abril próximo y hora de las 12 de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día cinco de mayo próximo a la misma hora por el tipo de la primera subasta pero con rebaja del 25% aplicado sobre el mismo.

En tercera subasta, el día dos de junio próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo.

Se advierte:

1.— Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar, provisionalmente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3.074 del Banco Bilbao Vizcaya, de la Agencia sita en calle Paseo de Rosales, de Molina de Segura, cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación.

2.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado.

3.— Que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio.

4.— Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5.— Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

6.— Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**El bien mueble objeto de licitación es el siguiente:**

— Vehículo marca Citroën, modelo AX, matrícula MU-9541-AZ, valorado en la cantidad de 650.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, María José Sanz Alcázar.— La Secretario.

Número 2492

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la fe del Secretario, que me refrenda, se siguen autos de procedimiento artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número J-248/96, a instancias del Procurador Sr. Fernández Herrera, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Marcos Navarro Vicente y Concepción F. López López, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez el día ocho de abril; en su caso, por segunda vez, el día seis de mayo y por tercera vez, el día tres de junio, del año actual, todas ellas a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta localidad, Avda. Madrid número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, y bajo las siguientes:

**Condiciones**

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca; para la segunda subasta, el 75 por 100 de aquel tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4320, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20 por 100 de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.— La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

#### **Relación de bienes objeto de subasta**

Única.— "Urbana sita en la Villa de Ceutí, C/ Eloy, 32, compuesta de dos cuerpos, planta baja, cámaras y corral descubierto con una superficie de setenta y siete metros cuadrados teniendo fachada de cinco metros". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 1.018 general, libro 72 de Ceutí, folio 116, finca número 603, inscripción 7.ª. Valorada a efectos de subasta en tres millones doscientas ochenta y cinco mil pesetas (3.285.000 pesetas).

En Molina de Segura, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretaria, Sra. Barceló Moreno.

## **PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

### **EDICTO**

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la fe del Secretario, que me refrenda, se siguen autos de procedimiento artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 409/95-J, a instancias del Procurador Sr. Fernández Herrera, en nombre y representación de Banco de Comercio, S.A., contra Ángel Galindo Buitrago, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez el día ocho de abril, en su caso; por segunda vez, el día seis de mayo y por tercera vez, el día tres de junio, del año actual, todas ellas a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta localidad, Avda. Madrid número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, y bajo las siguientes:

#### **Condiciones**

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca; para la segunda subasta, el 75 por 100 de aquel tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4320, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20 por 100 de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.— La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas; sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniera y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

#### **Relación de bienes objeto de subasta**

Única.— "Vivienda tipo G, en planta baja, número dieciocho, escalera tercera del edificio de Alguazas, C/ Doctor Ayala Hurtado, de las Escuelas y de nueva apertura. Tiene una superficie construida de setenta y nueve metros, setenta decímetros cuadrados". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 1.075, libro 88 de Alguazas, folio 129, finca número 7.719, valorada a efectos de subasta en quince millones ciento noventa y tres mil novecientas veinte pesetas (15.193.920 pesetas).

En Molina de Segura, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretaria, Sra. Barceló Moreno.

Número 2494

#### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA**

#### **EDICTO**

Dña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Por medio del presente y a virtud de lo acordado con esta fecha en autos de menor cuantía seguidos en este

Juzgado con el número 951/95, a instancias de Barclays Bank, S.A., contra don José Luis Suárez González, en paradero desconocido, y herederos ignorados de don José González Rodríguez, y otro, se notifica a los mencionados demandados haberse dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo.— Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Barclays Bank, S.A., debo condenar y condeno a don José Luis Suárez González, doña Sonia Martínez Alcaraz y don José González Rodríguez, a que abonen de forma solidaria al actor la cantidad de un millón seiscientos noventa y siete mil ciento treinta y una pesetas (1.697.131 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia y así lo acuerdo, mando y firmo.— Miguel Ángel Larrosa Amante.— Firma ilegible".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 2531

#### **PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA**

#### **EDICTO**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 277/96, en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado por amenazas, coacciones y contra el orden público, se ha acordado citar a Matías Castillo Jiménez, D.N.I. número 52.284.726, nacido en Espera (Cádiz), en fecha 1-1-68, hijo de Matías y Francisca, y con último domicilio conocido en la localidad de Mazarrón, C/ San Hilario, número 16, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle del Silencio, s/n, con las pruebas de que intente valerse el día 24-3-97, a las 10,55 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Totana a 4 de febrero de 1997.— La Secretaria Judicial, Asunción Castaño Penalva.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 73/96, a instancia de "Bankinter, S.A.", contra los demandados luego referidos, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que desestimando la oposición formulada por la Procuradora Sra. Bernal Morata, en nombre y representación de los demandados don Juan Albaladejo Ruiz, doña María Teresa Bermejo Pérez, don José Hernández Giménez, doña Isabel Albaladejo Ruiz, don José Luis Albaladejo Ruiz y doña Mercedes Hernández Garrido, y estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Rentero Jover en nombre y representación de "Bankinter, S.A.", debo acordar y acuerdo seguir adelante con la ejecución despachada contra los bienes y rentas de los demandados "Europa Resetec, S.L.", don Juan Albaladejo Ruiz, doña María Teresa Bermejo Pérez, don José Hernández Giménez, doña Isabel Albaladejo Ruiz, don José Luis Albaladejo Ruiz, doña Mercedes Hernández Garrido, don Giuseppe Puglisi y doña Carmen Carbayo Guzmán, hasta cubrir la cantidad de 4.116.111 pesetas de principal más los intereses legales desde la reclamación judicial, con imposición de las costas causadas a los demandados".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada "Europa Resetec, S.L.", por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 2496

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación y requerimiento**

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, con el número 258/88, a instancia de Cemursaa, contra Francisco Sánchez Sánchez y esposa (Art. 144 R.H.), Antonio García Alarcón y esposa (Art. 144 R.H.), y Montejacar, S.A., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Procédase a requerir a la parte demandada en paradero desconocido para que en el término de seis días, presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad

de los bienes inmuebles que le fueron embargados, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa y que se haga saber que por el actor ha sido designado como Perito, para valorar los bienes embargados a don Salvador Roig García, quien tiene aceptado y jurado el cargo, a fin de que, dentro del término del segundo día, designe otro por su parte si le conviniera, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de contrario.

Y para que sirva de requerimiento y notificación a los demandados en paradero desconocido Francisco Sánchez Sánchez y esposa (Art. 144 R.H.) y Montejacar, S.A., expido la presente en Murcia a 3 de febrero de 1997.— El Secretario.

Número 2532

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 301/96, en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado por estafa, se ha acordado citar a Daniel Granja Pardiñas, D.N.I. número 50.192.479, nacido en Uruguay, en fecha 28-7-67, hijo de Manuel y Carmen, y con último domicilio conocido en la localidad de Madrid, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle del Silencio, s/n, con las pruebas de que intente valerse el día 24-3-97, a las 10,55 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Totana a 5 de febrero de 1997.— La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Número 2533

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 202/96, en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado por malos tratos, se ha acordado citar a Omar Didi, D.N.I. número X1442973-E, nacido en Marruecos, en fecha 1-1-59, hijo de Bustan y Fatima, y con último domicilio conocido en la localidad de Alguazas, C/ Núñez de Balboa, número 47, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle del Silencio, s/n, con las pruebas de

que intente valerse el día 24-3-97, a las 10,15 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Totana a 4 de febrero de 1997.— La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Número 2534

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 235/96, en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado por hurto, se ha acordado citar a Santiago Marín Marín, D.N.I. número: no consta, nacido en El Palmar, en fecha 24-1-72, hijo de Santiago y Dolores, y con último domicilio conocido en la localidad de Murcia, calle Gitanillas, número 14; El Palmar, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle del Silencio, s/n, con las pruebas de que intente valerse el día 24-3-97, a las 10,25 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Totana a 4 de febrero de 1997.— La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Número 2535

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 201/96, en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado por estafa, se ha acordado citar a Eduardo Valenzuela Suárez, D.N.I. número 5.213.010, nacido en Madrid, en fecha 8-7-55, hijo de Lorenzo y Carmen, y con último domicilio conocido en la localidad de Madrid, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle del Silencio, s/n, con las pruebas de que intente valerse el día 24-3-97, a las 10 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Totana a 4 de febrero de 1997.— La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Número 2536

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE GRANADA**

**EDICTO**

En autos contenciosos seguidos con el número 151/96, a instancia de don Juan García García, contra Magafra, S.L., sobre cantidad, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"... Se declara la insolvencia por ahora del ejecutado Magafra, S.L., para hacer pago a los productores Juan García García, por el concepto de principal, y por la cantidad de 587.397 pesetas reclamadas de principal, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer".

Y habiendo acordado su notificación por medio de edicto, se publica éste para conocimiento de la demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Granada, 3 de febrero de 1997.— La Secretario, Laura Tapia Ceballos.

Número 2497

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Número: 464/88.

Procedimiento: Menor cuantía.

De: Juan Menchón Zapata, Mariano Cárcelos Pérez y Ángel Tórtola Martínez.

Procurador: Sr. Antonio Rentero Jover, Antonio Rentero Jover y Antonio Rentero Jover.

Contra: don Juan Liza Carrión y José Liza Carrión.

**Cédula de citación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario don Ángel Miguel Belmonte Mena.

En Murcia, a tres de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora, incorpórese a los autos de su razón, y conforme a lo interesado en el mismo, cítese a don Juan y don José Liza Carrión, en ignorado paradero, para que el próximo día 21 de marzo a las 12,30 horas, comparezca en este Juzgado a fin de que por los mismos se proceda a la ratificación de la solicitud de designación de Abogado del turno de oficio, practicándose la citación por medio de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y del que se hará entrega a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan y José Liza Carrión, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Murcia, tres de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 347/95, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra Pedro Garre López y Josefa Vera Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta de mayo, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3112-000-18-0347-95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintisiete de junio, a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veinticuatro de julio, a las

12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**Bienes que se sacan a subasta**

1) Finca número 716-N: En Pacheco, partido de Los Camachos, tierra blanca secano, de cabida 72 áreas, 76 centiáreas. Linda: Norte, Isidoro Martínez; Sur, Tomasa Albaladejo; Este, Matías Albaladejo, y Oeste, Manuela Albaladejo.

2) Finca número 16.487-N: En término de Pacheco, partido de Los Camachos, paraje de Casas del Alto, trozo de tierra secano, de cabida 1 hectárea, 10 áreas, 3 centiáreas. Linda: Norte, Isidoro y José Martínez; Sur, parcela de Tomasa Albaladejo Garre; Este, José Martínez y Oeste, finca de Matías Albaladejo Garre.

3) Finca número 16.485-N: Tierra secano, sita en término de Torre Pacheco, partido de Camachos, paraje de Casas del Alto, de una hectárea cincuenta y dos áreas ochenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Pedro Garre López; Sur, Mariano y José Garre Madrid; Este, José Martínez, y Oeste, Manuela Albaladejo Garre.

4) Finca número 19.349-N: En término municipal de Torre Pacheco, partido de Los Camachos, trozo de tierra secano, de cabida 35 áreas y 16 centiáreas. Linda: Norte, resto de la finca de donde se segrega, en terrenos ocupados por las terreras del canal del Trasvase Tajo-Segura; Sur, doña Isidora Martínez Meroño; Este, don Mariano Madrid, y Oeste, don Pedro Garre López.

5) Finca número 25.629: Trozo de tierra secano en blanco, sito en el partido de Los Camachos, término municipal de esta Villa de Torre Pacheco, de 40 áreas y 70 centiáreas. Linda: Norte y Sur, con resto de la finca matriz de donde se segrega; por el Oeste, don Pedro Garre López, y Este, con Mariano Madrid Caldero.

Todas están inscritas en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete.

**Tipo de subasta:**

- 1) Finca número 716-N: 2.500.000 pesetas.
- 2) Finca número 16.487-N: 4.000.000 de pesetas.
- 3) Finca número 16.485-N: 5.250.000 pesetas.
- 4) Finca número 19.349-N: 1.250.000 pesetas.
- 5) Finca número 25.629: 1.400.000 pesetas.

Dado en San Javier, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

De conformidad a lo acordado en los autos de juicio verbal que se siguen ante este Juzgado, bajo el número 58/97, a instancias de don José Luis Hernández Peñalver, representado por el Procurador de los Tribunales Guillermo Martínez Torres, contra Francisco, José A. Luis, Rosario y María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores y posibles herederos, sobre acción declarativa de redención de censo enfiteútico, se cita a los demandados referidos para la celebración del juicio que previene el artículo 730 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se celebrará el próximo día 18 de marzo de 1997, a las 12 horas de la mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado.

Y, para que sirva de citación en forma la presente, a los demandados referidos, se libra en Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA  
ÚNICO DE MULA**

**EDICTO**

Doña Carmen Cano García, Juez de Primera Instancia del Juzgado Único de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 261/95, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, contra Juan Fernández Ortega y Magdalena Rosario García Esamez, en ejecución de préstamo hipotecario por cuantía de 3.938.004 pesetas, y en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subastas las fincas especialmente hipotecadas que se describirán al final, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, a las 12,30 horas de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera.— Servirá de tipo para la subasta el pactado para cada finca en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.— Las cargas o gravámenes anteriores y los

preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto (CAM urbana 1 de Mula 2090-0304, cuenta número 640001-84) una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.— Para el caso de segunda subasta se señala el día 23 de abril de 1997, a las 12,30 horas de su mañana, con rebaja del 25 por 100 del valor, y para el caso de la tercera subasta se señala el día 19 de mayo de 1997, a las 12,30 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Los inmuebles objeto de subasta son los siguientes:

Una tierra riego en blanco, situada en el término municipal de Mula, partido y sitio de Yéchar, que es parte de la finca número 28 del polígono 2. Linda: Norte, Sebastián Fernández Ortega; Este y Sur, caminos, y Oeste, finca número 29, de Juan Monreal Ortega. Tiene de superficie una hectárea, ochenta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 887, libro 148, folio 56, finca 12.229.

Valorada a efectos de subasta en 1.274.490 pesetas.

Una tierra riego en blanco, situada en el término de Mula, partido y sitio de Yéchar, que es parte de la finca número 2 del polígono 2, que linda: Norte, camino y finca de Águeda Fernández Ortega; Este y Sur, zona excluida de concentración y Oeste, camino y finca número 1, de Dolores Alcaraz Sánchez e hijos. Tiene de superficie dos hectáreas, setenta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 886, libro 147, folio 167, finca 18.165.

Valorada a efectos de subasta en 1.754.910 pesetas.

Dado en Mula a 30 de enero de 1997.— El Magistrado-Juez, Carmen Cano García.— El Secretario.

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE VIGO**

**EDICTO**

Doña Rosa Rodríguez Rodríguez, Magistrado-Juez de lo Social número Dos de Vigo.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antidio

Wilson de Lemos Baptista, contra empresa Laboratorios Ceetal España, S.L., en reclamación por cantidades, registrado con el número 790/96, se ha acordado citar a empresa Laboratorios Ceetal España, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de marzo de 1997, a las 9,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Puerta del Sol, número 11-2.ª planta, Vigo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por causa injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa Laboratorios Ceetal España, S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios, haciéndose constar que las próximas notificaciones se llevarán a cabo en estrados (artículo 59 L.P.L.).— Vigo.— La Magistrado-Juez, Rosa Rodríguez Rodríguez.— El Secretario.

Número 2504

### **INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MURCIA**

#### **EDICTO**

El Ilmo. Sr. don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas número 537/96-B, por hurto, cometido el pasado día 23-9-96.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Alí Rabah, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento de juicio de faltas número 537/96, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: "Que debo condenar y condeno a Alí Rabah como autor responsable de la falta de hurto que tipifica el artículo 623-1º del Código Penal, en grado de tentativa, conforme a los artículos 15 y 116, a la pena de un mes de multa a razón de 500 ptas./día, y a que indemnice a "El Corte Inglés", a través de su legal representante, en las 26.000 pesetas en que fueron valorados los chándals, cuya venta quedó imposible a causa de los daños sufridos".

Dado en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.— El Secretario.

Número 2505

### **INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA**

#### **EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrado-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 625/96-B, por malos tratos, en el que son partes Francisco Miñano Jiménez y Antonio Márquez Rodríguez, este último con domicilio en Pensión Florida, de Murcia, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, en cuyos autos ha recaído sentencia número 6, cuyo fallo es el siguiente:

Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables, a Francisco Miñano Jiménez, de los hechos imputados, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación a resolver ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia a Antonio Márquez Rodríguez, en paradero desconocido, extendiendo el presente, debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, Concepción Roig Angosto.— La Secretario Judicial.

Número 2506

### **DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

#### **EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Joaquín Carrillo Gómez, Tomás Fernández Calderón y Miguel Meca García, contra empresa Fábrica de Muebles de Cartagena, S.A., en reclamación por despido, registrado con el número 333/96, ejecución número 3/97, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto: En Cartagena, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.

Hechos...

Parte dispositiva.— En atención a lo expuesto, se acuerda: Despachar la ejecución solicitada por Joaquín Carrillo Gómez, Tomás Fernández Calderón y Miguel Meca García, contra empresa Fábrica de Muebles de Cartagena, S.A., por un importe de 6.038.132 pesetas de principal, más 603.813 y 663.935 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente. Trabar embargo de los bienes de la demanda en cantidad suficiente... F) Procede la acumulación de los presentes autos a la ejecución seguida en este Juzgado con el número 91/96, de conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho noveno de esta resolución, quedando un principal de 8.236.285 pesetas, más 936.600 pesetas, por intereses y más la de 823.627 pesetas, por costas, que se presupuestan sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.), sin perjuicio de su ejecutividad.— Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.— Siguen las firmas ilegibles.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a dicha ejecutada Fábrica de Muebles de Cartagena, S.A., que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Cartagena, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.— El Secretario.

Número 2507

## **PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

### **EDICTO**

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de medidas provisionales número 172/96-G, seguidos a instancia de doña María Dolores González Landín, representada por turno de oficio por la Procuradora Sra. doña María Teresa Casado Gómez, contra don Enrique José Martínez Granados, en el que se ha dictado auto de fecha 7-6-96, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Auto.— En Molina de Segura a siete de junio de mil novecientos noventa y seis.— Visto por mí, María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, el presente expediente para la adopción de medidas previas a la separación, nulidad o divorcio, seguido en este Juzgado con el

número 172/96, a instancia de doña María Dolores González Landín, representada por la Procuradora Sra. Casado Gómez, contra don Enrique José Martínez Granados, con la intervención del Ministerio Fiscal, y con los siguientes:

Hechos...

Fundamentos jurídicos...

Dispongo.— Que estimando la solicitud presentada por doña María Dolores González Landín, contra su esposo, don Enrique José Martínez Granados, adopto con carácter provisional y previo las siguientes medidas:

Primera: Los esposos pueden vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal. Quedan revocados cuantos consentimientos y poderes se hubieren otorgado.

Segunda: Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores a la esposa, siendo la patria potestad compartida. El padre podrá tener a los hijos los fines de semana alternos desde el final de las horas lectivas del viernes hasta las veinte horas del domingo, debiendo reintegrarlos al domicilio materno; podrá igualmente, tenerlos la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y un mes de verano, eligiendo el periodo de disfrute la madre en los años pares y el padre en los impares.

Tercera: El uso de la vivienda familiar, sito en calle Estación, 14, 1.º C, de Molina de Segura, se atribuye a la esposa e hijas. El esposo podrá retirar del mismo los objetos de su exclusivo uso personal.

Cuarta: En concepto de levantamiento de las cargas del matrimonio y alimentos el demandado abonará a doña María Dolores González Landín, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes la cantidad de cuarenta mil pesetas mensuales, cantidad que será actualizada anualmente según el Índice de Precios al Consumo.

No procede hacer expresa imposición de las costas causadas. Las medidas contenidas en la presente resolución quedarán sin efecto si en el plazo de treinta días no se interpone la correspondiente demanda de nulidad, separación o divorcio.— Así por este auto lo dispone, manda y firma María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad y su partido.— Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado don Enrique José Martínez Granados, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, siendo su domicilio en Gran Vía de La Manga, Km. 7, urbanización "El Barrón", 3.ª Fase, 2.ª escalera, 1.º Dcha., (detrás de "Pirámides de El Galán"), en San Javier, expido el presente en Molina de Segura a siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, María José Sanz Alcázar.— La Secretario.

**DE LO SOCIAL**  
**NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez de lo Social número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de don Joaquín Carrillo Gómez, Tomás Fernández Calderón, Miguel Meca García y don Roque García Vera, contra Fábrica de Muebles de Cartagena, S., y FOGASA, en reclamación de cantidad, registrado con el número D-336/96, se ha dictado auto despachando ejecución, en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) No ha lugar, por ahora, al traslado al Fondo de Garantía Salarial, solicitado por la actora al objeto de declarar la insolvencia provisional de la empresa Fábrica de Muebles de Cartagena, S.A., y procede despachar la ejecución solicitada por Joaquín Carrillo Gómez, Tomás Fernández Calderón, Miguel Meca García, Roque García Vera, contra Fábrica de Muebles de Cartagena, S.A., y FOGASA, por un importe de 3.203.166 pesetas de principal, más 823.627 pesetas y 963.600 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabrar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de las 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los bienes expresados en el razonamiento jurídico 7.

F) Acumular la presente ejecución a la número 91/96, seguida en este Juzgado a instancias de don José Antonio Masegosa Campoy contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 11.439.451 pesetas de principal, más 1.432.096 pesetas de intereses y 1.143.943 de costas. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llevesé testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.)

Así lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ilustrísima. Doy fe.— José Joaquín Hervás Ortiz. Firmado y rubricado. Ante mí, Cesar Cánovas Girada Molina. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Fábrica de Muebles de Cartagena, S., actualmente en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, a veinte de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 2511

**DE LO SOCIAL**  
**NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 34-97, a instancia de Alfonso Cervantes Gómez, contra Artesanía y Diseño del Mueble, S.L. otro, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día siete de abril de mil novecientos noventa y siete y hora 9,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única conovocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso, y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Artesanía y Diseño del Mueble, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 10 de febrero de 1997.—La Secretaria.

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 11-97, dimanantes de autos sobre ejecución de sentencia, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 1.004/96, a instancias de Fernando López Abadía, contra Salvador Martínez Martínez, S.L., y Samacón, S.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Murcia, a 10 de febrero de 1997.

**Parte dispositiva**

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución de sentencia por cuantía de 896.000 pesetas de principal adeudadas por Salvador Martínez Martínez, S.L., y Samacón, S.L., más intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.—Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo.—Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.—Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta Resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acordó y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Samacón, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, a 10 de febrero de 1997.—La Secretario Judicial.

Número 2512

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 224/96, por despido, seguidos a instancias de José Antonio Lucas López y otro, contra Cartagenera de Montajes Industriales, S.L., en los que con fecha 10-12-96 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S.S.<sup>a</sup>, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 546.328 pesetas, y de 54.600 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, Cartagenera de Montajes Industriales, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Travesía Carretera de Tentegorra, s/n, 30200 Cartagena, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 139-96, dimanantes de autos número 1.476/94, seguidos ante este Juzgado a instancias de Pedro López Muñoz, contra Aglomerados y Estructuras, S.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Murcia, a 29 de enero de 1997.

**Parte dispositiva**

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución por cuantía de 3.609.255 pesetas de principal adeudadas por Aglomerados y Estructuras S.L., más 794.036 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.—Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo.—Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.—Sin perjuicio de todo ello, oficiése al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta Resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acordó y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Aglomerados y Estructuras, S.L., cuyo actual

domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, a 7 de febrero de 1997.—La Secretario Judicial.

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.377/94, hoy en trámite de ejecución con el número 100/95, por despido, seguidos a instancias de doña Inmaculada Guirao Romero, contra Aglomerados y Estructuras, S.A., en los que con fecha 31-1-97 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dada cuenta y visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se acuerda citar a comparecencia a las partes para el próximo día trece de marzo del presente a las 9,30 horas de su mañana, al objeto de resolver el incidente de tercera interpuesto. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, Aglomerados y Estructuras, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquer.

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Advertido error en la publicación número 2130, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 42, de fecha 20 de febrero de 1997, se rectifica en lo siguiente:

El número de autos que aparece como 856/96, se rectifica por el número 865/96.

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE LORCA**

**EDICTO**

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita con el número 445/93, a instancia del Procurador Sr. Canales Valera, en nombre y representación de don Miguel Padilla Millán, contra doña Inés Martínez López y el Sr. Abogado del Estado, la primera en paradero desconocido.

Que por propuesta dictada en dicho procedimiento de fecha 20 de enero de 1997 se ha acordado notificar a la demandada en paradero desconocido la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En nombre de S. M. El Rey.

**Sentencia número 238**

En la ciudad de Lorca a 9 de septiembre de 1996. El Sr. don Juan Alcázar Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca y su partido, ha visto lo presentes autos de juicio verbal, sobre reconocimiento judicial de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 445/93, instado por don Miguel Padilla Millán, representado por el Procurador de los Tribunales don Alfonso Canales Valera y defendido por el Letrado don José Antonio Martínez de Miguel Pernias, contra doña Inés Martínez López y como contra el Sr. Letrado del Estado, para interponer demanda de divorcio, contra su esposa doña Inés Martínez López.

**Fallo:**

Que estimando la demanda promovido por don Miguel Padilla Millán, representado por el Procurador de los Tribunales don Alfonso Canales Valera, debo reconocer y le reconozca el derecho a justicia gratuita para interponer y le reconozca el derecho a justicia gratuita para interponer demanda de divorcio contra doña Inés Martínez López y ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, a interponer ante este Juzgado para conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará por el Sr. Secretario de este Juzgado testimonio a las actuaciones principales, quedando el original en el libro de sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Alcázar Alcázar.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en paradero desconocido, expido la presente en Lorca a 20 de enero de 1997.—El Secretario.

**INSTRUCCIÓN  
NÚMEROS DOS DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 56/96, sobre amenazas, lesiones en agresión en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Tabet Abd Kadir, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más notificaciones, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

**Sentencia:**

En San Javier a 6 de febrero de 1997.

Vistos por doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 56/96, sobre amenazas, lesiones en agresión, en virtud de atentado, siendo parte denunciante Mohammed El Adel y denunciado Tabet Abd Kadir, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

**Fallo:**

Que debo absolver y absuelvo a Tabet Abd Kadir de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 10 de febrero de 1997.—La Juez, M. Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Por así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas 356/96, que se sigue en este Juzgado por hurto, por medio del presente se proceda a notificar el fallo de la sentencia a Demetrio Jiménez Gabriel, cuyo actual domicilio se ignora, siendo el fallo el siguiente: Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables, a Demetrio Jiménez Gabriel de la falta de que era acusado, declarado de oficio las costas procesales.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 1.195/96, a instancia de Juan Sanz Crespo, contra la empresa Gabriel García Gómez y FOGASA, en reclamación de despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 21 de marzo, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Gabriel García Gómez, que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 4 de febrero de 1997.—La Secretaria.

Número 2525

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**Sala de lo Social**

**EDICTO**

Dña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones y Promociones Villa Esperanza, S.A. y Grupo 4 Promociones y Construcciones, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 1.184/95, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

**Sentencia 1.382/96**

En la ciudad de Murcia a 24 de diciembre de 1996, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por Mutuamur, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, dictada en proceso número 120/93, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Guillermo Rodríguez Iniesta, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de Derecho...

**Fallo:**

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar el recurso formulado por Mutuamur, frente a la sentencia de fecha 23 de diciembre de 1994 del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, revocar la misma parcialmente, fijando como base reguladora de las prestaciones de supervivencia reclamadas por la viuda del trabajador don Juan Sanmartín Egea, la cantidad de 263.128 pesetas mes, confirmando la sentencia de instancia en todo lo demás.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmos. Sres. don Bartolomé Ríos, Presidente; don Jaime Gestoso y don Guillermo Rodríguez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Construcciones y Promociones Villa Esperanza, S.A. y Grupo 4 Promociones y Construcciones, S.A., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1997.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 2596

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Hago saber: Que en la Modificación de Medidas número 129/1996, instado por María de las Huertas López Pérez, contra Juan Bastida Vidal, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha, emplazar por edictos al demandado don Juan Bastida Vidal, cuyo último domicilio fue en calle Plaza Maestro Palmes, bloque 2, 1, izquierda, Lo Campano (Cartagena), cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Cartagena a 21 de noviembre de 1996.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hace saber: Por tenerlo así acordado en autos de cognición número 122/95, seguidos a instancia de "Banco Español de Crédito, S.A.", contra Ángel Vivancos Giménez sobre reclamación de cantidad, por la presente se cita a usted por primera vez para el día 17 de marzo a las 10 horas, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de presentar confesión judicial bajo juramento indecisorio, con la prevención de que si no comparece ni alega justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para el caso de no comparecer dicho día, se le cita a usted por segunda vez para el día 18 de marzo a las 10 horas, en la misma Sala, con el apercibimiento de que caso de no comparecer ni alegar justa causa, podrá ser tenido por confeso en la sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación en forma al confesante don Ángel Vivancos Giménez, expido el presente; que firmo en Cartagena, a 13 de febrero de 1997.—El Secretario Judicial.

Número 2584

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE LORCA**

**EDICTO**

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 110/96 a instancia de don Pedro Molina Fernández, representado por el Procurador don Emilio Vicente Sánchez Renovales, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido conforme a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, a favor de don Pedro Molina Fernández, en el Registro de la Propiedad de Águilas de la siguiente finca:

Local sito en la planta baja del edificio denominado "Delfín" que forma parte del complejo turístico Delicias, sito en término de Águilas, en el bol de la Virgen, sin número de gobierno. Dicha planta baja está formada por una sola nave, sin paramentos exteriores, y por lo tanto abierto por sus costados, ocupa 300 metros cuadrados. Linda: al frente, Avenida de Calvo Sotelo y entrada al zaguán y escalera del edificio, que se encuentran situadas en su centro; a la derecha, fondo e izquierda, resto de la finca de donde procede el solar de don Antonio Peregrín Arbide. Se designa un porcentaje de participación en los beneficios, cargas y elementos comunes del inmueble, de cuatro enteros por ciento, y se forma por división en régimen de propiedad horizontal del referido edificio.

Consta inscrita la citada finca al tomo 1.550, folio 125, finca número 22.038, inscripción 1.ª

Por resolución del día de la fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de don Antonio Peregrín Arbide y su esposa doña María Luz Gutiérrez Cano, a sus seis hijos María Luz, Fernando, Carlos, José Ignacio, Jorge y Rocío Peregrín Gutiérrez; en la persona de don José Ignacio Peregrín Gutiérrez, hermano y heredero de todos y cada uno de ellos y a todas las personas desconocidas o ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, en favor de don Pedro Molina Fernández, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca, a tres de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 2585

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 510/95, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia de Fernando Roca Roca, Fernando Roca Martínez, María Magdalena Conesa Marín y Adela Roca Peñafiel, Sociedad Civil, representados por el Procurador José Riquelme Marín, contra Frutas y Verduras Cordillera, S.A., sobre reclamación de 1.253.175 pesetas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, don José Riquelme Marín, en nombre y representación de Fernando Roca Roca, Fernando Roca Martínez, María Magdalena Conesa Marín y Adela Roca Peñafiel, Sociedad Civil, contra la mercantil Frutas y Verduras Cordillera, S.A., en la persona de su legal representante debo condenar y condeno a ésta al pago de la cantidad de 1.253.175 pesetas, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días una vez notificada conforme a Derecho.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada en estos autos, Frutas y Verduras Cordillera, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto en Murcia, a once de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Emilio Restoy Zamora, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30-040-170.641-3.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.492/1996.

Dado en Murcia, 10 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

Número 2303

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Bernabé Pérez, en nombre y representación de Paulino García Guerrero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30-010-217.978-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.545/1996.

Dado en Murcia, 16 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Soro Sánchez, en nombre y representación de José Enrique Ortega, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30-040-172.298-4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.546/1996.

Dado en Murcia, 16 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

Número 2305

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Salar, en nombre y representación de Salvador Sánchez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30-040-169.787-4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.407/1996.

Dado en Murcia, 29 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Andreu Espinosa, en nombre y representación de Francisco Pérez Gimeno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 30/91/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.404/1996.

Dado en Murcia, 29 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Caravaca Ballester, en nombre y representación de Juan Guerrero Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente sancionador 95/078494.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.403/1996.

Dado en Murcia, 29 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Cruzado Sánchez, en nombre y representación de Manuel Antonio Cruzado Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre complemento de productividad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.485/1996.

Dado en Murcia, 5 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. González Hernández, en nombre y representación de Eugenio López López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30040162307-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.474/1996.

Dado en Murcia, 5 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Orenes Bastida, en nombre y representación de Manuel Fenollar Quereda, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-040-160.165-2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.473/1996.

Dado en Murcia, 5 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Martínez Sarabia, en nombre y representación de María del Carmen Soto Esnarriaga, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30.040.152.846-8.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.472/1996.

Dado en Murcia, 5 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Santiago Augusto Ruiz Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 30/898/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.469/1996.

Dado en Murcia, 5 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Salmerón Buitrago, en nombre y representación de Diego Ayala Pérez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre demanda de derechos económicos y estatutarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.470/1996.

Dado en Murcia, 5 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. García Ruiz, en nombre y representación de Azulejos Cánovas, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 30/1745/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.426/1996.

Dado en Murcia, 3 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Melgarejo López, en nombre y representación de Marina Melgarejo López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre Orden del 18/9/1996.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.423/1996.

Dado en Murcia, 3 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Valero Lazaga, en nombre y representación de Inocencio Casanova García y otro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 30/2142/95 y otras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.670/1996.

Dado en Murcia, 31 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Luengo, en nombre y representación de Juan Carlos García Luengo de Madrid Velasco, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Decreto de 21/10/1996.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.671/1996.

Dado en Murcia, 31 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Gorostiza Ruiz, en nombre y representación de Francisco López Franco, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre referencia 30/00629/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.672/1996.

Dado en Murcia, 31 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Hernández Martín, en nombre y representación de Isabel Puche Carpena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre expediente T-6/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.674/1996.

Dado en Murcia, 31 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Díez de Revenga, en nombre y representación de Francisco Reyes Marsilla de Pascual, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Universidad de Murcia, versando el asunto sobre plaza 41/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.665/1996.

Dado en Murcia, 31 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Luna Moreno, en nombre y representación de Martín Santa Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G. Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-020-193.307-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.364/1996.

Dado en Murcia, 19 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

# IV. Administración Local

Número 2406

LOS ALCÁZARES

EDICTO

## Presupuesto general, ejercicio 1997

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y una vez elevada a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1997, se hace público lo siguiente:

### I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1997

#### ESTADO DE INGRESOS

| Capítulo                          | Denominación                      | Pesetas            |
|-----------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| <b>A) Operaciones corrientes:</b> |                                   |                    |
| 1                                 | Impuestos directos                | 309.437.460        |
| 2                                 | Impuestos indirectos              | 63.000.000         |
| 3                                 | Tasas y otros ingresos            | 240.994.007        |
| 4                                 | Transferencias corrientes         | 80.420.172         |
| 5                                 | Ingresos patrimoniales            | 2.800.000          |
| <b>B) Operaciones de capital:</b> |                                   |                    |
| 6                                 | Enajenación de inversiones reales | 135.699.928        |
| 7                                 | Transferencias de capital         | 106.830.005        |
| 8                                 | Activos financieros               |                    |
| 9                                 | Pasivos financieros               |                    |
| <b>Total ingresos</b>             |                                   | <b>939.181.572</b> |

#### ESTADO DE GASTOS

| Capítulo                          | Denominación                       | Pesetas            |
|-----------------------------------|------------------------------------|--------------------|
| <b>A) Operaciones corrientes:</b> |                                    |                    |
| 1                                 | Gastos de personal                 | 339.477.342        |
| 2                                 | Gastos en bienes ctes. y servicios | 294.742.065        |
| 3                                 | Gastos financieros                 | 18.293.500         |
| 4                                 | Transferencias corrientes          | 21.539.348         |
| <b>B) Operaciones de capital:</b> |                                    |                    |
| 6                                 | Inversiones reales                 | 242.529.933        |
| 7                                 | Transferencias de capital          |                    |
| 8                                 | Activos financieros                |                    |
| 9                                 | Pasivos financieros                | 22.599.384         |
| <b>Total gastos</b>               |                                    | <b>939.181.572</b> |

## II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1997

### A) Plazas de funcionarios

| Denominación                                 | N.º plazas |
|----------------------------------------------|------------|
| <b>1. Con habilitación nacional:</b>         |            |
| 1.1. Secretario                              | 1          |
| 1.2. Interventor                             | 1          |
| 1.3. Tesorero                                | 1          |
| <b>2. Escala Administración General:</b>     |            |
| 2.1. Subescala Técnica                       | 1          |
| 2.2. Subescala Administrativa                | 1          |
| 2.3. Subescala Auxiliar                      | 9          |
| <b>3. Escala de Administración Especial:</b> |            |
| 3.1. Subescala Técnica Media                 | 1          |
| 3.2. Subescala de Servicios Especiales:      |            |
| a) Policía Local y sus auxiliares            | 19         |
| b) Personal de Oficios                       | 3          |

### B) Personal laboral fijo

| Denominación                                 | N.º plazas |
|----------------------------------------------|------------|
| Ingeniero técnico industrial                 | 1          |
| Auxiliar de la O.M.I.C.                      | 1          |
| Auxiliar-operadores informática              | 5          |
| Operarios de limpieza                        | 9          |
| Conserje                                     | 1          |
| Chófer                                       | 1          |
| Asistente Social                             | 1          |
| Médico                                       | 1          |
| Auxiliar de Guardería                        | 2          |
| Delincuente                                  | 1          |
| Operarios de cometidos varios                | 19         |
| Monitor Cultural                             | 1          |
| Coordinador tiempo libre                     | 1          |
| Auxiliar para C.I.A.D.J. y Biblioteca        | 1          |
| Monitor de educación física                  | 2          |
| Técnico de empresas y actividades turísticas | 1          |

### C) Personal eventual

| Denominación              | N.º plazas |
|---------------------------|------------|
| Auxiliar administrativo   | 2          |
| Médico                    | 1          |
| Profesor de adultos       | 1          |
| Operario cometidos varios | 1          |
| Auxiliar de turismo       | 1          |

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el

referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares, 31 de enero de 1997.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 2568

## MULA

Aprobado inicialmente el cambio de sistema de actuación del Polígono de Actuación número 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Mula, de Cooperación al de Compensación, se expone al público para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan los interesados examinar, en la Oficina Técnica Municipal, el expediente, y presentar, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes.

Mula, 7 de febrero de 1997.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Número 2414

## LIBRILLA

### EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de noviembre de 1996, sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, dándose publicidad al texto íntegro de la modificación.

#### Tasa por realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos

**Artículo 5.2.**—No obstante lo anterior, gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber obtenido el beneficio de justicia gratuita respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial para el cual se haya obtenido el beneficio.

b) Ser solicitante de cualquiera de las ayudas, prestaciones y medidas para la inserción y protección social dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto de los documentos necesarios, en cada caso, para la solicitud, tramitación, obtención y/o revisión o mantenimiento de cualquiera de las ayudas, prestaciones y medidas.

Queda derogado el epígrafe quinto apartado primero del artículo 6 de la Ordenanza citada.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, según dispone el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Librilla, 10 de febrero de 1997.—El Alcalde, José Martínez García.

Número 2571

## CALASPARRA

Aprobado por resolución de esta Alcaldía de fecha 31 de enero de 1997 los Padrones de portadas, escaparates y vitrinas y de parada vehículos en la vía pública del ejercicio de 1997, queda expuesto al público, durante el plazo de un mes, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas fijadas en el citado Padrón a los contribuyentes en él relacionados, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes.

El periodo voluntario de cobranza queda establecido hasta el día 30 de abril de 1997, y/o hasta dos meses de la finalización de la exposición pública del padrón aprobado.

El ingreso deberá realizarse en entidad bancaria, a través del Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con oficina instalada en esta Casa Consistorial (Plaza Corredera, 27) en días y horas hábiles.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 31 de enero de 1997.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Número 2569

## LIBRILLA

### EDICTO

Recibidas definitivamente las obras de "Vallado de Campo de Fútbol", y habiendo solicitado el adjudicatario de la obra don Tomás Bonache Vicente la cancelación del aval bancario constituido por importe de 150.075 pesetas, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Librilla, 27 de enero de 1997.—El Alcalde-Presidente, José Martínez García.

**LORCA**  
**Consejo Municipal de Servicios Sociales**

Advertido error en la publicación número 1905, aparecida en el "B.O.R.M." número 40, de fecha 18 de febrero de 1997, se rectifica en lo siguiente:

En la plaza de Director del Centro de Atención Temprana, donde dice: "Denominación: Psicólogo."; debe decir: "Denominación: Director del Centro de Servicios Sociales."

A continuación hay que añadir:

"—1 plaza de Psicólogo:

Grupo: A (según artículo 25 de la Ley 30/84). Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Psicólogo."

**MURCIA**

**Anuncio para la licitación de contrato de servicios**

**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 55/97.

**2. Objeto del contrato**

Descripción del objeto: «Servicio de conservación y mantenimiento de cauces de competencia municipal».

Plazo de ejecución: La duración del contrato abarcará desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1997. Dicha contratación será prorrogable de forma expresa anualmente a partir del 1 de enero de 1998 hasta un máximo de cinco años.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 9.000.000 de pesetas.

Los licitadores ofertarán precios unitarios-tipo por ejecución de las distintas unidades de obras contenidas en el anexo del pliego de condiciones, estando el IVA excluido en dichos precios unitarios-tipo.

**5. Garantías**

Provisional: 180.000 pesetas.  
Definitiva: 360.000 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España,

1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista**

Relacionados en cláusula 6 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

**8. Presentación de las ofertas**

Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta la adjudicación.

**9. Apertura de ofertas**

Lugar: Indicado en el apartado 6.  
Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.  
Hora: A las diez horas.

**10. Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Pliego de condiciones**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 13 de febrero de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

**CIEZA**

**Anuncio de contratación de servicios**

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza el pliego de condiciones de cláusulas económico administrativas particulares, así como su anexo de condiciones técnicas, para la adjudicación, por el procedimiento abierto mediante concurso, de los trabajos "Revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Cieza", se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se convoca concurso, debiendo quedar la licitación pospuesta cuando resulte necesario, en el supuesto de que contra dicho pliego se formulen reclamaciones.

**Objeto del contrato:** El Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza convoca concurso, en procedimiento abierto,

para la adjudicación de los trabajos de "Revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Cieza".

**Plazo de ejecución de los trabajos:** Veinticuatro meses, a partir del día siguiente al de la firma del contrato en formalización de la adjudicación.

**Presupuesto base de licitación:** Treinta y cuatro millones ochocientas mil pesetas (34.800.000 pesetas) I.V.A. incluido, a la baja, no admitiéndose proposiciones que superen dicho precio.

**Garantías:**

Provisional: 696.000 pesetas.  
Definitiva: 1.392.000 pesetas.

**Requisitos específicos del contratista:** Debe estar en posesión de la clasificación como Empresa Consultora y de Servicios, correspondiente al Grupo II (Proyectos y direcciones de obras); subgrupo 5 (Urbanismo); categoría A.

**Obtención de documentación e información:** En el Negociado de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza, Plaza Mayor, número 1; 30530, Cieza; teléfono: 76 08 00; fax: 76 27 61; durante el término de presentación de proposiciones.

**Modelo, plazo y presentación de las ofertas:**

a) Modelo de oferta: El contenido en la cláusula 9.ª del pliego de condiciones económico administrativas que rige la adjudicación.

b) Fecha de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, de 10,30 a 14 horas.

**Apertura de las ofertas:** En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas.

**Gastos de anuncios:** Los gastos derivados de los anuncios de licitación, serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Cieza, 14 de febrero de 1997.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Número 2803

**CIEZA**

**Anuncio de contratación de obras**

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza el pliego de condiciones de cláusulas económico administrativas particulares, así como su anexo de condiciones técnicas, para la adjudicación, por el procedimiento abierto mediante concurso, de las obras "Rehabilitación del Casino de Cieza para Museo", se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se convoca concurso, debiendo quedar la licitación pospuesta cuando resulte necesario, en el supuesto de que contra dicho pliego se formulen reclamaciones.

**Objeto del contrato:** El Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza convoca concurso, en procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras "Rehabilitación del Casino de Cieza para Museo".

**Plazo de ejecución de las obras:** Quince meses, a partir del día siguiente al de la firma del contrato en formalización de la adjudicación.

**Presupuesto base de licitación:** Ciento veinticinco millones de pesetas (125.000.000 de pesetas), a la baja, no admitiéndose proposiciones que superen dicho precio.

**Garantías:**

Provisional: 2.500.000 pesetas.  
Definitiva: 5.000.000 de pesetas.

**Requisitos específicos del contratista:** Debe estar en posesión de la clasificación Empresarial por la que se le habilita para contratar obras de las siguientes características:

Grupo C; Subgrupos: todos los correspondientes a dicho grupo.

Grupo J; Subgrupo 2.

Grupo K; Subgrupo 7.

Categoría del contrato: d.

**Obtención de documentación e información:** En el Negociado de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza, Plaza Mayor, número 1; 30530, Cieza; teléfono: 76 08 00; fax: 76 27 61; durante el término de presentación de proposiciones.

**Modelo, plazo y presentación de las ofertas:**

a) Modelo de oferta: El contenido en la cláusula 9.ª del pliego de condiciones económico administrativas que rige la adjudicación.

b) Fecha de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, de 10,30 a 14 horas.

**Apertura de las ofertas:** En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas.

**Gastos de anuncios:** Los gastos derivados de los anuncios de licitación, serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Cieza, 14 de febrero de 1997.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Número 2793

**ABANILLA**

**A N U N C I O**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 1997, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial Industrial, que queda sometido a información pública por plazo de 15 días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las Dependencias Municipales de Urbanismo sita en calle Plaza de la Constitución, número 1 de Abanilla y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Abanilla, 21 de febrero de 1997.—El Alcalde, don Fernando Molina Parra.

Número 2800

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**A N U N C I O**

**Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan General en el Sector SUNP IIa y zona 9a contigua, al Noroeste del Campus Universitario (Espinardo)**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1997, el proyecto de modificación puntual del Plan General en el Sector de Suelo Urbanizable No Programado IIa y zona 9a contigua, al Noroeste del Campus Universitario (Espinardo), se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, a 5 de febrero de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 2794

**ABANILLA**

**E D I C T O**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 1997, acordó aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de las unidades de ejecución número 1 y número 2 del Polígono Industrial.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo que previene el artículo 146 de la Ley del Suelo, texto refundido de 26 de junio de 1992, se somete a información pública el citado proyecto de delimitación, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado, en la Secretaría General del Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto, por cuantas personas se consideren afectadas, y formularse las alegaciones pertinentes.

En el referido proyecto se determina, asimismo, como sistema de actuación urbanística el de Cooperación, salvo que los propietarios que representen al menos el 60 por 100 de la superficie de la unidad delimitada soliciten, en este trámite de información pública, la aplicación del sistema de compensación, conforme al artículo 149.2 del citado texto refundido.

Abanilla, 21 de febrero de 1997.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 2795

**ABANILLA**

**A N U N C I O**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 20 de febrero de 1997, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial.

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que la documentación de dicho Plan, así como sus Ordenanzas se encuentran a disposición de las personas interesadas, en las Oficinas Municipales de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, número 1 de Abanilla.

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso Administrativo), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración Pública.

Abanilla, 21 de febrero de 1997.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 2804

**SAN JAVIER**

**A N U N C I O**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de diciembre de 1996, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número once de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, consistente en reclasificación de suelo apto para urbanizar de uso industrial clasificándolo como suelo no urbanizable, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el indicado plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime convenientes.

Asimismo se acordó suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por la antecitada modificación puntual.

Para el supuesto de que no se presenten alegaciones, la modificación se entenderá aprobada provisionalmente.

San Javier, a 7 de febrero de 1997.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

## LA UNIÓN

### ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la provisión de un puesto de trabajo de Conserje-Operario del Polideportivo Municipal, vacante en la Plantilla del Instituto Municipal de Educación, Cultura y Deportes, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" el día 5 de diciembre de 1996, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de febrero de 1997, se ha resuelto lo siguiente:

**Primero.**—Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### Admitidos

Don José Agüera Rosique  
Don Julio Álvarez Sánchez  
Don Diego Balanza Mateo  
Don Juan José Balsalobre Pedreño  
Don Francisco José Belmonte Calderón  
Don Juan Carlos Carpio Ferrer  
Don Alfonso Ramón Carretero Antón  
Don Ginés Coy Solano  
Doña María Mar Dávila Tudela  
Don Francisco Esparza Barranco  
Don Antonio García López  
Don Saturnino Gómez Alcocer  
Don José Ramón González Molina  
Don José López Conesa  
Don Pedro Marín Ríos  
Don Alfonso Martínez Conesa  
Doña Irene Martínez Castejón  
Don Jesús Méndez Campuzano  
Don Calixto José Murcia Casas  
Don Joaquín Navarro Avilés  
Don José Navarro Romero  
Don Vicente Ros Valero  
Don David Rosales Galiana  
Don Facundo Sáez Hernández  
Don Antonio Salcedo Manzano  
Don Francisco Siles Cegarra  
Don Juan Torres Pujet  
Don Cristóbal Vera Paredes  
Don Antonio Zamora García.

#### Excluidos

Ninguno

**Segundo.**—El Tribunal se reunirá el próximo día 24 de marzo de 1997, a las 10,00 horas, en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de La Unión, para la calificación de los méritos alegados por los aspirantes.

**Tercero.**—La fecha de inicio y lugar de realización de los ejercicios de la fase de oposición son los siguientes:

a) Primer ejercicio: Día 31 de marzo de 1997.

Hora: 10,00.

Lugar: Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de La Unión.

b) Segundo ejercicio: Día 4 de abril de 1997.

Hora: 10,00.

Lugar: Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de La Unión.

c) Tercer ejercicio: Día 8 de abril de 1997.

Hora: 10,00.

Lugar: Polideportivo Municipal de La Unión.

**Cuarto.**—La composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso oposición será la siguiente:

Presidente: Don Juan Sánchez Conesa, y como suplente, don José Larios Torralba.

Secretaria: Doña Adelaida Tuñón Álvarez, y como suplente, don Juan Domingo Pedrero García.

Vocales:

Don Antonio Gómez Pérez, y como suplente, doña Juana Molina Morales.

Don Santiago Guillén García, y como suplente, don José Juan González Martínez.

Don Antonio Fuentes Fernández, y como suplente, don José Manuel Torres Paisal.

**Quinto.**—De acuerdo con el sorteo efectuado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1996, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra K.

**Sexto.**—Que se publique en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de La Unión, la lista de admitidos y excluidos; así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la fecha, hora y lugar de los ejercicios de la Fase de Concurso y de Oposición.

La Unión, a 17 de febrero de 1997.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.

## CARAVACA DE LA CRUZ

### Anuncio de licitación de obras

#### 1. Entidad adjudicadora:

Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

#### 2. Objeto del contrato:

Obra: Remodelación de Centro Social de Barranda II Fase.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

Número 2801

**CIEZA**

**ANUNCIO**

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 8.180.325 pesetas, IVA incluido, a la baja.

**5. Garantías:**

Provisional: 163.606 pesetas.  
Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

**6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:**

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta las 14,00 horas del último día, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

**7. Apertura de proposiciones:**

Se realizará en acto público, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

**8. Documentos a presentar:**

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del pliego de condiciones económico administrativas y técnico facultativas.

**9. Pliego de condiciones:**

De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

**10. Expediente:**

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

**11. Oferta:**

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones.

**12. Gastos:**

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluso los correspondientes a la publicación del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 19 de febrero de 1997.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Iniciado el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dicen necesarios para la realización de las obras de "Ampliación del patio del Colegio Público Pedro Rodríguez", cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación, en sesión de 20 de diciembre de 1996, y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan rectificar los posibles errores que estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material o legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

**Relación de bienes afectados**

**Finca número 1:**

—Propietarios: Don Francisco Pastor Lucas, domicilio en calle Escultor Salzillo, número 23; don Antonio Pastor Lucas, domicilio en calle Escultor Salzillo, número 1; don Diego Pastor Lucas domicilio en Callejón de los Frailes, número 10; doña Ana Pastor Lucas, domicilio en calle Buen Suceso, número 18 y don Pedro Pastor Lucas, domicilio en calle Escultor Salzillo, número 19.

—Situación de la finca: Partido de Cabezo de Rayas, Cieza (Murcia).

—Linderos: Este y Oeste, con tierras de doña Josefa Talón Yarza; al Norte, con doña Josefa Talón y doña Concepción García, y Sur, con camino del Realejo (actualmente camino de Alicante).

—Superficie total de la finca: 3.562,12 metros cuadrados.

—Superficie afectada por la expropiación: 1.622 metros cuadrados.

**Finca número 2:**

—Propietario: Don Francisco España Talón.

—Domicilio: Prolongación Marqués Vélez, número 2.

—Situación de la finca: Cabezo de Rayas, Cieza (Murcia).

—Linderos: Norte, con doña Antonia Marín Lucas, don Manuel Aro Cano y FEVE; Oeste, con don José Camacho Moreno; Este, con MOPU, y Sur, con camino del Realejo (actualmente camino de Alicante).

—Superficie total de la finca: 10.750 metros cuadrados.

—Superficie afectada por la expropiación: 1.645 metros cuadrados.

Cieza, 19 de febrero de 1997.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

# V. Otras disposiciones y anuncios

Número 2401

## FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA

### Estatutos

### TÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1.

1. La Federación de Fútbol de la Región de Murcia —en lo sucesivo FFRM—, es una entidad asociativa privada, si bien de utilidad pública, que se rige por la Ley 4/93, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Real Decreto 1.835/91, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas, por las restantes disposiciones que conforman la legislación deportiva española vigente, por los presentes Estatutos y su Reglamento General y por las demás normas de orden interno que dicte en el ejercicio de sus competencias.

2. La FFRM tiene personalidad jurídica, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y jurisdicción en los asuntos de su competencia.

3. Posee patrimonio propio y carece de ánimo de lucro.

4. La FFRM está afiliada a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), cuyos Estatutos acepta y se obliga a cumplir, ello, desde luego, en materia competicional y disciplinaria a nivel estatal e internacional.

5. La FFRM no admite ningún tipo de discriminación, por ella o por sus miembros, por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualesquiera otras condiciones o circunstancias personales o sociales.

6. La FFRM tiene su sede en Murcia y su domicilio social en la calle Villaleal, 2.

Para cambiar este último, dentro del término municipal, se precisará el acuerdo de la Junta Directiva, y a cualquiera de los municipios de la Región de Murcia, el acuerdo de la Asamblea General.

##### Artículo 2.

La FFRM está integrada por las personas físicas y jurídicas que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte del Fútbol.

##### Artículo 3.

El ámbito de actuación de la FFRM en el desarrollo de las competencias que le son propias se extiende al conjunto del territorio de la Región de Murcia.

No obstante, por razones de proximidad geográfica, y a efectos competicionales, podrán afiliarse a la FFRM aquellos Clubs pertenecientes a otra Territorial que así lo soliciten, previo informe favorable de la Junta Directiva.

##### Artículo 4.

Corresponde a la FFRM, como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del fútbol.

En su virtud, es propio de ella:

- a) Ejercer la potestad reglamentaria.
- b) Controlar las competiciones oficiales de ámbito territorial, y las que por delegación le sean encomendadas por la RFEF.
- c) Ostentar la representación RFEF, dentro de su ámbito territorial
- d) Formar, titular y calificar a los árbitros y entrenadores en el ámbito de sus competencias.
- e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige.
- f) Tutelar, controlar y supervisar a sus asociados, funciones que serán extensivas, a la actividad económica de los mismos.
- g) Promover y organizar las actividades deportivas dirigidas al público.
- h) Emitir el informe sobre los Estatutos y reglamentos de los Clubs, como requisito previo a su inscripción en el registro de Clubs y Sociedades Deportivas de la Región de Murcia.
- i) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de sus servicios.
- j) Gestionar las subvenciones que puedan obtenerse de la RFEF, y de los Organismos Oficiales, y asignar o distribuir las mismas, así como concederlas con cargo a su presupuesto, ejerciendo control sobre la utilización de las mismas.
- k) Mantener la disciplina en los Estamentos de su organización, ordenando y coordinando sus relaciones e intereses e imponiendo, en su caso, las sanciones que correspondan.
- l) Resolver las cuestiones de índole jurisdiccional que sean de su competencia, a través de sus correspondientes Comités.

m) Promover la formación e inscripción de jugadores, árbitros, entrenadores, técnicos, velando por que reúnan las mejores condiciones técnicas y de capacidad.

n) Atender los servicios de asistencia médica y demás prestaciones que correspondan a través de su mutualidad.

o) Organizar los campeonatos oficiales de todas las categorías territoriales y los de promoción entre las de distinto grado dentro de éstas.

p) Realizar sus fines de orden social y corporativo mediante la actuación de sus órganos de gobierno y auxiliares.

q) Autorizar, en su caso, las Ligas formadas por Asociaciones afiliadas o adscritas para celebrar entre aquéllas competiciones anuales de carácter permanente.

r) En general, cuantas actividades no se opongan, menoscaben o destruyan su objeto social.

#### **Artículo 5.**

1. Además de las previstas en el artículo anterior como actividades propias de la FFRM, ésta ejerce, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito territorial.

A estos efectos, la organización de tales competiciones se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas, según se establezca en la normativa federativa correspondiente.

b) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes de preparación de los futbolistas de alto nivel, así como participar en la elaboración de las listas anuales de los mismos.

c) Colaborar con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.

d) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter estatal que se celebren en el territorio de la Región de Murcia, por delegación de la RFEF o la Administración Regional.

e) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, Ley 4/93, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, los presentes Estatutos y el Reglamento General.

f) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las asociaciones y entidades deportivas, en las condicio-

nes que fije la RFEF, Administración Regional u otras Entidades de carácter público.

g) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

2. Los actos realizados por la FFRM en el ejercicio de las funciones a que se refiere el apartado precedente, podrán ser recurridas ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

#### **Artículo 6.**

La organización territorial de la FFRM se ajusta a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **TÍTULO II**

#### **De los Clubes**

#### **Artículo 7.**

1. Son clubes deportivos las asociaciones privadas, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas de fútbol, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

2. Todos los clubes deberán inscribirse en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia.

3. El reconocimiento a efectos deportivos de un club se acreditará mediante la certificación de la inscripción a que se refiere el apartado anterior.

4. Para participar en competiciones de carácter oficial, los clubes deberán inscribirse previamente en la FFRM.

### **TÍTULO III**

#### **De los futbolistas**

#### **Artículo 8.**

Los futbolistas pueden ser profesionales o aficionados.

#### **Artículo 9.**

1. Para que los futbolistas puedan participar en partidos o competiciones oficiales, será preciso que estén en posesión de licencia, expedida por la FFRM, según los siguientes requisitos mínimos:

a) Uniformidad de condiciones económicas en cada una de las categorías, cuya cuantía será fijada por la Asamblea General.

b) Uniformidad de contenido y datos expresados en función de las distintas categorías deportivas.

c) La FFRM expedirá las licencias, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos deportivos establecidos para tal expedición en los presentes Estatutos o en el Reglamento General.

## **TÍTULO IV**

### **De los Órganos de la FFRM**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 10.**

Son órganos de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia:

###### **A) De gobierno y representación.**

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva.
4. El Comité Ejecutivo.

###### **B) Complementarios.**

1. El Comité de Fútbol Aficionado.
2. El Comité de Fútbol Sala.
3. Cualesquiera otros Comités y Comisiones que establezca la Federación estatutaria o reglamentariamente y aquellos cuya creación acuerde la Asamblea General.

###### **C) Técnicos.**

1. El Comité Técnico de Arbitros de Fútbol.
2. El Comité Técnico de Arbitros de Fútbol Sala.
3. El Comité de Entrenadores.
4. La Escuela de Entrenadores.
5. La Escuela de Fútbol.

###### **D) De régimen interno.**

1. La Secretaría General.
2. La Asesoría Jurídica.

###### **E) De justicia federativa.**

1. El Comité de Competición y Disciplina.

2. El Comité de Apelación.

3. El Comité Jurisdiccional y de Conciliación.

##### **Artículo 11.**

Son requisitos para ser miembro de los órganos de la FFRM:

1. Ser español.
2. Tener mayoría de edad civil.
3. Hallarse empadronado y ser residente en el territorio de la Región de Murcia
4. No estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos.
5. Tener plena capacidad de obrar.
6. No estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que inhabilite para ello.
7. No estar incurso en las incompatibilidades establecidas legal o estatutariamente.
8. Los específicos que, para cada caso, si los hubiere, determinen los presentes Estatutos.

##### **Artículo 12.**

1. Todos los miembros de los órganos colegiados federativos que formen parte de ellos por elección, desempeñarán su mandato por tiempo de cuatro años, coincidentes con el periodo olímpico de que se trate y podrán, en todo caso ser reelegidos.

2. En el caso de que, por cualquier circunstancia, no consumaran aquel periodo de mandato, quienes ocupen las vacantes ejercerán el cargo por tiempo igual al que restase por cumplir a los sustituidos, los cuales no podrán presentarse a una nueva elección hasta que transcurra el periodo olímpico para el que fueron elegidos.

##### **Artículo 13.**

1. Las sesiones de los órganos colegiados de la FFRM serán siempre convocadas por su Presidente o, a requerimiento de éste, por el Secretario; y tendrán lugar cuando aquél así lo acuerde y, desde luego y además, en los tiempos que, en su caso, determinan las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

2. La convocatoria de los órganos colegiados de la FFRM se efectuará dentro de los términos que en cada caso concreto prevean los presentes Estatutos; en ausencia de tal previsión o en supuestos de especial urgencia, la misma se efectuará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

3. Quedarán válidamente constituidos, en primera convocatoria, cuando asista la mayoría absoluta de sus

miembros y en segunda, cuando esté presente, al menos, un tercio.

Ello será sin perjuicio de aquellos supuestos específicos que requieran un quórum de asistencia mayor.

4. Corresponderá al Presidente dirigir los debates con la autoridad propia de su cargo.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo en los supuestos en que esté previsto un quórum más cualificado.

6. De todas las sesiones se levantará acta, en la forma que prevé el artículo 33 de este ordenamiento.

7. Los votos contrarios a los acuerdos de los órganos colegiados, o las abstenciones motivadas, eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse de su adopción.

#### **Artículo 14.**

1. Son derechos básicos de los miembros de la organización federativa:

a) Tomar parte en las deliberaciones, expresando libremente sus opiniones en cuantas cuestiones sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sean miembros y ejercer su derecho al voto, haciendo constar en su caso, si lo desean, el particular razonado que emitan.

b) Intervenir en las tareas federativas propias del cargo o función que ostenten, cooperando en la gestión que compete al órgano al que pertenecen.

c) Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que forman parte.

d) Los demás que, reglamentariamente, se establezcan.

2. Son sus obligaciones, también básicas:

a) Concurrir, cuando sean formalmente citados para ello, a las reuniones, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor.

b) Desempeñar, en la medida de lo posible, las comisiones que se les encomienden.

c) Colaborar lealmente en la gestión federativa guardando, cuando fuere menester, el secreto sobre las deliberaciones.

d) Las demás que se determinen por vía reglamentaria.

#### **Artículo 15.**

1. Con independencia de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que de forma general consagra el ordenamiento español, los miembros de los diferentes órganos de la FFRM son responsables,

específicamente, de los actos, resoluciones o acuerdos adoptados por aquel del que formen parte, con la salvedad que establece el artículo 13.7 de este ordenamiento.

2. Lo son, asimismo, en los términos previstos en la legislación deportiva general, en los presentes Estatutos y en su Reglamento, por el incumplimiento de los acuerdos de cualesquiera órganos federativos, normas electorales o comisión de las faltas previstas en el régimen disciplinario federativo.

#### **Artículo 16.**

1. Los miembros de los órganos de la FFRM cesan por las siguientes causas:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Remoción, en los supuestos en que proceda, por no tratarse de cargos electivos.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Incurrir en alguna de las causas de inelegibilidad que enumera el artículo 11 de los presentes Estatutos.

f) Incompatibilidad, sobrevenida, de las establecidas legal o estatutariamente.

2. Tratándose del Presidente de la FFRM lo será también el voto de censura.

Serán requisitos para ello:

a) Que se formule por un tercio, al menos, de los miembros de la Asamblea General, formalizado individualmente por cada uno de los proponentes mediante escrito motivado y firmado, con el que se adjuntará copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Que se apruebe por la mayoría de los dos tercios de los miembros de pleno derecho que integran la Asamblea General, sin que, en ningún caso, se admita el voto por correo.

## **CAPÍTULO II**

### **De los órganos de gobierno y representación**

#### **SECCIÓN 1.ª**

##### **De la Asamblea General**

#### **Artículo 17.**

1. La Asamblea General es el órgano superior de gobierno y representación de la FFRM.

2. Está compuesta por setenta miembros, correspondiendo cincuenta a la modalidad de Fútbol y veinte a la de Fútbol Sala.

a) 52 por ciento al estamento de Clubs.

b) 35 por ciento al estamento de Jugadores.

c) 13 por ciento a Entrenadores y Arbitros, no pudiendo existir entre ambos una diferencia superior a seis puntos.

3. La elección de los miembros de la Asamblea General, se determinará en el correspondiente Reglamento de Elecciones.

#### **Artículo 18.**

El porcentaje de los miembros de la Asamblea General es el siguiente:

##### **1. Modalidad de Fútbol**

a) 26 Clubs de Fútbol

b) 18 Jugadores de Fútbol

c) 2 Arbitros de Fútbol

d) 4 Entrenadores de Fútbol

##### **2. Modalidad de Fútbol Sala**

a) 10 Clubs de Fútbol Sala

b) 7 Jugadores de Fútbol Sala

c) 1 Arbitro de Fútbol Sala

d) 2 Entrenadores de Fútbol Sala

#### **Artículo 19.**

1. Corresponde a la Asamblea General y con carácter necesario:

a) La aprobación del presupuesto anual y su liquidación.

b) La aprobación de la programación deportiva.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamentos.

d) La elección y cese del Presidente.

e) Autorizar el gravamen o enajenación de bienes inmuebles.

f) Tomar dinero a préstamo cuando el importe sea superior al 50% del presupuesto anual.

g) Otorgar su aprobación a que sea remunerado el cargo de Presidente de la FFRM, así como determinar la cuantía de lo que haya de percibir.

h) Resolver las proposiciones que les sometan la Junta Directiva, o los propios asambleístas en número no inferior al 20 por ciento de todos ellos.

i) Las demás competencias establecidas o que se establezcan estatutariamente.

2. Podrán tratarse en la Asamblea, cuando concurren razones de especial urgencia, asuntos o propuestas que presenten el Presidente o la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión.

#### **Artículo 20.**

1. La Asamblea General se reunirá, en sesión plenaria, una vez al año, dentro de los meses de junio, julio o agosto, pudiéndose anticipar o retrasar tal convocatoria si concurrieran circunstancias especiales que lo hicieran conveniente o necesario.

2. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y se celebrarán a instancia del Presidente, o a solicitud del veinte por ciento, al menos, de los miembros de la propia Asamblea.

3. La convocatoria de la Asamblea corresponderá al Presidente de la FFRM y deberá efectuarse con una antelación de treinta días, salvo los supuestos que prevé el artículo 13 del presente ordenamiento.

A la convocatoria deberá adjuntarse su orden del día, así como la documentación concerniente a los asuntos que vayan a tratarse, si bien esta última podrá remitirse dentro de los diez días previos a la fecha de su celebración o, incluso, hasta cuarenta y ocho horas antes de la misma, en los supuestos de urgencia que prevé el punto 2 del artículo anterior.

### **SECCIÓN 2.ª**

#### **Del Presidente**

#### **Artículo 21.**

1. El Presidente de la FFRM es el órgano ejecutivo de la misma y ostenta su representación legal.

2. Convoca la Asamblea General, a su Junta Directiva, al Comité Ejecutivo y ejecuta los acuerdos de todos estos Órganos.

Tiene además derecho a asistir a cuantas sesiones celebren cualesquiera órganos y comisiones federativas.

3. Le corresponden, en general, y además de las que se determinan en los presentes Estatutos, y en su Reglamento, las funciones no encomendadas específicamente a la Asamblea General y a la Junta Directiva.

4. Será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los años de juegos olímpicos de verano, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General.

5. Mientras desempeñe su mandato, el Presidente no podrá ejercer cargo alguno en otro órgano federativo, salvo que estatutariamente le corresponda, ni en entidad, asociación o club sujetos a la disciplina federativa o en Federación deportiva española que no sea la de Fútbol, y será incompatible con la actividad como futbolista, árbitro o entrenador, continuando en posesión de su licencia, si la tuviere, que permanecerá en suspenso hasta que deje de ostentar la presidencia de la FFRM.

6. Presidirá la Asamblea General, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo, con la autoridad que es propia de su cargo, correspondiéndole la dirección de los debates, con voto de calidad en caso de empate.

7. En supuestos de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que impida transitoriamente desempeñar sus funciones, el Presidente será sustituido por los Vicepresidentes, en su orden; en defecto de ellos, por el Tesorero y, en última instancia, por el miembro de mayor antigüedad, o por el demás edad si aquella fuera la misma.

8. Cuando el Presidente cese en el cargo, por convocatoria de elecciones a miembros de los Órganos de gobierno y representación de la FFRM, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Gestora, elaborando, además, el Calendario correspondiente.

Si el Presidente cesara por cualquiera otra causa distinta, se procederá de idéntico modo, pero limitado exclusivamente el proceso a la elección de quien haya de sustituirle, que ocupará el cargo por tiempo igual al que restase por cumplir al sustituido, siendo además de aplicación, en lo que a éste respecta, la norma que prevé el artículo 12.2, del presente ordenamiento.

#### **Artículo 22.**

Son funciones del Presidente, además de las indicadas en el artículo 21, las siguientes:

- a) Ostentar la representación legal de la FFRM.
- b) Autorizar, junto con el Tesorero, los actos de disposición de fondos.
- c) Nombrar y revocar a los miembros de la Junta Directiva y demás cargos federativos que no sea competencia de otros Órganos.
- d) Nombrar a los Órganos Técnicos y a sus Presidentes o responsables.

### **SECCIÓN 3.ª**

#### **De la Junta Directiva**

#### **Artículo 23.**

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado, a quien compete la gestión de la FFRM.

2. Estará compuesta por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, todos ellos designados por el Presidente, a quien también corresponde su remoción.

3. La Junta Directiva tendrá, al menos, dos Vicepresidentes, y un Tesorero, actuando como Secretario de la misma el Secretario General de la Federación.

4. Son competencias de la Junta Directiva:

a) Proponer a la Asamblea General la programación deportiva de la Temporada, y controlar el desarrollo de las competiciones.

b) Administrar los fondos de la Federación.

c) Elaborar las propuestas de modificación de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

d) Designar a quienes hayan de desempeñar cargos federativos y al Secretario General de la Federación, a propuesta del Presidente.

e) Designar, a propuesta del Presidente, a los Seleccionadores, así como al equipo técnico.

f) Conceder honores y recompensas.

g) Cuidar de todo lo referente a la afiliación e inscripción de clubes, futbolistas, árbitros y entrenadores.

h) Publicar, mediante circular, las disposiciones dictadas por la propia Junta Directiva y los acuerdos que adopte en el ejercicio de sus facultades.

i) Contratar y despedir personal.

j) Crear los departamentos administrativos o técnicos que considere necesarios.

k) Elevar informe a la Dirección General de Juventud y Deportes, sobre los fines del Club o Asociación que interese su inscripción en el Registro de Clubs y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia.

l) Nombrar a los Delegados Comarcales, y crear, modificar y suprimir las Delegaciones.

5. Los miembros de la Junta Directiva cooperarán por igual en la gestión que a la misma compete y responderán de ella ante el propio Presidente.

6. Los miembros de la Junta Directiva no podrán desempeñar cargo alguno en otra Federación deportiva y les será de aplicación las incompatibilidades que prevé el artículo 21.5 del presente ordenamiento, si se tratase de futbolistas, árbitros o entrenadores.

7. Los miembros de la Junta Directiva que no lo fueran, al propio tiempo, de la Asamblea General, tendrán derecho a asistir a las sesiones de ésta, con voz pero sin voto.

8. La Junta Directiva se reunirá generalmente una vez al mes, durante cada uno de los de la temporada, o cuando lo decida el Presidente, a quien corresponderá, en todo caso, su convocatoria, así como la determinación de los asuntos del orden del día de cada sesión.

El plazo mínimo de convocatoria será de cuarenta y ocho horas.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, dirimiendo los eventuales empates el voto de calidad del Presidente.

9. Los miembros de la Junta Directiva son específicamente responsables de los actos, resoluciones o acuerdos adoptados ante la Asamblea General la cual, si así se decidiese por la mayoría de dos tercios de quienes de pleno derecho la integran, podrá solicitar su destitución al Presidente de la FFRM.

## SECCIÓN 4.ª

### Del Comité Ejecutivo

#### Artículo 24.

1. El Comité Ejecutivo actuará con las mismas funciones y facultades que corresponden a la Junta Directiva en nombre y por delegación de ésta en los asuntos que requieran una decisión urgente y en los que se consideren de trámite.

En todo caso deberá dar cuenta a la Junta Directiva de sus acuerdos que serán ejecutivos.

2. Estará integrado por el Presidente, los Vicepresidentes, el Tesorero, y dos miembros de la Junta Directiva, designados por el Presidente, asistidos por el Secretario General de la Federación.

3. Se reunirá cuando lo decida el Presidente y quedará válidamente constituido cuando concurren la mitad más uno de sus componentes, adoptando sus acuerdos por mayoría simple.

## CAPÍTULO III

### De los órganos complementarios

## SECCIÓN 1.ª

### El Comité de Fútbol Aficionado

#### Artículo 25.

1. El Comité de Fútbol Aficionado es el Órgano interno de la FFRM a través del cual se organiza y dirige la actividad deportiva propia de las categorías denominadas de aficionados, juveniles, cadetes, infantiles, alevines, benjamines y fútbol-7, así como de las Selecciones Territoriales y cualquiera otras de sus diversas especialidades.

2. La composición y régimen de funcionamiento del Comité se determinará reglamentariamente.

## SECCIÓN 2.ª

### El Comité de Fútbol Sala

#### Artículo 26.

1. El Comité de Fútbol Sala es el órgano de la FFRM al que compete la promoción, organización y dirección del Fútbol Sala, con subordinación a la Junta Directiva de la FFRM.

2. La composición y régimen de funcionamiento del Comité se determinará reglamentariamente.

## CAPÍTULO IV

### De los órganos técnicos

## SECCIÓN 1.ª

### El Comité de Arbitros de Fútbol

#### Artículo 27.

1. El Comité Técnico de Arbitros atiende directamente al funcionamiento del colectivo federativo de árbi-

tros, y le corresponden, con subordinación a la Junta Directiva de la FFRM, el gobierno, representación y administración de las funciones atribuidas a aquéllos.

2. La presidencia del Comité recaerá en quien designe el que ostenta la de la FFRM.

3. El Comité Técnico de Arbitros desarrollará las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación arbitral.

b) Clasificar técnicamente a los árbitros y proponer la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los candidatos para los ascensos de categoría arbitral.

d) Coordinar con la Federación los niveles de formación.

e) Designar a los colegiados para las competiciones que le son propias.

f) Establecer las normas que tengan repercusión económica en el sistema de arbitraje de las competiciones.

g) Desarrollar programas de actualización y homogeneización de los criterios técnicos durante las competiciones, en concordancia con la política de formación y capacitación establecidas por el Comité Técnico de Arbitros de la RFEF y los organismos internacionales.

h) Cualesquiera otras delegadas por la FFRM.

4. Las propuestas a que se refiere el apartado anterior se elevarán al Presidente de la FFRM para su aprobación definitiva.

5. El Comité Técnico de Arbitros ejerce facultades disciplinarias, si bien limitadas exclusivamente a los aspectos técnicos de la actuación de los colegiados.

6. La composición y régimen de funcionamiento del Comité se determinará reglamentariamente.

## SECCIÓN 2.ª

### Del Comité de Arbitros de Fútbol Sala

#### Artículo 28.

1. El Comité Técnico de Arbitros de Fútbol Sala atiende directamente al funcionamiento del colectivo federativo de árbitros de esta modalidad, y le corresponden, con subordinación a la Junta Directiva de la FFRM, el gobierno, representación y administración de las funciones atribuidas a aquéllos.

2. La presidencia del Comité recaerá en quien designe el que ostenta la de la FFRM.

Sus funciones serán las mismas que las del Comité Técnico de Arbitros de Fútbol, si bien aplicadas a la modalidad de Fútbol Sala.

3. La composición y régimen de funcionamiento del Comité se determinará reglamentariamente.

### SECCIÓN 3.ª

#### Del Comité de Entrenadores

##### Artículo 29.

1. El Comité de Entrenadores atiende directamente al funcionamiento del colectivo de aquéllos, y le corresponde, con subordinación a la Junta Directiva de la FFRM, el gobierno y representación de los entrenadores.

2. Las propuestas que, en los aspectos que correspondan al Comité, formule éste, se elevarán a la Junta Directiva de la FFRM para su aprobación definitiva.

3. La presidencia del Comité recaerá en quien designe el que ostenta la de la FFRM.

4. La composición y régimen de funcionamiento del Comité se determinará reglamentariamente.

### SECCIÓN 4.ª

#### De la Escuela de Entrenadores

##### Artículo 30.

1. La Escuela de Entrenadores es el órgano técnico pedagógico de la FFRM, que tiene como finalidad formar y capacitar, por sí y por delegación de la Escuela Nacional, a los entrenadores de fútbol, y actualizar su preparación y conocimientos.

2. La composición y régimen de funcionamiento de la Escuela se determinará reglamentariamente.

### SECCIÓN 5.ª

#### De la Escuela de Fútbol

##### Artículo 31.

1. La Escuela de Fútbol es el órgano técnico pedagógico de la FFRM, que tiene como finalidad formar y preparar a los niños en edad escolar para la práctica del fútbol, además de actualizar los conocimientos de futbolistas en edades superiores.

2. La composición y régimen de funcionamiento de la Escuela se determinará reglamentariamente.

### CAPÍTULO V

#### De los órganos de régimen interno

### SECCIÓN 1.ª

#### De la Secretaría General

##### Artículo 32.

1. El Secretario General, nombrado por la Junta Directiva de la Federación, a propuesta de su Presidente, tiene a su cargo la organización administrativa de la FFRM, y le corresponden específicamente las siguientes funciones:

a) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y Comité Ejecutivo, actuando

como Secretario de dichos órganos, así como de las Comisiones que pudieran crearse.

b) Expedir las certificaciones oportunas de los actos emanados de los meritados órganos.

c) Informar al Presidente y a la Junta Directiva en los casos en que fuera requerido para ello.

d) Resolver los asuntos de trámite.

e) Ejercer la jefatura de personal de la FFRM.

f) Velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos de los órganos federativos.

g) Firmar las comunicaciones y circulares.

h) Representar a la Federación por delegación expresa del Presidente o Junta Directiva.

2. El cargo de Secretario General es inamovible, sin que su titular pueda ser separado de él, sino en virtud de expediente, instruido por mala conducta, insubordinación, o abandono de sus funciones o comisión de delito, cuya resolución, será adoptada por la mayoría de las tres cuartas partes de la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General en la misma proporción.

3. Podrá existir un Vicesecretario, nombrado por la Junta Directiva de la Federación, a propuesta del Secretario General, que actuará en todo caso bajo la dirección de éste, pudiendo efectuar las veces del Secretario General por delegación expresa de éste.

El titular podrá ser reemplazado, por la Junta Directiva, a petición del Secretario General.

##### Artículo 33.

Las Actas a que hace méritos el punto 1, a), del Artículo anterior deberán especificar el nombre de las personas que hayan asistido, las intervenciones, resumidas, que hubiere, y las demás circunstancias que se consideren oportunas, así como el resultado de las votaciones, con especificación de los votos a favor, los en contra, los particulares, en su caso, y las abstenciones, y el texto de los acuerdos adoptados.

### SECCIÓN 2.ª

#### De la Asesoría Jurídica

##### Artículo 34.

1. El Asesor Jurídico de la FFRM, nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente, tiene a su cargo la Jefatura de los Servicios Jurídicos de la Federación y actúa como consejero técnico tanto del Presidente como de los Órganos que conforman la estructura federativa.

2. Asistirá a las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto.

Asimismo asistirá a cuantas reuniones sean necesarias, a requerimiento del Presidente o Secretario General.

3. Desempeña, además, la secretaría de los Órganos de primera instancia de justicia federativa.

## CAPÍTULO VI

### De Justicia Federativa

#### SECCIÓN 1.ª

##### El Comité de Competición y Disciplina

###### Artículo 35.

Al Comité de Competición y Disciplina, le corresponde conocer en primera instancia, de cuantas cuestiones o incidencias que produzcan con ocasión o como consecuencia de los partidos de competición, y con carácter exclusivo de las infracciones disciplinarias ajenas al orden competicional.

###### Artículo 36.

Los acuerdos del Comité de Competición y Disciplina serán recurribles ante el Comité de Apelación.

###### Artículo 37.

El Comité de Competición y Disciplina, estará integrado por un Presidente y un número mínimo de tres miembros, todos ellos profesionales del derecho.

###### Artículo 38.

La Junta Directiva de la FFRM, podrá acordar la creación de los Subcomités de Competición que fueren necesarios cuando el número de participantes y modalidades así lo aconsejen.

#### SECCIÓN 2.ª

##### El Comité de Apelación

###### Artículo 39.

Al Comité de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra las resoluciones que dicte el Comité de Competición.

Sus acuerdos, que agotan la vía federativa, serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

###### Artículo 40.

El Comité de Apelación, estará integrado por un Presidente y un número mínimo de tres miembros, todos ellos profesionales del derecho.

#### SECCIÓN 3.ª

##### El Comité Jurisdiccional

###### Artículo 41.

Al Comité Jurisdiccional le corresponde conocer y resolver de las cuestiones, pretensiones o reclamaciones que no tengan carácter disciplinario ni competicional y que se susciten o deduzcan entre o por personas físicas o jurídicas que conforman la organización de la FFRM, ello sin perjuicio, desde luego, de las competencias propias de la jurisdicción competente.

Sus resoluciones agotan la vía deportiva.

###### Artículo 42.

El Comité Jurisdiccional, estará integrado por un Presidente y un número mínimo de tres miembros, todos ellos profesionales del derecho.

## TÍTULO V

### Del Régimen económico

###### Artículo 43.

1. La FFRM tiene su propio régimen de administración y gestión de patrimonio y presupuesto.

2. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, si bien, excepcionalmente, podrá la Dirección General de Juventud y Deportes autorizar tal carácter.

3. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicarse los ingresos propios, de forma prioritaria, a los gastos de la estructura federativa.

4. La contabilidad se ajustará al Plan General de Contabilidad a las federaciones deportivas. (Orden de 2 de febrero de 1994 por las que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones Deportivas).

###### Artículo 44.

Constituyen ingresos de la FFRM:

a) Las subvenciones de la R.F.E.F. y de las Entidades Públicas que puedan concederlas.

b) Las donaciones, herencias, legados y premios que le sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) El importe de las sanciones pecuniarias que impongan sus órganos de disciplina.

g) Las cuotas de amortización de anticipos y préstamos que procedan y el producto de la enajenación de sus bienes.

h) Los beneficios que pudieran derivarse de las actividades que prevé la letra c) del artículo siguiente.

i) Los que pudieran derivarse de la percepción de cuotas de afiliación o derechos de expedición de licencias.

j) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

###### Artículo 45.

La FFRM, en lo que al régimen económico concierne, está sometida a las siguientes reglas:

a) Deberá aplicar los beneficios económicos, si los hubiere, de los partidos y competiciones que organice, al desarrollo de su objeto social.

b) Puede gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, siempre que tales negocios jurídicos no comprometan de modo irreversible su patrimonio o su objeto social.

Cuando se trate de bienes inmuebles que hayan sido financiados, en todo o en parte, con fondos públicos, su gravamen o enajenación precisará la autorización de la Dirección General de Juventud y Deportes.

c) Pueden ejercer, con carácter complementario, actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, y destinar sus bienes y recursos a los mismos objetivos, pero en ningún caso podrá repartir beneficios entre sus miembros.

d) No podrá comprometer gastos de carácter plurianual sin autorización de la Dirección General de Juventud y Deportes, cuando el gasto anual comprometido supere el 50% de su presupuesto y rebase el periodo de mandato del Presidente.

## **TÍTULO VI**

### **Del Régimen documental y contable**

#### **Artículo 46.**

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la FFRM:

a) El Libro de Registro de Club, en el que constará su denominación, domicilio social y filiación de los Presidentes y miembros de su Juntas Directivas, consignándose las fechas de toma de posesión y cese, en su caso, de los interesados.

b) El Libro de Actas, en el que se incluirán las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

c) Los Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones y los ingresos y gastos de la FFRM, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión o destino de éstos.

d) Los demás que legalmente sean exigibles.

2. Serán causas de información o examen de los libros federativos las establecidas por la Ley.

## **TÍTULO VII**

### **De la disolución de la FFRM**

#### **Artículo 47.**

1. La FFRM se disolverá:

a) Por la revocación de su reconocimiento.

Si desaparecieran las condiciones o motivaciones que dieron lugar al mismo, o la Dirección General de Juventud y Deportes estimase el incumplimiento de los objetivos para los que la Federación fue constituida, se instruirá un procedimiento, dirigido a la revocación de aquel reconocimiento, con audiencia a la propia FFRM y, en su caso a los miembros en ella integrados. Concluido aquél, la Dirección General de Juventud y Deportes resolverá, motivadamente, sobre tal revocación y contra su acuerdo cabrá interponer los recursos administrativos pertinentes.

b) Por resolución judicial.

c) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

2. En caso de disolución de la FFRM, su patrimonio neto, si lo hubiere, se aplicará a la realización de actividades análogas, determinándose por la Dirección General de Juventud y Deportes su destino concreto.

## **TÍTULO VIII**

### **De la aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamentos Federativos**

#### **Artículo 48.**

La aprobación o reforma de los Estatutos y Reglamento General de la FFRM se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El proceso de modificación, salvo cuando éste fuere por imperativo legal, se iniciará a propuesta, exclusivamente, del Presidente de la FFRM o de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.

b) Los servicios jurídicos federativos elaborarán el borrador de anteproyecto, sobre las bases acordadas por aquellos órganos.

c) Concluido dicho borrador, se elevará a la Junta Directiva para que emita, motivadamente su informe.

Obtenida la aprobación, se cursará el texto, individualmente, a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando un plazo no inferior a quince días para que formulen, motivadamente, las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

d) Se convocará a la Asamblea General, a quien corresponde su aprobación, la cual decidirá tras discutirse el texto propuesto y las enmiendas, en su caso presentadas.

e) Recaída, en su caso, la pertinente aprobación, se elevará lo acordado a la Dirección General de Juventud y Deportes a los fines que prevé la Ley del Deporte de la Región de Murcia.

f) Aprobado el nuevo texto se publicará en el boletín Oficial de la Región y se inscribirá en el Registro de Asociaciones correspondiente.

### **Disposición transitoria**

Hasta la celebración de nuevas elecciones para el periodo olímpico 2000/2004, se mantendrá la actual composición de la Asamblea General, integrada por 50 miembros.

### **Disposición final**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M., una vez aprobados por resolución de la Dirección General de Juventud y Deportes.

El Presidente, José Luis Morga Baleriola.— El Secretario General, Emilio Calvo Gil.